

Mario Enrique Reynoso Cac

Guía pedagógica para fortalecer la participación de jóvenes en la Colonia El Limón, zona 18 ciudad de Guatemala, con enfoque en juventud y Derechos Humanos.

Asesor: Licenciado Ezequiel Arias Rodríguez



FACULTAD DE HUMANIDADES

Departamento de Pedagogía

Guatemala, julio de 2020.

Este informe fue presentado
por el autor como trabajo del
ejercicio profesional Supervisado
-EPS- previo a obtener el grado
de Licenciado en Pedagogía
y Derechos Humanos.

INDICE

Resumen	i
Introducción	ii
Capítulo I: Diagnóstico	1
1.1 Contexto	1
1.1.1 Ubicación geográfica	2
1.1.2 Composición social	4
1.1.3 Desarrollo histórico	6
1.1.4 Situación económica	10
1.1.5 Vida política	11
1.1.6 Concepción filosófica	11
1.1.7 Competitividad	12
1.2 Institucional	15
1.2.1 Identidad institucional	15
1.2.2 Desarrollo histórico	18
1.2.3 Los usuarios	19
1.2.4 Infraestructura	20
1.2.5 Proyección social	20
1.2.6 Finanzas	23
1.2.7 Política laboral	23
1.2.8 Administración	24
1.2.9 Ambiente institucional	25
1.3 Lista de deficiencias, carencias identificadas	25

1.4 Problematización de las carencias y enunciado de hipótesis	28
1.5 Priorización del problema y su respectiva hipótesis acción	31
1.6 Análisis de viabilidad y factibilidad del proyecto	32
Capítulo II: Fundamentación Teórica	35
2.1 Elementos teóricos	35
2.2 Fundamentos legales	56
Capítulo III: Plan de acción o de la intervención	126
3.1 Título del proyecto	126
3.2 Problema seleccionado	126
3.3 Hipótesis acción	126
3.4 Ubicación geográfica de la intervención	126
3.5 Gerente ejecutor de la intervención	126
3.6 Justificación de la intervención	127
3.7 Descripción de la intervención	127
3.8 Objetivos	127
3.9 Metas	127
3.10 Beneficiarios	127
3.11 Actividades para el logro de objetivos	128
3.12 Cronograma	128
3.13 Técnicas Metodológicas	129
3.14 Recursos	129
3.15 Responsables	131

3.16 Evaluación de la intervención	131
Capítulo IV: Ejecución y sistematización de la intervención	133
4.1 Descripción de las actividades realizadas	133
4.2 Productos, logros y evidencias	134
4.3 Sistematización de la experiencia	152
4.3.1 Actores	152
4.3.2 Acciones	152
4.3.3 Resultados	153
4.3.4 Implicaciones	154
4.3.5 Lecciones aprendidas	154
Capítulo V: Evaluación del proceso	156
5.1 Evaluación del diagnóstico	156
5.2 Evaluación de la fundamentación teórica	157
5.3 Evaluación del diseño del plan de intervención	158
5.4 Evaluación de la de la intervención	160
5.5 Evaluación final del EPS informe final	160
Capítulo VI: El voluntariado	162
6.1 Plan de Acción realizada	165
6.2 Sistematización de la acción realizada	167
6.3 Evidencias y comprobantes	197
Conclusiones	209
Recomendaciones	210
Bibliografías	211

E grafías	214
Apéndice	215
Anexos	221

Índice de Figuras

Ilustración 1 Mapa colonia El Limón	3
Ilustración 2 esquema de zonas ciudad foto Municipalidad	6
Ilustración 3 organigrama Institucional	17

Índice de Tablas

Tabla 1	Problematización de las carencias	28
Tabla 2	Priorización del problema e hipótesis	29
Tabla 3	Priorización del problema	31
Tabla 4	Resultados de priorización	31
Tabla 5	Resultados de problematización	31
Tabla 6	Viabilidad	32
Tabla 7	Estudio técnico	32
Tabla 8	Estudio de mercado	33
Tabla 9	Estudio económico	33
Tabla 10	Estudio financiero	34
Tabla 11	Cronograma	128
Tabla 12	Presupuesto	130
Tabla 13	Evaluación de la intervención	131
Tabla 14	Descripción actividades realizadas	133
Tabla 15	Productos, logros y evidencias	134

Resumen

El proyecto fue realizado en la ONG Hunger Relief International en la Colonia El Limón zona 18 en el año dos mil diecinueve, como resultado del diagnóstico realizado a la comunidad juvenil se pudo detectar que el conocimiento que ellos tienen de los Derechos Humanos está basado en conceptos parciales y que los mismos han sido expuestos de manera muy rutinaria lo cual tienden a ser aburridos y monótonos sin un acercamiento a la perspectiva de la juventud, por lo tanto debería de ser facilitado y mediado con enfoque de adolescencia de manera dinámica y participativa.

Se utilizó el método de investigación acción para descubrir esta información, el propósito fue contribuir con la elaboración de una guía informativa en Derechos Humanos con enfoque hacia la juventud la cual se estructuro de las experiencias, información, necesidades de los adolescentes.

Dicha guía se socializo a través de grupos focales en varios talleres con una estructura base con los temas identidad, sentido de pertenencia, diagnostico de necesidades, conocimiento comunitario, reconceptualización y vuelta a la práctica e invitados de los mismos participantes, jóvenes de varias comunidades, que compartieron sus experiencias, retos, acciones, evaluaciones y expectativas como grupos en crecimiento.

Palabras clave del resumen: niñez, derechos, adolescencia, organización, participación.

Introducción

Este informe corresponde al ejercicio profesional supervisado de EPS de la carrera de Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos Guatemala. El mismo está integrado por seis capítulos.

El capítulo I contiene el Diagnóstico Institucional de la Organización avalada y avaladora, en el podremos encontrar los antecedentes históricos, culturales, académicos, económicos, sociales, demográficos de la población que nos brindaran un panorama del área de acción.

En el capítulo II encontramos la fundamentación teórica junto con las bases legales aplicadas a los derechos humanos y los derechos de los niños y niñas, el marco de referencia legal y sus concomitantes que ayudaran a la estructuración de la propuesta del producto.

En el capítulo III, plan de acción o de intervención se encuentra el informe de las actividades que se realizaron y que resultados se obtuvieron de cada una de ellas.

En el capítulo IV, ejecución y sistematización de la intervención en donde se encuentra la descripción de las actividades y la sistematización de lo realizado.

En el capítulo V, se encuentra cada una de las etapas del proyecto evaluadas por medio de listas de cotejo.

En el capítulo VI el voluntariado encontramos la descripción de la acción realizada con evidencias como fotografías y documentos.

El proyecto establece la implementación de material informativo de los derechos de los niños y las niñas, se enfoca en dar a conocer la importancia de que los comunitarios sepan y reconozcan sus derechos aplicables para la participación con actividades dinámicas e interesantes para una mejor enseñanza a la niñez siendo así una ayuda de material

informativo para las personas que impartan los derechos de los niños y niñas.

En la parte final encontramos las conclusiones en ellas se detallan los objetivos del plan de acción; las recomendaciones que van directas al coordinador de la institución; la bibliografía en donde se presentan todas las fuentes consultadas para realizar el informe, en el apéndice se encuentran todos los instrumentos de evaluación y en los anexos se encuentran los documentos de apoyo obtenidos como cartas, solicitudes, fotos.

Capítulo I

Diagnóstico

1.1 Contexto

Guatemala es un país joven, El último informe de supervisión al cumplimiento de la Política Nacional de Juventud 2012-2022, señala que Guatemala tiene a la juventud como un sector olvidado, Las cifras indican que un 33 por ciento de la población adolescente o joven, están entre 13 y 29 años de edad. Poco más de la mitad son mujeres y un 40 por ciento indígenas. (Pocasangre, 2018). La PDH señala que el ambiente en el que la juventud se desenvuelve propicia prácticas permanentes de riesgo para la vulneración de los derechos humanos. A eso se suman problemas como el racismo, la discriminación, la violencia, trata de personas, migración y otros flagelos.

Al analizar varios Ejercicios Profesionales Supervisados con los elementos derechos humanos, enfoque de juventud y participación, nos damos cuenta que no ha habido muchos que conjuguen los citados arriba, de tal suerte según (Atz, 2018) en su guía de superación personal dirigida a jóvenes de Chimaltenango recalca que esto coadyuva en la desmotivación de los jóvenes porque no se cuenta con programas que fortalezca el conocimiento de derechos humanos enfocado a jóvenes que se integran a la sociedad.

Otro punto valido para el enfoque de este trabajo hace referencia en la organización, oportunidad, prevención y juventud, tal cual nos lo dice Pocasangre, dentro de los flagelos que enfrentan las poblaciones rurales y urbanas, de escasos recursos o zonas marginales, donde se encuentra el cumulo de la población guatemalteca, de tal forma que la violencia en sus manifestaciones diversas es un gran reto a enfrentar, específicamente en comunidades activas académicamente, aquí el gran reto en hacerlo con la participación activa y con métodos que motiven, animen, coadyuven a la integración sin discriminación, relata Ludwig

Estrada en su investigación denominada Guía Didáctica sobre prevención de la violencia (Ramirez, 2018).

Para Cifuentes Arriola en su Guía Pedagógica orientada a la promoción y defensa de los derechos humanos (Arriola, 2013), un punto clave es el fomento y protección de los derechos humanos para la población joven activa académicamente, tomando en consideración la poca cobertura, inversión, existencia de programas fuera de los centros académicos que se enfoquen en la participación activa, consciente, revalorizante, de tal razón se entiende que deben de generarse dichas propuestas.

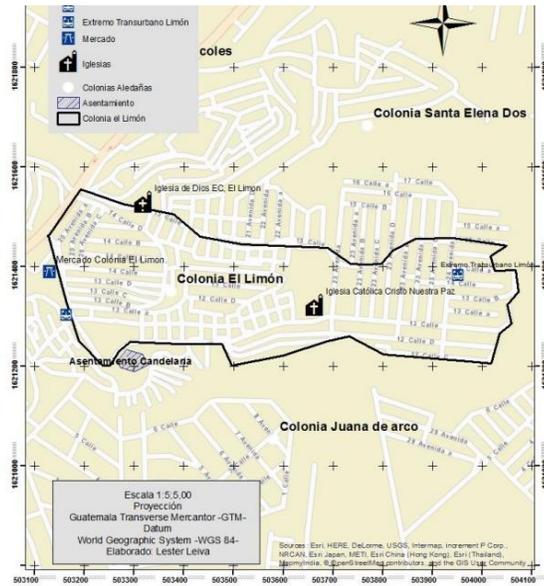
1.1.1 Ubicación geográfica

La colonia El Limón se ubica en el kilómetro 7.5 hacia San Pedro Ayampuc, municipio ubicado hacia el norte respecto del centro histórico de la ciudad de Guatemala. Se llega a la colonia abordando los autobuses públicos que se dirigen hacia el nororiente de la capital, concretamente hacia la colonia Maya. Existe un transurbano (ruta 300) que entra directamente a El Limón, pero los vecinos se quejan del lapso que pasa entre un bus y el siguiente. El Limón tiene como vecinas a la colonia Santa Elena II, Juana de Arco y 13 asentamientos, los cuales, según registros de la oficina de Urbanística de la municipalidad de Guatemala, son los siguientes: Candelaria, Cristo Nuestra Paz, La Bendición, Proyecto Italia, Esquipulas, Cambio 96, 15 calle final, 21 de agosto, 14 de enero, Caracol, Caracol Anexo, Cañaverales y Óscar Berger. También se menciona que hay un sector que es El Limón II (EG-11).

Existen dos calles principales de ingreso a la colonia (la 13 y la 15 calles) que, de alguna manera, la circulan y conducen a las áreas céntricas de la misma, donde se encuentra la Iglesia Católica, la clínica parroquial y el Centro Educativo Fe y Alegría, No. 4. Puede notarse que en algunos sectores de la colonia apenas hay pocas tiendas de abarrotes y algunos

puestos de ropa de paca. Hay casas con anuncios de productos comerciales que denotan la existencia de una antigua tiendecita o bien de que se despacha al consumidor, pero a puertas cerradas.

ILUSTRACIÓN 1 MAPA COLONIA EL LIMON



FUENTE CSEDHAL, MARZO 2002

Por otro lado, la colonia El Limón centro cuenta con los servicios básicos de agua potable, alumbrado y drenajes, pero no de manera generalizada. Es decir, el acceso al agua en los asentamientos de los alrededores es deficiente: en algunos sectores solo la pueden obtener en la noche o madrugada y en otros pueden pasar hasta un mes sin recibirla y deben acarrearla desde otros puntos de la colonia o pedir el favor a algunos vecinos que si la tienen. Sin embargo, los pobladores deben pagar por un servicio que no reciben con regularidad (Camo311, 2013). Lo que ellos han hecho es protestar en la carretera quemando llantas o enviando mensajes y correos electrónicos a los medios de comunicación para que den a conocer la situación por la que atraviesan. Esta situación no es permanente sino varía dependiendo de la época del año y del sector de la colonia, ocurriendo que los asentamientos son los más afectados.

1.1.2 Composición social

La zona 18 se ubica al norte de la ciudad capital y, de acuerdo con el último Censo Nacional de Población y Habitación (INE, 2002), tenía 198,850 habitantes, de ellos una mayoría eran mestizos y, había relativamente pocos indígenas (11,521) (Urbanística, 2009). Según proyecciones de población, para el 2016 la zona tendría hoy poco más de 300,000 habitantes lo que constituye un 20 o 25% de la totalidad de la población del municipio de Guatemala (Urbanística; EG-10). La tasa de crecimiento poblacional de la zona 18 es de 4.3%, la cuarta tasa más alta de las 25 zonas del municipio (Valladares, 2012). La zona 18 es también la que ocupa la mayor área geográfica de las 25 que tiene el área metropolitana (más de 40.26 km² o 4,026 hectáreas) (Martínez L., 1996-b: 5; Lara, 2012, p. 12). Esto representa el 17 % del área del municipio de Guatemala. En la oficina municipal Urbanística se tienen registradas 161 áreas residenciales de las cuales 30 son considerados como asentamientos. Cabe señalar que la información sobre el número de asentamientos, residenciales y colonias de la zona 18 fue muy dispar entre las distintas fuentes.

Dentro de las características de la zona 18 específicamente la colonia El Limón, se puede mencionar que está conformada por diversos asentamientos, ubicados en laderas, lo que conlleva a que las viviendas solo tengan accesos peatonales y una infraestructura vulnerable con dificultades para los servicios básicos, según el reporte estadístico enero-febrero 2015 de la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, la zona 18 es la que reporta mayor cantidad de víctimas de violencia. Las autoridades han realizado algunas medidas como posicionar un destacamento Militar dentro de la colonia, esto se realizó desde el año 2012 como parte de la estrategia de las autoridades debido a la inseguridad de la zona.

En cuanto al ámbito educativo, en la colonia hay varias escuelas: el ya mencionado Centro Educativo Fe y Alegría, No. 4 (educación primaria), fundado por la iniciativa de unas religiosas. Existe una guardería municipal en la zona 18 y está en la colonia Nueva Jerusalén (EG-11), que es distante de El Limón. Las guarderías de la colonia están en manos de entidades religiosas: una a cargo de unas religiosas católicas y otra que está en la Joya, llamada “Esmeralda” a cargo de una institución evangélica. A nivel de educación media, se cuenta con el Instituto Básico Experimental Fe y Alegría No. 5. Casi desde sus inicios, este instituto ya ofrecía carreras técnicas para los jóvenes entre los 13 y los 18 años de edad.

En 1991, el mismo instituto realizó un estudio que arrojó que un 85% de los jóvenes estudiantes preferían seguir un básico con talleres para salir de allí con un oficio que les permitiera defenderse en la vida (Guerra 1995, p. 5). Sin embargo, los maestros del área técnica desmotivaban la enseñanza de los trabajos manuales y priorizaban un enfoque académico (Idem, p.24). En 1993, este Instituto tenía 900 estudiantes inscritos y las carreras técnicas que seguían eran soldadura, electrónica, belleza, corte y confección (Guerra, 1995, 29, 36).

Es importante subrayar que desde esta época ya existía una institución en donde los jóvenes de El Limón podían aprender un oficio, sin embargo, al parecer no se hacía suficiente para alcanzar a todos y el esquema pedagógico era tradicional. La Asociación Grupo Ceiba que nace bajo el alero del padre Pedro Nota en 1986 es otra institución que hasta la fecha ofrece educación alternativa para jóvenes, en la cual hasta la fecha pueden aprender algunos oficios, computación y emprendeduría. Sin embargo, no todos pueden asistir a las aulas por la necesidad de trabajar o porque se han visto coaccionados a involucrarse actividades ilícitas. También se cuentan nuevas propuestas para apoyar a los menos

favorecidos con acceso a otros centros educativos siendo ellos, la escuela oficial El Limón, la escuela e instituto Juan Pablo II.

1.1.3 Desarrollo histórico

La distribución de las zonas de la Ciudad de Guatemala se basó en un sistema de espiral. Además, dicho sistema determinó las locaciones en la dirección contraria a las agujas del reloj. Este sistema fue creado por el ingeniero guatemalteco Raúl Aguilar Batres.

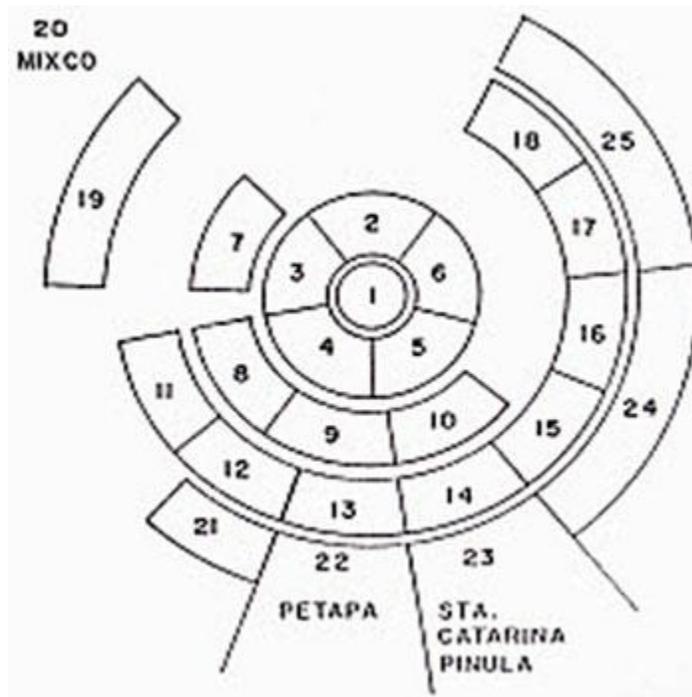


ILUSTRACIÓN 2 ESQUEMA ZONAS CIUDAD FOTO MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

Los principales criterios en los que se basó el urbanista fueron: La división que se establecía en la ciudad a través de las principales vías de acceso y la división de las aguas que pasan por el centro del valle en donde se asienta la ciudad. En el año 1952 fueron aprobadas las primeras 15 zonas de la ciudad. Sin embargo, luego de los censos realizados en 1964 se tuvo la necesidad de agregar las zonas 16, 17, 18, 19, 21, 24 y 25. Posteriormente, en el año 1972 se decretó y entró en vigor el acuerdo municipal que delimita las 23 zonas en que se divide la

Ciudad de Guatemala y el cual respeta el criterio censal en relación a las zonas 20, 22 y 23.

La Zona 18 de la ciudad de Guatemala es una de las 25 zonas en las que se divide la ciudad de Guatemala, de acuerdo al establecimiento de las mismas durante el gobierno de Jacobo Árbenz en 1952. La zona 18 abarca desde la colonia Atlántida a Llano Largo y de la carretera Jacobo Árbenz a Pinares del Norte (Molinedo, 2012).

Las zonas se aprobaron en aquel año en base a los estudios presentados por la Dirección de Planificación de la Municipalidad de Guatemala, relacionados con la zonificación de la ciudad (Molinedo, 2012).

Tras los censos de 1964 se incorporaron, por necesidad censal, las zonas 16, 17, 18, 19, 21, 24 y 25. La zona 19 le correspondía al municipio de Chinautla, la zona 20 a Mixco y la zona 22 a Santa Catarina Pínula (Municipalidad de Guatemala, s.f.).

La colonia El Limón nació luego del terremoto de 1976, a partir del traslado de personas de otros municipios y zonas de la ciudad quienes fueron afectadas por el sismo. Antes de llegar a lo que luego se conoció como El Limón, las familias habían vivido temporalmente en unos 25 asentamientos y en otras áreas urbanas. El ya extinto Banco Nacional de la Vivienda (BANVI) en coordinación con el Comité de Reconstrucción Nacional (CRN) y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) fueron las instituciones encargadas de dirigir la reconstrucción del país tras el sismo, así como de distribuir los espacios y atender las demandas de los damnificados, no solo en esta colonia sino también en otras como la 4 de febrero, Niño Dormido y el Paraíso, por citar solo unos ejemplos (Molina, 1996, p. 53). Sin embargo, el proceso de acompañamiento hacia los vecinos por parte de estas instituciones fue deficiente, de tal cuenta que, a la fecha, muchas familias carecen de títulos de propiedad. Un pastor evangélico refirió que ha deseado expandir la iglesia en el plano horizontal comprando alguna

propiedad vecina a la iglesia pero que se encontró ante la dificultad mencionada: “como los vecinos no pueden demostrar su propiedad, no les puedo comprar, así que decidí extender la iglesia hacia arriba” (EL-14).

Las primeras familias comenzaron a llegar al Limón hasta 1979. Según referencias orales, algunos hombres que llegaron a este territorio habían pertenecido al ejército y se dirigieron a esta recién fundada colonia de la zona 18 ya que se les ofrecía la posibilidad de que se les asignaran lotes de terreno en propiedad aprovechando sus nexos o amistades con altos mandos que tenían puestos en el BANVI (EL-1, 3, 4, 5 y 9). Cuentan los vecinos que la colonia iba a llamarse “Hermano Pedro” pero que al final decidieron dejarle el nombre de la antigua finca que se llamaba precisamente “El Limón”. El BANVI asignó a la gente lotes de terreno de 6 x 12. La colonia fue fragmentada en 1610 lotes de 84 mts² (Molina, 1996, p. 54). Algunos refieren que se dejó una franja de terreno conocida todavía como La Joya para militares y sus familias.

El Estado en Guatemala ha sido incapaz de dar respuesta al problema habitacional en Guatemala y El Limón, como otras colonias, refleja precisamente la necesidad de que se atiendan sus demandas por el suelo y por una vivienda digna. Molina refiere que para 1990 ocurrieron 10 movimientos sociales por la tierra en la capital. “Uno de ellos fue el que el produjo en enero de 1993, en las cercanías de la Colonia El Limón, zona 18, dando origen a dos nuevos asentamientos: Candelaria y Esquipulas, que hasta la fecha han logrado establecerse, aunque en condiciones de extrema pobreza” y en donde los más afectados eran y han sido las mujeres y los niños y niñas (Molina, 1996, p. 54).

Los terrenos en donde se levantaron estos dos asentamientos no reunían las condiciones adecuadas para ser habitados. Hace 20 años, en 1996 se creía que habitaban allí 600 familias en situaciones precarias; podríamos considerar que actualmente la población se ha duplicado,

pues como explica un profesional que trabajó muchos años en el Limón, “algunos de los residentes en esos dos asentamientos son hijos de los primeros pobladores de El Limón, quienes vivían hacinados en sus casas y, en la primera oportunidad que vieron, se trasladaron a los terrenos invadidos, montaron una champa y de allí se quedaron para siempre y allí están” (EL-14).

Así pues, a este segundo grupo de pobladores que llegó a El Limón entre 1990 y 1993, se agregó población descendiente de los primeros residentes. Recordemos que aún no se habían firmado los Acuerdos de Paz. El país estaba sufriendo la guerra entre el ejército y la guerrilla y en ese sentido hubo también represión en la colonia ya fuera por motivos políticos o por limpieza social. Los problemas estructurales de pobreza, extrema pobreza y exclusión social obligaron a muchos niños y jóvenes a mendigar y a delinquir dentro y fuera de la colonia. El número de jóvenes que se dedicaba a obtener ingresos por vía ilícita comienza a subir y pronto éstos comienzan a ser víctimas de grupos que se dedicaban a exterminarlos. Sobre este fenómeno, al que la prensa denominó “epidemia de bala” hay varias noticias, por ejemplo, el 10 de diciembre de 1986, Prensa Libre reportó que en una semana fueron muertos cuatro hombres de El Limón, a quienes se identifica como “ladrones”, pero que nadie se preocupó por averiguar si realmente lo eran (Molina, 1996, p. 139). De igual forma un educador quien trabajó varios años en la colonia recuerda: “por ese tiempo estaba muy de moda lo del panel blanco y pasaban por una esquina y ¡pa pa, pa!, mataban cinco o seis muchachos” (EL-14).

Desde antes de los años 1990, sucedieron una serie de eventos que poco se dieron a conocer hacia afuera de la colonia. Respecto al parque Las Cruces, el Grupo Ceiba y un informe de UNICEF refieren que en los años 1980 varios jóvenes fueron asesinados como parte de la represión política de la época, pero se desconoce si hay iniciativas para reclamar

justicia y resarcimiento por tal evento: “en los años del enfrentamiento armado, grupos paramilitares ingresaban a la colonia y asesinaban a los jóvenes señalados por la inteligencia militar como integrantes de la guerrilla urbana. Esta situación llegó a tal nivel que un área de la Colonia – hoy un pequeño campo de fútbol denominado Las Cruces- se convirtió en botadero de cadáveres en donde las cruces abundaban en señal de las personas, en general jóvenes, que eran abandonadas en ese lugar” (UNICEF, 2010, p. 6; Castillo, 2009, p.4).

1.1.4 Situación económica

Según el Censo de 2002, un 54.50% de los residentes en la zona 18 se clasificaba como “estrato medio bajo”, es decir, el que agrupa a los trabajadores de servicios, vendedores de comercio y servicios, operarios y artesanos (Martínez L., 2006-b; Valladares, 2012); un 19.20% se clasificaba como estrato medio (técnicos, profesionales del nivel medio y empleados de oficina); el 18.40% se ubicaba en el nivel inferior (sector agrícola) y solo un 8 % en el alto (personal directivo de la administración pública, de empresas privadas, profesionales, científicos e intelectuales).

Desde sus inicios, la colonia El Limón fue heterogénea en términos de clase social, pero con predominio de familias de escasos recursos económicos, subempleadas y desempleadas (Guerra, 1995, p. 29; Molina, 1996, pp.55-56).

Actualmente, la mayoría de residentes de El Limón tiene empleos precarios: albañiles, empleadas de casa particular, de maquila, vendedores ambulantes, choferes, maestras y algunos profesionales. Varios de los entrevistados coincidieron en afirmar que la colonia se caracteriza por hogares en donde los padres de familia salen a trabajar desde temprano y dejan a los niños solos en las casas. La mayor parte de estudiantes que logran cerrar el ciclo diversificado se encuentran con la falta de empleo, los requerimientos institucionales, la falta de

experiencia y la continuidad en la formación universitaria, por lo tanto, sin recursos y oportunidades engrosan las filas de desempleo.

1.1.5 Vida política

Organizaciones principales

Entre las principales formas de organización existentes en la colonia podemos ver comités, asociaciones, juntas de padres de familia, algunos con personería jurídica.

1.1.6 Concepción filosófica

Con un simple recorrido por el lugar es notoria la existencia de muchas iglesias evangélicas, en algunos casos hay hasta dos por cuadra. Cabe señalar que a nivel de registro municipal se señala o identifica que en El Limón hay solamente un “equipamiento religioso” (la iglesia católica) y no se toman en cuenta las iglesias evangélicas. En una de las entradas de la colonia se encuentra una iglesia evangélica pentecostal, a la par se ubica una clínica médica y odontológica que son parte de un proyecto social de esta iglesia junto a la organización cristiana “Cristo para la ciudad”. En la otra entrada de la colonia, cerca del mercado está otra Iglesia de Dios de tres niveles y una pequeña iglesia Pentecostés Samaria. Muchas otras iglesias se encuentran hacia adentro de la colonia.

Paralelamente a los esfuerzos por la instalación de la iglesia y, según nos refirieron los entrevistados, desde de 1983 la madre Mercedes había fundado el “Proyecto La Merced”, en honor a la virgen del mismo nombre. Este proyecto estaba destinado al mejoramiento integral de la colonia. A través del mismo se introdujo la luz y el agua en algunas áreas de la colonia, se construyó una cancha de baloncesto, se desarrollaron algunas viviendas y proyectos de salud y de educación (refuerzo escolar) y nutrición infantil (EL-9). El proyecto tuvo algunas donaciones internacionales y luego, según recuerdan algunos, fue absorbido o se

convirtió en Christian Children Fund, el cual actualmente ha desaparecido. Al principio se alquiló dos casas para desarrollar el proyecto La Merced; más tarde se construyó un edificio propio. Luego se abrió una farmacia, el salón para las clases de mecanografía y la escuela Fe y Alegría, No.4. (EL-10).

Con respecto a la Asociación Grupo Ceiba, varios entrevistados señalaron que el padre Pedro lo que quería era crear iniciativas de educación para los niños y jóvenes de la colonia y alejarlos del riesgo de caer en la delincuencia

Existe un campo de fútbol y un parquecito infantil circulado por una baranda. Es evidente la falta de áreas verdes, situación que fue señalada por varios vecinos fundadores quienes recordaron con nostalgia que todas esas áreas se fueron acabando con la instalación de las personas que fueron llegando a poblar los asentamientos. En 2012, la municipalidad de Guatemala abrió la Regencia Norte para trabajar en pro de “la recuperación de espacios públicos, áreas verdes, transformándolas en parques en beneficio de niñez, la juventud y la familia” (EG-11). Se han realizado algunas obras, sin embargo, en El Limón prácticamente ya no hay espacios que se puedan recuperar. La regencia promueve y apoya la “Escuela Metropolitana de Fútbol” (EMEFUT) en esta colonia. Los entrenos se llevan a cabo en el campo de la colonia llamado “Las Cruces”. La regencia apoya otras escuelas de este tipo en colonia La Alameda, y su personal asegura que no solamente se trata de enseñar las técnicas deportivas sino también “valores y principios” a la niñez y juventud (Memoria de Labores, 2015 y EG-11).

1.1.7 Competitividad

Pero el acuerdo entre cura y el grupo de jóvenes no siempre caminó sobre un lecho de rosas. La asociación Grupo Ceiba se separó de la iglesia y se autodenomina laica desde 1995. Algunos interpretan que el

sacerdote ya estaba un poco cansado y que se dejó influenciar por algunas personas del consejo parroquial que pensaban que el citado Grupo implicaba gastos que la iglesia no podía seguir asumiendo y que además el Grupo contaba ya con su propio financiamiento y podría seguir caminando solo (EL-14).

Además, el consejo creía que quienes dirigían el Grupo debían enseñar catequesis a los jóvenes y era algo en lo que los coordinadores de los programas de dicha asociación no estaban de acuerdo porque pensaban que los jóvenes eran libres de creer en lo que quisieran. Así que el Grupo sale definitivamente de las instalaciones que ocupaba en una parte atrás de la iglesia y se instala en una casa donde había funcionado la sede de la Policía Nacional. Desde entonces Ceiba trabaja para que los jóvenes puedan continuar sus estudios orientados al dominio de un oficio práctico para lo cual se construyó –con financiamiento canadiense- un edificio de tres niveles, con talleres y con maestros especialistas en distintos oficios. Se imparte bachillerato, además de electricidad, panadería, corte y confección, carpintería y otros (Castillo, 2009; UNICEF, 2010). La escisión entre la iglesia y el Grupo Ceiba sigue dando que hablar entre los adultos de la colonia que conocieron al padre, reflejando que existió una tensión acerca de cómo debía generarse iniciativas para los jóvenes y a qué tipo de jóvenes debían aceptarse.

Pero, las cosas fueron cambiando para la colonia y también para el padre Pedro. En este punto, y aunque las entrevistas se realizan en recintos cerrados – muchas veces afuera incluso de la colonia- nuestros entrevistados bajan mucho la voz hasta hacerla casi inaudible, dando a entender que hubo tensiones entre la parroquia y ciertos vecinos: “a partir de allí otras cosas suenan...”; “después cambiaron las cosas bastante” en alusión a un declive en las acciones sociales de la iglesia católica y al ascenso de la actividad pandillera y del crimen organizado (EL-9; EL-10).

El Grupo Ceiba siguió trabajando para alejar a los niños y jóvenes de las drogas y de las pandillas, evitando además que fueran presa de grupos que se dedicaban a la limpieza social. Aludir al trabajo de esta asociación es importante por cuanto la iniciativa surge en El Limón por parte de la iglesia católica, pero luego se extiende a otras colonias, municipios y departamentos con un carácter laico. El programa “Acompañamiento en la Calle y Universidad en la Calle” ha sido reseñado muchas veces como exitoso, tanto por su enfoque social y pedagógico, como por la cantidad de jóvenes que han participado en el mismo (UNICEF, 2010; Martínez, 2006).

Lo mismo pasa con las iglesias evangélicas, son criticadas si realizan alguna acción tendiente a acercarse a los jóvenes en riesgo. Pareciera que los jóvenes deben quedar en el ostracismo total. Una vez más se denota que la población de la colonia se divide en torno al tipo de relación social que debería tenerse o evitarse entre las organizaciones, las iglesias y los jóvenes en riesgo y con aquellos que ya son activos participantes de las pandillas o bien, que son ex pandilleros. El asunto es que la colonia es tan grande, poblada y diversa que ni las iglesias ni las organizaciones parecieran tener mecanismos para conocer los antecedentes y los nexos de cada persona con la que trabajan. Es significativa la frase de un promotor social, “mire aquí la cosa es crear plataformas de paz en donde participen todos; maestros, directores (de escuela), pastores evangélicos y sacerdotes católicos, todos los que tengan un grado de liderazgo, además de los jóvenes” (EL-15).

Es interesante destacar que la división actual entre los vecinos de El Limón no solo ocurre en torno a la violencia y la desconfianza que se ha generado por la delincuencia. También hay un fraccionamiento entre católicos y evangélicos y, entre los mismos católicos hay tensiones entre quienes eran proclives a las anteriores iniciativas, al estilo del padre Pedro y las actuales, de acuerdo a los nuevos párrocos.

Algunos vecinos católicos atribuyen el “separatismo” o divisionismo social que hay en la colonia El Limón a la llegada y proliferación de las iglesias evangélicas. Los cultos de las iglesias y su volumen comienzan a molestar a los católicos y ocurre una tensión en torno a eso. Asimismo, los evangélicos rechazan las procesiones de Semana Santa, el culto a los santos y a la Virgen María, las jerarquías de la iglesia católica y sobre todo, su acomodamiento a determinadas situaciones, temática a abordarse en el siguiente capítulo. Los niños evangélicos de un colegio le decían a la directora, quien era católica: “es que usted está adorando a un palo” (EL-9).

El Limón ha servido de laboratorio en donde se han ejecutado distintos programas de prevención, control y combate a la violencia pandillera por parte de distintos gobiernos, principalmente los de Álvaro Colom y Otto Pérez Molina. En la colonia ha habido intervención de USAID, de la Cruz Roja Española, de Médicos Sin Fronteras, del Grupo Ceiba y de otros actores (EL-2 y EL-5). Lo que impacta al conversar con algunos residentes y ex residentes de la colonia es el actual ambiente de desaliento que hay allí y que atraviesa el estado de ánimo de sus vecinos y ex residentes.

1.2 Institucional

1.2.1 Identidad Institucional Nombre:

Hunger Relief International, (Alivio al Hambre)

Ubicación geográfica:

Cuenta con oficinas centrales en Oklahoma, Estados Unidos y presencia en Haití y Guatemala. En Guatemala con intervenciones en las aldeas Plan de Ávila, Nueva Candelaria, Chilitos, La Cuarentaiseis, El Reparadero y Agua Zarca del municipio de Cuilapa en el departamento de Santa Rosa y la del Irayol en el municipio de Ixhuatán en el mismo departamento. En el Departamento de Guatemala, sus intervenciones

son en la Colonia El Limón de la zona 18 de la Ciudad de Guatemala, Ciudad Peronia en Villa Nueva y aldea Playa de Oro en San Miguel Petapa, teniendo sus oficinas nacionales en la zona 1 de la Ciudad de Guatemala.

Visión:

Hunger Relief International busca promover un mundo en que los niños y niñas, sus familias y las comunidades tengan acceso a los servicios básicos, incluyendo comida nutritiva, agua potable, saneamiento, educación y servicios de salud.

Misión:

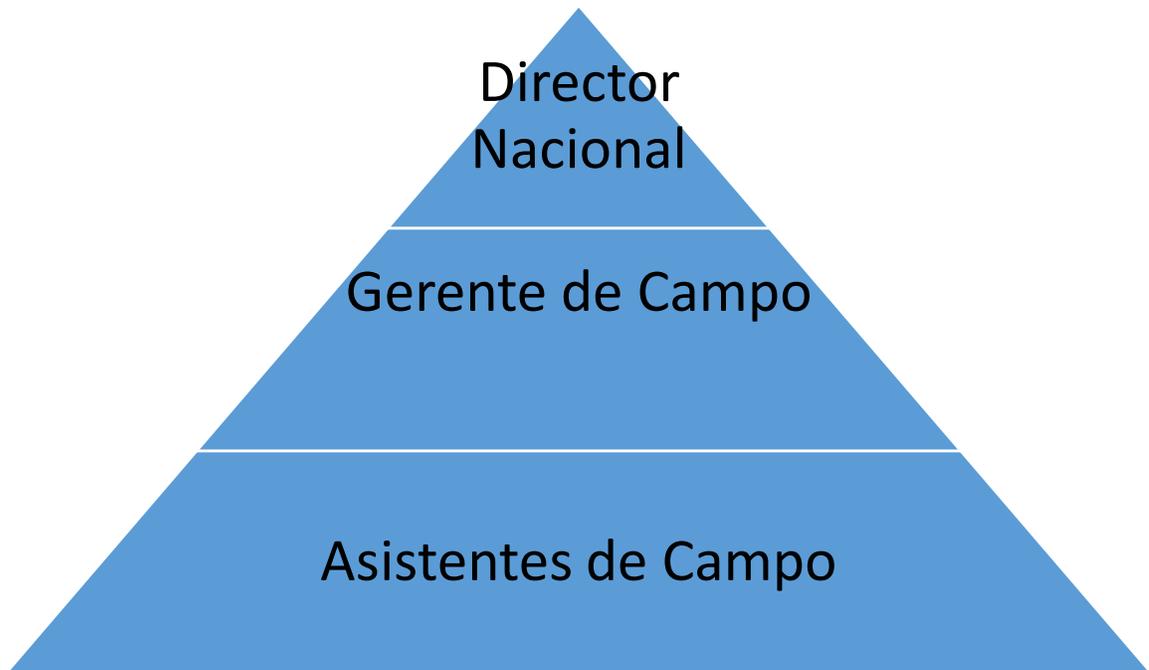
Hunger Relief International (HRI) es una organización judeo-cristiana de alivio y desarrollo que trabaja en alianza con comunidades locales para aliviar el impacto del hambre en la vida de niños y niñas y sus familias como un primer paso en una estrategia a largo plazo para alcanzar autonomía familiar y comunitaria.

Valores:

Tolerancia: Permite reconocer que cada persona es única y por lo tanto puede tener una manera distinta de pensar.

Respeto a la persona humana: Reconocer que las personas en cuanto tales, merecen gozar de una vida digna y un trato sin distinción alguna.

Organigrama Guatemala



Fuente: elaboración propia.

Servicios que presta:

Children First: Programa en Haití que protege a los niños más vulnerables a través de un enfoque familiar integral que busca construir fuertes vínculos entre padres e hijos y dar servicios de apoyo en alimentación y educación.

Children Protection: Enfoque general en nuestros programas, por medio del cual educamos a niños, niñas y padres en Derechos del Niño y damos las herramientas necesarias para la protección de dichos derechos.

Empoderamiento: Capacitaciones a mujeres y jóvenes para poder tener ingresos adicionales o realizar pequeños emprendimientos.

Nutrición: Se provee de alimentación escolar, suplementos alimenticios para infantes, capacitaciones en alimentación nutritiva y cultivo doméstico.

Agua y saneamiento: Filtros de agua, estufas ahorradoras, letrinas, desparasitación, jornadas médicas.

Liderazgo juvenil: Organización juvenil, vinculación entre jóvenes y adultos organizados,

Aliados:

C3 Global, Oklahoma State University, Bio Earth, Leibner Cooper Family Foundation, Zimmerman Family Foundation, The Riverside Church,

En Guatemala: Ministerio de Agricultura, SESAN, Centro de Voluntariado Guatemalteco, Colegio Ave María de la Asunción, Asociación La Merced, Parroquia San Miguel Arcángel de San Miguel Petapa

Equipo:

Rachel Zelon: Fundadora, con 30 años de experiencia en servicio humanitario en instituciones como los Cuerpos de Paz y Feed the Children.

Jodel Pierre: Director de Haití con 12 años de experiencia en proyectos de desarrollo con instituciones como USAID, Naciones Unidas, Global Funds, Americare, y Ejército de Salvación.

Julio Mendoza: Director para Guatemala, con 8 años de experiencia administrando los servicios de HRI en el país.

Ki Lagormarsino: Encargada de programas con vasta experiencia en proyectos en América Latina.

Ken Patterson: Desarrollador de proyectos, con experiencia previa en África y Europa Oriental, sobre todo en tema de refugiados.

1.2.2 Desarrollo histórico

En Guatemala los momentos relevantes se han vivido en años recientes, cuando se logró la inscripción formal como Fundación. El año 2017 fue clave pues se revisaron los procesos de distribución de alimentos y se

expandió la presencia de HRI a más comunidades en Cuilapa y también se iniciaron actividades en el Departamento de Guatemala. HRI estrena su programa Children First en Haití y de Liderazgo Juvenil en Guatemala.

1.2.3 Los usuarios

La población de la colonia El Limón, se ubican en el estrato medio, entendido que en cada estrato hay sub estratos, pero su mayoría está debajo de esa condición, son familias semi conformadas, semi integradas, en algunos casos reestructurados, madre con hijos que busca un compañero para sustentar su familia, o en ocasiones padres que abandonan a su familia para conformar con otra mujer sin hijos una nueva, y en la mayoría de las veces hijos abandonados que se quedan a expensas de las abuelas, por consiguiente la condición para sustentar la alimentación, gastos de servicios, ropa, salud es deficiente, por lo tanto la formación académica es necesaria en muchos casos solo al nivel primario, con que sepa leer y escribir, si se tienen los recursos se puede pensar en básicos y la culminación diversificada.

La mayoría de las familias son integradas por adultos que no finalizaron la primaria en el caso de las mujeres, algunas los primeros grados del ciclo básico o diversificado, los varones de igual manera, aun no se cuenta con la mayoría de edad y la madurez para experimentar la conformación de un hogar, la proyección de necesidades y requerimientos básicos, la preparación mental, social, de pareja, pero se corre el riesgo, en algunos casos hogares integrados en otros la desintegración.

Si se llega a feliz término el proceso de formación académica, las expectativas de empleo son altas, pero la realidad presenta adversidades. Las familias se ven en la necesidad del sub empleo, los jóvenes a la subcontratación sin beneficios, por lo cual muchos son desempleados, los menos afortunados se ven absorbidos por las pandillas, consumo de drogas, alcohol y relaciones sexuales promiscuas

incluidas como beneficios, aparte de la seguridad y un ingreso económico por trabajos pequeños.

Por consiguiente, la población son niños y jóvenes que proceden de hogares integrados, semi integrados, reestructurados, sin atención, sin acompañamiento, con escasa salud, alimentación, cariño, dirección. Escasa formación en valores, desconocimiento de sus derechos, las proyecciones de vida conforme avanzan su diario vivir es el aquí y ahora.

1.2.4 Infraestructura

Se ubica en la sede del proyecto la Merced, la cual fue adquirida en usufructo de veinte años, allí hay un módulo de dos niveles, de los cuales se utilizan un aula de 1.30 por 2.00 mts. Con buena ventilación, techo de lámina, luz eléctrica, servicios sanitarios, un área verde para juegos.

Hay un salón techado donde se realizan entrenamientos de karate, judo y boxeo de parte de la federación olímpica, es un convenio con dicha organización de vecinos de ese sector. Cuenta con línea telefónica, no cuenta con computadoras, el área cuenta con parqueo para varios vehículos, esta circulada y a su costado colinda con el mercado de la colonia y la sub estación de policía.

Oficinas centrales en zona 1, donde se tienen reuniones y se almacenan las donaciones y materiales, así como eventos generales, contando con agua, electricidad, teléfono, sanitarios y wifi, garaje y área de espera. El personal tiene la opción de hacer su trabajo individual desde casa.

1.2.5 Proyección social

Hunger Relief International, pretende en los sectores desfavorecidos generar procesos de liderazgo juvenil, para los que no tienen oportunidad de crecimiento social humano, de tal manera que en la Colonia El Limón zona 18, se procura el establecimiento de un aula recurso de formación personal, la cual utilizara como herramientas motivacionales la educación, las expresiones culturales, los valores y derechos humanos.

Se proyecta generar procesos de humanización desde el individuo hacia sí mismo, a manera de una profesionalización integral del ser, para proyectarse a sus otros entendidos como núcleo familiar, y para recaer en su comunidad, fortaleciéndola y en cierta medida mejorándola.

La forma de accionar dentro de la comunidad será el acercamiento a los centros educativos públicos a nivel primario, invitando a participar en el aula recurso para prepararse con cursos de inglés, dibujo, música, malabares, formación para mujeres y el programa de valores, en especial para los grados de 5º y 6º. A los centros educativos se le ofrece a nivel de dirección la oportunidad de formaciones, capacitaciones, recreación para los docentes y estudiantes, incluyendo la posibilidad de abarcar a las familias.

Los espacios de formación integral irán variando conforme las necesidades de los participantes, se espera contar con la afluencia de estudiantes los jueves por la tarde para comenzar, la idea es contar con una metodología de participación en espiral (circulo virtuoso de participación).

De tal manera que el grupo sepa cómo dar acogida a otros y poder fomentar la participación, organización, planeación y dirección de los espacios. Como generar procesos de formación, integración de actores sociales dentro de su comunidad, fomentar la participación de la niñez y adolescencia en espacios de integración, como generar auto sostenibilidad.

LIDERAZGO JUVENIL

En el área metropolitana (zona 18, San Miguel Petapa, Ciudad Peronia), se realiza trabajo con niños y jóvenes con el fin de facilitarles oportunidades educativas y de empleo por medio de la creación de organizaciones juveniles que les generen identidad y soporte para

desarrollar sus proyectos personales y superar las limitantes de la pobreza, directamente relacionadas con el tema del hambre.

Los voluntarios de HRI, según su formación y habilidades personales, pueden apoyar diversas iniciativas:

- Tutorías
- Implementación de talleres breves de arte o deporte
- Implementación de actividades lúdicas
- Consejería (voluntarios con formación en psicología)
- Facilitación de talleres (voluntarios profesionales dependiendo su área de conocimiento)

Por medio de estas actividades se buscan dos metas clave:

- Desarrollar capacidades en los participantes, lo que mejora su autoestima
- Crear un clima de colaboración y solidaridad, lo que fortalece la organización juvenil

COMO PARTICIPAR

Para ingresar al voluntariado se requiere concertar una entrevista de selección al WhatsApp 59717571. Se reciben voluntarios de 15 años en adelante.

Otros apoyos:

Se busca apoyar a las escuelas de las comunidades, en especial con materiales didácticos. Se da difusión a necesidades especiales de algún grupo o persona de la comunidad, como cuando alguien está muy enfermo y no tiene para medicinas.

Se apoya a instituciones locales como bomberos y personeros de Ministerios de Educación, Salud y Agricultura que operan en la zona y que tienen limitados recursos para actuar. Se están implementando cursos de primeros auxilios en Cuilapa.

El programa de Liderazgo juvenil impulsa la expresión artística con apoyo de voluntarios y organizaciones aliadas y además promueve la participación ciudadana desde temprana edad.

1.2.6 Finanzas

Hunger Relief International, siendo una proyección de la sede americana, será una versión que inicia sus operaciones en Guatemala, por lo tanto, los aportes son a través de donaciones económicas y en especie de personas interesadas en la alimentación, salud y formación de mujeres, en este caso es una extensión en las colonias marginales.

Por consiguiente, son estipendios o pequeños aportes a voluntarios que deseen donar sus esfuerzos, conocimientos, insumos para el desarrollo y alcance de las metas conforme las necesidades de las comunidades en mención.

Las personas que se involucran son voluntarios, que apoyan en tiempos parciales, o medios tiempos, de toda índole, en relación a formación y capacidades, los cuales aportan sus artes y saberes, no hay un contrato de servicios, prestaciones ni ninguna línea de corresponsabilidades patronales, más adelante se prevé si el programa es funcional poder empezar a proyectar la idea a los patrocinadores internacionales y en algún momento a nacionales a manera de apadrinamiento tanto para los voluntarios como a los estudiantes.

1.2.7 Política laboral

Para los líderes y jefes de proyecto los cuales están bajo un contrato temporal, parcial o fraccionado, cada voluntario tiene programas de

capacitación nacional con visitas de voluntarios internacionales, a manera de intercambios de experiencias.

Los perfiles se irán generando partiendo de las necesidades de las comunidades, contactos y facilidades que se construyan, de esto se solicitarán características específicas para cada uno de los voluntarios que laboren en dicha institución. Los procesos de inducción son a nivel de oficina, proveyendo contactos o bases para que el mismo pueda empezar a desarrollar el acercamiento necesario en escalas secuenciales conforme a los objetivos institucionales.

1.2.8 Administración

La investigación es participativa, por medio de la investigación acción y se realiza en conjunto con voluntarios y miembros de la comunidad. Se inicia con lluvia de ideas sobre la base de los intereses, las necesidades sentidas y el recurso humano disponible en la comunidad. Luego se implementan las ideas y se tiene un proceso de reflexión sobre la práctica realizada para hacer los ajustes necesarios.

La planeación es anual, sentando líneas generales y teniendo un estimado de la dinámica de cada comunidad durante el año. Esta se trabaja de la mano con la comunidad. La programación es mensual y se revisa con los voluntarios de cada comunidad, sobre todo con miras a saber quiénes estarán disponibles para apoyar los distintos espacios.

La dirección es democrática, participativa y consultiva y el monitoreo se hace semanal con los voluntarios.

El staff tiene funciones definidas:

- Director: Administración, logística, gestión de recursos
- Gerente de Campo: Planificación de Actividades y coordinación de voluntarios, gestión de alianzas.

- Asistentes de campo: Convocatorias, facilitación, acompañamiento, monitoreo

Los canales de comunicación están constantemente abiertos y se busca que la información fluya con inmediatez por teléfono, Skype, correo electrónico y redes sociales.

1.2.9 Ambiente institucional

Se aboga por relaciones no jerárquicas, con base en el respeto. Se establece un código de vestuario informal que permita la cercanía de los participantes y que la persona a cargo esté debidamente identificada con playera institucional. Toda desavenencia se aborda por medio del dialogo y cualquier corrección se define en privado primero y en colectivo después si hay reincidencia. Los asuntos se tratan de resolver a nivel de campo y se escala a Dirección Nacional o a Oficinas Centrales solo si es necesario, aunque toda situación es debidamente reportada.

Puesto que predominantemente se trabaja con voluntarios, prevalece una actitud positiva y disposición a colaborar por sobre intereses económicos. Las personas son libres de decidir cuánto tiempo quieren apoyar y se procura disponer de relevos que asuman las funciones de la persona que tenga que retirarse. El voluntario decide a qué comprometerse según sus intereses y capacidades.

Debido a la relativa movilidad del equipo de voluntarios, se trata de mantener procedimientos simples para que sean fácilmente aprehendidos por nuevos miembros. Buena parte de los recursos que se disponen se destinan principalmente a incentivos para los voluntarios y se promueven actividades de convivencia.

1.3 Lista de deficiencias, carencias identificadas

Carencias.

Acceso a vivienda digna.

Inseguridad laboral.

Inseguridad ciudadana.

Deficiencia para la supervisión infantil y juvenil.

Déficit de actividades para utilizar el tiempo de ocio de forma productiva.

Inconsistencia en la participación a las actividades académicas.

Desempleo.

Inseguridad.

Desorden en el funcionamiento de los servicios de agua potable.

Desconfianza para el comercio.

Impotencia ante la delincuencia organizada.

Incomunicación entre padres e hijos.

Indiferencia ante las necesidades del otro.

Inconsistencia en la forma de educar.

Impopularidad de los programas de apoyo existentes.

Desinterés en el acompañamiento formativo y educativo de los hijos.

Injusticia ante las oportunidades de género.

Descontento por las pocas oportunidades de crecimiento y formación.

Desaliento por la convivencia en el núcleo familiar.

Desconocimiento de la organización juvenil.

Desactualización de los procesos formativos en derechos humanos.

Desconfianza para integrarse a actividades con organizaciones juveniles.

Inexistencia de Equipo e infraestructura propia.

Inconsistencia en la política salarial y laboral.

Inconsistencia en la participación del voluntario.

Inexistencia de perfil de voluntariado.

Inexistencia de plan de inducción para participación.

Inexistencia programa de participación voluntariado.

Inexistencia de contrato de participación.

Inexistencia del perfil del participante.

Inexistencia de plan de acción comunitario.

Incomunicación con otros entes formativos dentro de la comunidad.

Impericia para facilitar procesos con adolescentes.

Inexistencia de plan de metas y logros institucionales con relación al contexto.

Insuficiente cobertura a los centros educativos del área.

Inexistencia de formatos de planes de acción y/o trabajo.

Inexistencia de estructura de agenda para planificar.

Ausencia de identificación como espacio de fortalecimiento.

Ausencia de metodología de participación con jóvenes.

Ausencia de sistema de monitoreo de participación.

Ausencia de plan para desarrollar actividades comunitarias.

Ausencia de sistema de monitoreo de voluntarios para las actividades diarias.

Ausencia de proceso formativos instituciones

Ausencia de un programa de formación y capacitación dinámico y concreto

Ausencia de oportunidades para participar en Red de juventud a nivel comunitario

Inexistencia de estructura formativa en derechos y participación juvenil

1.4 Problematización de las carencias

TABLA 1 PROBLEMATIZACIÓN DE LAS CARENCIAS

Carencia	Pregunta / problema
<ul style="list-style-type: none">• Impopularidad de los programas de apoyo existentes.	¿Qué hacer para tener programas populares de apoyo?
<ul style="list-style-type: none">• Descontento por las pocas oportunidades de crecimiento y formación.	¿Qué hacer para poder tener oportunidades claras de crecimiento y formación que respondan a las expectativas de la población?
<ul style="list-style-type: none">• Desconocimiento de la organización juvenil.	¿Cómo se puede informar sobre la organización juvenil?
<ul style="list-style-type: none">• Desactualización de los procesos formativos en derechos humanos.	¿Cómo estructurar procesos formativos actualizados en derechos humanos?
<ul style="list-style-type: none">• Desconfianza para integrarse a actividades con organizaciones juveniles.	¿Cómo fomentar la confianza para integrarse en actividades con organizaciones juveniles?
<ul style="list-style-type: none">• Inexistencia del perfil del participante.	¿Cómo crear un perfil del participante?
<ul style="list-style-type: none">• Impericia para facilitar procesos con adolescentes.	¿De qué manera capacitar en la ejecución de actividades, acciones, procesos formativos?
<ul style="list-style-type: none">• Ausencia de metodología de participación con jóvenes.	¿Cómo generar guías de participación con jóvenes?

<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de oportunidades para participar en Red de juventud a nivel comunitario 	¿Cómo crear oportunidades de participación en redes juveniles en las comunidades?
<ul style="list-style-type: none"> • Ausencia de un programa de formación y capacitación dinámico y concreto 	¿Qué hacer para que los programas de formación y capacitación sean dinámicos y concretos?
<ul style="list-style-type: none"> • Inexistencia de estructura formativa en derechos y participación juvenil 	¿Cómo tener una estructura de formación en derechos y participación juvenil?

FUENTE: ELABORACION PROPIA

1.5 Priorización del problema y su respectiva hipótesis acción

TABLA 2 PRIORIZACION DEL PROBLEMA E HIPOTESIS ACCION

Pregunta / problema	Hipótesis acción
¿Qué hacer para tener programas populares de apoyo?	Si se estructuran programas con base a los intereses de los participantes entonces tendrán más intervención
¿Qué hacer para poder tener oportunidades claras de crecimiento y formación que respondan a las expectativas de la población?	Si se coordinan con organizaciones e instituciones en la zona entonces se podrán tener oportunidades más objetivas, así como realizables
¿Cómo se puede informar sobre la organización juvenil?	Si se hacen jornadas/sesiones informativas entonces se tendrá la capacidad de decidir participar activamente en este tipo de procesos
¿Cómo estructurar procesos formativos actualizados en derechos humanos?	Si se contextualizan y se hacen pertinentes la información en DD.HH entonces están actualizados los procesos formativos

¿Cómo fomentar la confianza para integrarse en actividades con organizaciones juveniles?	Si se cuentan con lugares seguros y personas conocidas por la comunidad entonces se tendrá la confianza para integrarse y participar
¿Cómo crear un perfil del participante?	Si se crear con los trabajadores de campo en conjunto entonces se tendrá un perfil claro de los participantes
¿De qué manera capacitar en la ejecución de actividades, acciones, procesos formativos?	Si se fortalece un proceso de capacitación para poder integrar grupos entonces se podrán facilitar procesos participativos
¿Cómo generar guías de participación con jóvenes?	Si se recopilan las experiencias de procesos previos entonces se podrá construir una metodología de participación pertinente
¿Cómo crear oportunidades de participación en redes juveniles en las comunidades?	Si se promueven reuniones con organizaciones y entes de la zona entonces se contarán con oportunidades para integrarse a una red de jóvenes
¿Qué hacer para que los programas de formación y capacitación sean dinámicos y concretos?	Si se estandarizan los contenidos y se integran con lúdica entonces se contarán con programas dinámicos y concretos
¿Cómo tener una estructura de formación en derechos y participación juvenil?	Si se combinan contenidos en DD.HH y participación juvenil entonces se podrá tener una estructura juvenil capacitada para participar de forma objetiva

Fuente: elaboración propia.

1.5 LA PRIORIZACION DEL PROBLEMA

TABLA 3 PRIORIZACION DEL PROBLEMA

<u>Problemas</u>	Impopulari- dad	Desactualiza- ción	Imperi- cia	ausencia	inexistencia
Impopulari- dad	XXXXX	Impopulari- dad	Imperi- cia	Ausencia	Inexistencia
Desactualiza- ción		XXXXX	Imperi- cia	Desactualiza- ción	Desactualiza- ción
Impericia			XXXX X	Ausencia	Inexistencia
ausencia				XXXXX	inexistencia
inexistencia					XXXXX

Fuente: elaboración propia

TABLA 4 RESULTADOS DE PRIORIZACION

Impopularidad	1
Desactualización	2
Impericia	2
ausencia	2
inexistencia	3

Fuente: elaboración propia

Para el caso presentado, el problema priorizado es “Inexistencia de estructura formativa en derechos y participación juvenil”.

TABLA 5 RESULTADOS PROBLEMATIZACION

Carencia	Problema	Hipótesis
Inexistencia de estructura formativa en derechos y participación juvenil	¿Cómo fortalecer la participación activa de las comunidades en riesgo con un enfoque de	Si se diseña una guía sobre derechos humanos con enfoque en juventud entonces se fortalecerá la

	juventud y de derechos humanos?	participación de jóvenes en la Colonia El Limón
--	---------------------------------	---

Fuente: elaboración propia

(Propuesta de intervención = proyecto)

1.6 Análisis de viabilidad y factibilidad del proyecto

Guía pedagógica para fortalecer la participación de jóvenes en la Colonia El Limón, zona 18 ciudad de Guatemala, con enfoque en juventud y derechos humanos.

TABLA 6 VIABILIDAD

indicador	si	No
¿Se tiene, por parte de la Institución, el permiso para hacer el proyecto?	x	
¿Se cumplen con los requisitos necesarios para la autorización del proyecto?	x	
¿Existe alguna oposición para la realización del proyecto?		x

Fuente: elaboración propia

TABLA 7 ESTUDIO TECNICO

indicador	si	No
¿Está bien definida la ubicación de la realización del proyecto?	X	
¿Se tiene exacta idea de la magnitud del proyecto?	X	
¿El tiempo calculado para la ejecución del proyecto es el adecuado?	X	
¿Se tiene claridad de las actividades a realizar?	X	
¿Existe disponibilidad de los talentos humanos requeridos?	X	
¿Se cuenta con los recursos físicos y técnicos necesarios?	X	
¿Está claramente definido el proceso a seguir con el proyecto?	X	
¿Se ha previsto la organización de los participantes en la ejecución del proyecto?	X	

¿Se tiene la certeza jurídica del proyecto realizar?	X	
--	---	--

Fuente: elaboración propia

TABLA 8 ESTUDIO DE MERCADO

indicador	Si	No
¿Están bien identificados los beneficiarios del proyecto?	X	
¿Los beneficiarios realmente requieren la ejecución del proyecto?	X	
¿Los beneficiarios están dispuestos a la ejecución y continuidad del proyecto?	X	
¿Los beneficiarios identifican ventajas de la ejecución del proyecto?	X	

Fuente: elaboración propia

TABLA 9 ESTUDIO ECONOMICO

indicadores	si	No
¿Se tiene calculado el valor en plaza de todos los recursos requeridos para el proyecto?	X	
¿Será necesario el pago de servicios profesionales?		X
¿Es necesario contabilizar gastos administrativos?		X
¿El presupuesto visualiza todos los gastos a realizar?	X	
¿En el presupuesto se contempla el renglón de imprevistos?	X	
¿Se ha definido el flujo de pagos con una periodicidad establecida?	X	
¿Los pagos se harán con cheque?		X
¿Los gastos se harán en efectivo?	X	
¿Es necesario pagar impuestos?		X

Fuente: elaboración propia

TABLA 10 ESTUDIO FINANCIERO

Indicador	Si	No
¿Se tiene claridad de cómo obtener los fondos económicos para el proyecto?	X	
¿El proyecto se pagará con fondos de la institución/comunidad intervenida?		X
¿Será necesario gestionar crédito?		X
¿Se obtendrán donaciones monetarias de otras instituciones?		X
¿Se obtendrán donaciones de personas particulares?	X	
¿Se realizarán actividades de recaudación de fondos?		X

Fuente: elaboración propia

El análisis anterior determino que el proyecto seleccionado es viable y factible.

Capítulo II

Fundamentación Teórica

2.1 Elementos teóricos

2.1.1 Enfoque de Juventud.

Un enfoque es la acción de “dirigir la atención o el interés hacia un asunto o problema desde unos supuestos previos”; en el caso del trabajo con personas jóvenes, el enfoque invita a considerar una manera de trabajar, entender y acercarse a las personas jóvenes con el fin de realizar acciones efectivas y eficientes, lo cual puede hacerse desde un enfoque de derechos, un enfoque de género, un enfoque de vulnerabilidad, entre otras. En este caso se ha convenido llamarle “Enfoque de Juventudes”.

Duarte (2006) amplía la definición de enfoque, planteando que es “...una cierta manera de mirar y concebir los procesos y relaciones sociales que ocurren cotidianamente en especial con las y los jóvenes. Enfocar supone agudizar la mirada, alertar los sentidos y disponerse a conocer (se) desde cierto foco o eje” (p. 5)

Es posible observar que uno de los primeros retos al hablar de un enfoque es dejar de lado presuposiciones, juicios de valor y mitos existentes, pasando a la objetividad, respeto y disposición de conocer y reconocer los derechos de las personas. Es decir, el Enfoque de Juventudes, es una propuesta de trabajo, pero también una posición ideológica, que pretende trascender los discursos de una sociedad que reproduce los estigmas, los prejuicios, el abuso de poder de los grupos mayoritarios hacia los demás grupos sociales que, en el caso de juventudes, se expresa con frecuencia en el adultocentrismo y adultismo.

El Enfoque de Juventudes es una propuesta que surge desde el Enfoque de Derechos. Según Paul Ricoeur (1985), los derechos humanos se refieren a:

“(...) aquellas libertades, facultades o valores básicos que, de acuerdo con diversas filosofías o fundamentaciones, corresponden a toda persona por el mismo hecho de su naturaleza y condición humana, para la garantía de una vida digna. Estas prerrogativas se poseen independientemente de cuál sea el Derecho positivo vigente y de factores particulares como el estatus, etnia o nacionalidad. Desde un punto de vista más relacional, los derechos humanos se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, que permita a los individuos ser personas, identificándose consigo mismos y con los otros. Los derechos humanos, habitualmente, se definen como inherentes a la persona, irrevocables e inalienables, lo que implica que no pueden transmitirse, enajenarse o renunciar a ello” (Ricoeur, 1985)

Un enfoque de Derechos Humanos se dirige a la construcción de una sociedad integrada, solidaria, equitativa y justa; todas las personas gozamos de estos derechos sin distinción alguna. Así, en Costa Rica se han ratificado importantes instrumentos de defensa de derechos como la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, la “Convención sobre los Derechos del Niño” y otros instrumentos que reconocen y garantizan los derechos de las personas como seres libres, en igualdad y dignidad. A estos documentos, se le suma la Convención Iberoamericana de los Derechos de las Personas Jóvenes, que reconoce a las personas jóvenes “...como sujetos de derechos, actores estratégicos del desarrollo y personas capaces de ejercer responsablemente los derechos y libertades... en favor del respeto a la juventud y su realización plena en la justicia, la paz, la solidaridad y el respeto a los derechos humanos”

2.1.2 Elementos del Enfoque de Juventudes

Un Enfoque de Juventudes constituye una posición ideológica ante la vida y una propuesta de trabajo que reconoce a las personas jóvenes

como seres humanos que recorren una etapa del ciclo vital de suma importancia. Esta propuesta de trabajo, se rige por una serie de elementos que reconocen y promueven el desarrollo positivo de las personas jóvenes. A continuación, se mencionan estos elementos.

El enfoque de Juventudes parte de una perspectiva de Derechos Humanos.

Los derechos humanos de las personas jóvenes deberán ser promovidos y respetados, así como su conocimiento, empoderamiento, ejercicio y exigibilidad. Las personas jóvenes son sujetas de derechos, con diferentes condiciones, intereses, aspiraciones, metas, necesidades, potencialidades, talentos y destrezas.

El enfoque de Juventudes integra el enfoque de Género.

Mujeres y hombres tendrán igual reconocimiento y garantía de sus derechos y oportunidades, así como el respeto mutuo en busca de una sociedad solidaria y democrática.

El enfoque de Juventudes integra el enfoque Generacional.

En dos vías:

- A lo interno del grupo de edad (intrageneracional): Lo generacional contextual, resulta clave ya que, dentro del rango de edad costarricense, (de 12 a 35 años) podrían ubicarse diferentes generaciones de jóvenes con condiciones muy distintas que requieren atención y consideraciones particulares.
- En relación con otros grupos de edad (intergeneracional): es inclusivo en cuanto a que las generaciones promuevan relaciones equitativas entre ellas. Reconoce la importancia de que las personas jóvenes conozcan, compartan y dialoguen con personas de otras generaciones, con miras al aprendizaje y crecimiento mutuo. Tanto aprenden jóvenes de otras generaciones, como otras generaciones aprenden de jóvenes.

El enfoque de Juventudes reconoce las diferencias y particularidades de las personas jóvenes.

Esto conlleva a la afirmación de sus diversas identidades y expresiones socioculturales. Referirnos a “las Juventudes”, en plural, visibiliza estas singularidades.

El goce de los derechos y libertades reconocidos a las personas jóvenes en la presente Convención no admite ninguna discriminación fundada en la raza, el color, el origen nacional, la pertenencia a una minoría nacional, étnica o cultural, el sexo, la orientación sexual, la lengua, la religión, las opiniones, la condición social, las aptitudes físicas, o la discapacidad, el lugar donde se vive, los recursos económicos o cualquier otra condición o circunstancia personal o social de las personas jóvenes que pudiese ser invocada para establecer discriminaciones que afecten la igualdad de derechos y las oportunidades al goce de los mismos. (Artículo 5, CIDJ) Principio de no-discriminación.

2.1.3 El enfoque de Juventudes derriba mitos y estereotipos.

Esto conlleva a derribar estigmas relacionados con sus particularidades, ya sea lo relativo al sexismo, el patriarcado, la xenofobia y el adultocentrismo, pues todo ser humano es valioso por el mismo hecho de serlo.

El enfoque de Juventudes reconoce que las personas jóvenes son una población, no un tema, ni un sector, ni una materia.

Esto reconoce que son un grupo de población con particularidades y características. No deben ser tratadas como una definición estática, ni un tema que se pueda modificar, crear, trabajar y lo apropiado es utilizar expresiones como “temas relacionados con personas jóvenes”, o utilizar una frase relacionada con la condición de “persona” según sea requerido.

El enfoque de Juventudes promueve el protagonismo de las personas jóvenes.

Este protagonismo evidencia que quienes tienen derecho a participar en la vida social, política y económica del país. Este enfoque promueve la participación personal y colectiva de las personas jóvenes en las diferentes esferas de la vida como un derecho fundamental.

El enfoque de Juventudes promueve escuchar las necesidades, realidades y propuestas de las personas jóvenes.

Este enfoque permite que lleven sus propuestas a instancias en que deseen ser escuchadas, sea por jóvenes, por personas adultas, por instancias gubernamentales o internacionales, la sociedad civil o la empresa privada. Para esto resulta fundamental la consulta permanente a las personas jóvenes y la participación de ellas en las decisiones que les afecten directa o indirectamente.

El enfoque de juventudes visibiliza de manera positiva e integral a las personas jóvenes.

Esta visibilización reconoce sus potencialidades y vulnerabilidades, desde un enfoque de derechos y en calidad de sujetas integrales. Su concepción no debe ser reducida a expresiones como “problemáticas”, “apáticas”, “inseguras de sí mismas”, “seres en transición”, “seres incompletos”, “desinteresadas”, “violentas”, “peligrosas”, “desviadas”, “rebeldes”, “revolucionarias”, “seres del futuro” y otros estigmas o prejuicios utilizados en diferentes círculos de la sociedad.

El enfoque de Juventudes promueve el desarrollo positivo de las jóvenes y su aporte al desarrollo del país.

El promover su desarrollo permite resaltar las características positivas de las personas jóvenes, sus potencialidades, destrezas, habilidades, talentos, éxitos.

El enfoque de Juventudes reconoce que las personas jóvenes son el presente.

Las personas jóvenes son el presente, no son el futuro y como parte del presente comparten momentos históricos con otros grupos y requieren respuestas particulares a sus necesidades actuales.

2.1.4 El enfoque de Juventudes tiene múltiples ámbitos de aplicación.

Este enfoque es una propuesta operativa aplicable en diferentes espacios en que participen las personas jóvenes, sea desde el ámbito gubernamental, comunal o de las Organizaciones No Gubernamentales, público o privado.

El enfoque de Juventudes promueve la investigación de la situación y realidad de las personas jóvenes.

Esta investigación se debe dar en función de sus condiciones particulares y con distintos niveles de desagregación. Este conocimiento brindará insumos para la toma de decisiones y la formulación de políticas, programas, proyectos o servicios.

El enfoque de Juventudes promueve la atención particularizada a las realidades de las personas jóvenes.

Las personas jóvenes están expuestas a condiciones que les vulnerabilizan, como la pobreza, discriminación, poco acceso a la educación, violencia intrafamiliar, entre otros contextos sociales, familiares e individuales que disminuyen sus oportunidades de crecimiento. El enfoque de juventudes, reconoce la existencia de jóvenes en condiciones de exclusión social que requieren un proceso diferenciado, orientado a facilitar su inclusión en el sistema y a garantizar el cumplimiento de los derechos que les son inherentes. Es preciso responder a estas realidades y necesidades, diseñando y ejecutando programas particulares y que respondan a las características específicas del grupo de edad, con enfoques de género y generacional.

El enfoque de Juventudes promueve la participación de las personas jóvenes en la formulación, ejecución y evaluación de políticas, programas, proyectos y servicios.

Ésta participación implica la posibilidad de que las personas jóvenes expresen sus opiniones libremente, tengan iniciativas y formen parte de los procesos institucionales y comunales, y evalúen políticas, programas y servicios para desarrollarlos desde sus necesidades e intereses.

El enfoque de juventudes parte de los marcos legales y políticos para el diseño y ejecución de programas, proyectos y servicios con y desde la participación de personas jóvenes.

La Ley General de la Persona Joven, la Política Pública de la Persona Joven, la Convención Iberoamericana de Derechos de las Personas Jóvenes y la legislación vinculada con condiciones particulares de las personas jóvenes serán puntos de partida y orientadores en la planificación y formulación de propuestas institucionales, programas, proyectos y servicios.

El enfoque de Juventudes requiere de métodos apropiados a las condiciones particulares de las personas jóvenes.

Estos métodos brindan mediaciones en términos de sus capacidades, del desarrollo intra-generacional y que los procedimientos sean participativos, lúdicos y de acuerdo a las temáticas desarrolladas.

Estos elementos, articulados en interdependencia unos con otros, y desde la praxis de diferentes sectores sociales, aspiran a un cambio estructural en la forma en que las personas jóvenes son percibidas y también en la forma en que ejercen cambios en sus entornos locales y nacionales.

La edad: referente insuficiente para definir la adolescencia y la juventud

Tradicionalmente, las fases vitales de las personas son delimitadas a partir de un consenso social que establece las edades de las personas como un referente o parámetro general, incluso jurídico, sobre cuándo inicia una fase y cuándo termina. Desde esta perspectiva, aunque la Convención de los Derechos del Niño (Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989) establece que debe entenderse por niña o niño “todo ser humano menor de dieciocho años de edad” (Artículo 1)¹, la Organización de las Naciones Unidas establece que las y los adolescentes son personas con edades comprendidas entre los 10 y los 19 años y las personas jóvenes aquellas que se encuentran entre los 15 y los 24 años de edad. En Guatemala los rangos son: 13 a 18 adolescencia y 14 a 30 juventud. (UNFPA, 2011).

Por otra parte, desde una perspectiva basada en el desarrollo, es claro que la adolescencia inicia cuando comienzan los cambios propios de la pubescencia, pero no termina con la madurez sexual sino con el logro de la autonomía psicológica y la autonomía económica, tareas y desafíos centrales dentro de la fase adolescente y juvenil. No obstante, con los diversos cambios sociales y económicos que viven nuestros países, particularmente la autonomía económica resulta cada vez más difícil de alcanzar para las personas, esto debido a factores tales como: mayores exigencias de formación y competencia para el ingreso a un mercado laboral cada vez más saturado y competitivo, altas tasas de desempleo que afectan particularmente a las personas jóvenes, precariedad de las condiciones del empleo, entre otras. Además, es necesario comprender que si bien la fase adolescente y juvenil implica cambios (biológicos y psicológicos) y desafíos (familiares, sociales, económicos, culturales, etc.) que pueden resultar similares para todas las personas, existe una variabilidad en la vivencia y resolución de dichos cambios y desafíos debido a ritmos personales de desarrollo y a las condiciones, posibilidades, oportunidades y limitaciones particulares que imponen los entornos familiares, comunitarios y sociales amplios donde se

desarrollan las personas. Por esta razón, la edad como único referente para delimitar la adolescencia y la juventud como una fase del curso vital resulta insuficiente e incluso arbitraria.

2.1.5 La adolescencia y la juventud como constructos sociales y culturales

Si bien la noción de juventud (incluyendo la adolescencia) aparece en el imaginario social como una categoría vinculada fundamentalmente a la edad y la biología, remitiendo a las capacidades del cuerpo, la verdad es que a la vez remite a concepciones, sentidos y significaciones sociales construidas históricamente. (Margulis, 2001)

Las ideas que tenemos acerca de las personas adolescentes y jóvenes, han determinado, a lo largo de la historia: la relación que el mundo adulto e institucional establece con ellas, el lugar que se les otorga en la estructura social las acciones y políticas que se desarrollan con el fin de atender las necesidades específicas de este grupo poblacional, el cual, como hemos dicho, es más heterogéneo y diverso de lo que usualmente se visualiza.

Algunos de los principales errores derivados de estas concepciones y paradigmas son:

Concebir a las personas adolescentes y jóvenes como un grupo homogéneo que posee las mismas características, identidades, oportunidades, dificultades y necesidades en todos los contextos, condiciones y tiempos.

Desarrollar e imponer desde el mundo adulto e institucional, políticas, planes o programas que se basan en las condiciones y características de grupos de adolescentes y jóvenes occidentales, urbanos, de clases medias o altas, escolarizados, etc., como medidas universales que invisibilizan y no responden a la diversidad de contextos y arreglos comunitarios de América Latina.

Concebir a las personas adolescentes y jóvenes solo en función de lo que pueden llegar a ser en el futuro y no de lo que son, necesitan, desean y tienen derecho en el presente.

Etiquetar a las personas adolescentes y jóvenes, desde una perspectiva adultocéntrica y prejuiciada, como personas incompletas, inmaduras, desinteresadas, vagabundas, peligrosas, ignorantes, incapaces, carentes de valores, entre otros calificativos y generalizaciones improductivas y alejadas de la realidad diversa de este grupo poblacional. (El adultocentrismo es una categoría que tiene su origen en el Sistema Patriarcal y que alude a una organización social y simbólica en la que existe una relación asimétrica y tensional de poder entre las personas adultas y las personas jóvenes, y en la que las primeras son medida, modelo y referente superior (en jerarquía, valor y razón) de las segundas. Esta organización se traduce en prácticas sociales adultistas que no reconocen el valor, la opinión, los derechos y las capacidades de las personas adolescentes y jóvenes).

Desarrollar e imponer desde el mundo adulto e institucional, respuestas adultocéntricas en los distintos entornos donde se desarrollan las personas adolescentes y jóvenes (familia, comunidad, instituciones educativas, organizaciones, etc.), basadas en categorías rígidas (como lo es la edad por ejemplo) o en prejuicios, sin considerar la opinión de las personas jóvenes sobre lo que ellas piensan, sienten, necesitan o desean y sin considerar la participación protagónica como una medida exitosa para promover el desarrollo y llevar adelante las acciones identificadas en conjunto con las personas adolescentes y jóvenes.

Desconocer el estatus de “sujeto de derechos” de las personas jóvenes, brindando respuestas que “negocian” derechos a cambio de cumplimiento de responsabilidades, o solo se centran en la “educación para el futuro”, imponiendo expectativas adultas y trayectorias centradas

en el empleo y el éxito usualmente anclado al nivel de ingresos y el reconocimiento social.

Desarrollar e implementar políticas, planes y programas fragmentados que consideran a las personas adolescentes y jóvenes como “objetos de intervención y tutela” y no como sujetos que requieren de medidas que promuevan su desarrollo integral y el desarrollo pleno de sus capacidades y potencialidades.

Enfoque de Juventudes: personas adolescentes y jóvenes como sujetos de derechos y con capacidades para ser agentes protagónicos de su propio desarrollo y el de sus comunidades

Según UNICEF, estos enfoques tradicionales han ido quedando obsoletos, y han sido sustituidos por una concepción de las personas adolescentes y jóvenes que “se centra en su potencial como personas... como un recurso vital para sus familias, para su comunidad y para la sociedad en general” (Infancia, 2013)

Estas nuevas concepciones son lo que Krauskopf ha denominado como paradigmas avanzados “que reconocen a las personas en la fase juvenil como ciudadanas, productoras de cultura y actores estratégicos del desarrollo. Sin embargo, no se trata de una evolución” (Krauskopf, 2013) y aunque coexisten con los paradigmas tradicionales y reactivos, han venido ganando terreno en la formulación de políticas, planes y programas orientados a las distintas adolescencias y juventudes existentes en la región.

Enfoque de Juventudes

Implica el impulso y la consolidación de cambios significativos en la concepción de personas adolescentes y jóvenes, en la relación entre el mundo adulto e institucional y el mundo juvenil y en la forma de gestionar políticas, planes y programas orientados a la adolescencia y la juventud.

Invita a considerar una manera de trabajar, entender y acercarse a las personas jóvenes con el fin de realizar acciones efectivas y eficientes, es una propuesta de trabajo, pero también una posición ideológica, que pretende trascender los discursos de una sociedad que reproduce los estigmas, los prejuicios, el abuso de poder” (Joven., 2009)

Dentro de las principales características e implicaciones de este nuevo Enfoque de adolescencia y juventud, conviene destacar:

- Reconoce a las personas adolescentes y jóvenes desde su condición de sujetos de derechos y desde sus potencialidades y capacidades para participar activa y protagónicamente en su propio desarrollo y el desarrollo de sus familias, comunidades y su país. En este sentido, se trata de un enfoque positivo, que procura dejar de lado los prejuicios y estereotipos propios de los enfoques tradicionales y reactivos de la adolescencia y juventud, para disponerse a conocer y re-conocer desde el respeto, no solo los derechos de las personas adolescentes y jóvenes, sino también sus pensamientos, ideas, necesidades, aspiraciones, preocupaciones, posibilidades, talentos, destrezas, situaciones y deseos en la gestión de políticas, planes y programas.
- Visibiliza las capacidades, valores, competencias y aportes que las personas adolescentes y jóvenes hacen al desarrollo social en distintas áreas del quehacer humano.
- Facilita el conocimiento, la promoción y la aplicación del marco jurídico internacional y nacional que protege los derechos de las personas adolescentes y jóvenes.
- Reconoce a la población adolescente y juvenil desde su diversidad y heterogeneidad, considerando su momento del desarrollo evolutivo, sus identidades y expresiones socioculturales, así como sus condiciones de existencia y situaciones que les vulnerabilizan; alejándose de medidas

rígidas, descontextualizadas y concebidas desde visiones homogenizantes de la población.

- Promueve la investigación de las situaciones, condiciones, desafíos y posiciones diversas que viven las personas adolescentes y jóvenes con el objeto de tomar decisiones y formular políticas, planes, programas y servicios más precisos y ajustados a las diversas realidades de los distintos grupos poblacionales adolescentes y jóvenes.
- Pone el énfasis en la participación de las personas adolescentes y jóvenes en todo el ciclo de gestión de las políticas, planes y programas que se orienten a promover su desarrollo, a garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y a atender sus dificultades y limitaciones. Para esto deben crearse espacios, oportunidades y mecanismos que contribuyan con la expresión de sus identidades y autonomía, el desarrollo del pensamiento reflexivo y creativo, la valorización positiva de sí mismas y de las demás personas para asegurar la participación de manera activa, libre e informada. (Infancia., 2013)
- Desde una perspectiva de integralidad, plantea una perspectiva que busca el empoderamiento de las personas adolescentes y jóvenes para el logro óptimo de sus potencialidades y capacidades, así como el ejercicio pleno y la exigibilidad de todos sus derechos.
- Desde una perspectiva de igualdad de género, promueve que las mujeres y los hombres, adolescentes y jóvenes tengan un acceso igualitario a las oportunidades y al ejercicio de derechos, y contribuyan con la construcción de relaciones respetuosas y equitativas entre los géneros.
- Promueve las relaciones intergeneracionales basadas en la inclusión, el respeto, la igualdad, el cuidado mutuo, el aprendizaje, la solidaridad y la convivencia armónica, dejando de lado relaciones de dominación y subordinación entre generaciones y posibilitando espacios

de conocimiento mutuo y de intercambio de ideas, valores, experiencias, conocimientos y competencias para el enriquecimiento personal y grupal, así como la construcción de una sociedad orientada al bienestar común aprovechando el potencial de todas las personas. (Intergeneracional, 2015) (Cubides, Borelli, & Unda, 2015)

- Promueve las relaciones dialógicas entre las personas adolescentes y personas jóvenes pertenecientes a distintas subculturas o segmentos de población, entre estas y las personas adultas con responsabilidades en el acompañamiento de su desarrollo y en entre estas y las instituciones y organizaciones que tienen por misión la garantía de sus derechos.

Garantizar el acceso a información sobre los derechos de las personas jóvenes desde marcos internacionales, nacionales y locales mediante procesos pedagógicos en todos los niveles de la Organización

Para alcanzar esta premisa, se sugieren las siguientes consideraciones:

- Reconocer a adolescentes y jóvenes como personas sujetas de derechos, de forma tal que no se violenten ni se condicionen sus derechos por el cumplimiento o no de ciertas responsabilidades (educativas, laborales, de conducta, etc.).
- Formar y concientizar a personas adolescentes y jóvenes (con enfoque educo-comunicacional, intercultural y de género) en torno a sus derechos y los mecanismos de exigibilidad de los mismos, así como temáticas de Juventudes.
- Formar y sensibilizar a colaboradores, colaboradoras y familias de origen sobre los derechos de las personas adolescentes y jóvenes para su co-garantía.
- Impulsar procesos organizacionales de desarrollo de la autonomía progresiva de personas adolescentes y jóvenes, como elemento fundamental de la transversalización del enfoque de juventudes.

- Generar espacios de diagnóstico, reflexión, desmitificación y resignificación de las concepciones sociales estigmatizantes y negativas de “adolescencia” o “juventud”, tanto con colaboradores y colaboradoras.
- Sensibilizar y concientizar sobre el poder, las relaciones que se establecen en ese ejercicio del poder y cómo la horizontalidad es la forma de ejercer los poderes de manera democrática, consensuada y respetuosa, promoviendo una verdadera autonomía y ejercicio de la ciudadanía.
- Propiciar el desarrollo de habilidades de negociación y resolución de conflicto en las personas adolescentes y jóvenes.
- Facilitar espacios y mecanismos de negociación y toma de decisiones conjunta entre personas adultas y personas adolescentes y jóvenes.
- Asegurar una participación democrática de personas adolescentes y jóvenes en los espacios de participación ya existentes, tanto en la Organización como en las familias de origen y comunidades.
- Promover mecanismos, procesos y espacios de relacionamiento, compartir de experiencias y mentorías entre pares adolescentes y jóvenes.
- Construir a la interna de la Organización una estructura de participación y organización juvenil conjuntamente con las personas adolescentes y jóvenes, con especial énfasis en la garantía y exigibilidad de sus derechos.
- Facilitar la vinculación de personas jóvenes en redes nacionales o regionales de participación y juventudes (ONGs, Organizaciones Sociales Comunitarias, comunidad, educación, entre otros).

- Establecer mecanismos de comunicación que faciliten consolidar el ejercicio de la participación en la vida cotidiana de las personas adolescentes y jóvenes.
- Promover la participación de personas adolescentes y jóvenes y visibilizar su diversidad en la planificación, ejecución y evaluación de toda actividad, plan y/o proyecto que se desarrolle en los Programas.
- Generar acciones de incidencia a la interna y externa de la Organización en torno a los derechos de las personas jóvenes y el enfoque de juventudes, incluyendo la incidencia por parte de adolescentes y jóvenes en espacios comunitarios y sociales.

2.1.6 LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR EN ESPACIOS POLÍTICOS Y SOCIALES

En las sociedades democráticas, participar, en su múltiple significado, es vivir socialmente. Es existir en los diferentes aspectos que la sociedad va planteando como desafíos o como oportunidades. En la medida en que el derecho a participar constituye una razón para estar presente en las más variadas actividades de la vida pública, las oportunidades u ocasiones de participar forman parte del desarrollo humano. El proceso de adquirir capacidades constituye para el sujeto un derecho que se amplía con la participación y, de esa manera, las oportunidades constituyen opciones para una vida mejor, la que se valora como tal. Mediante la participación en el ámbito de lo público, la capacidad de agencia se fortalece. El desarrollo humano encuentra, así, una ocasión para ponerse a prueba: las oportunidades para participar en la vida pública amplían la agencia de la gente, ya sea en lo personal, o en provecho de la comunidad; en ambos casos, mejoran los niveles de desarrollo humano.

¿Qué es participar? Es la posibilidad de hacerse presente, actuar e influir en las más diversas esferas de la actividad pública. La participación es

un derecho y un deber de la condición ciudadana; se refiere a la libertad que tienen las personas para tomar parte en decisiones que afectan su vida e influir en el desarrollo de su comunidad. Los derechos políticos no se limitan a la tradición que vincula los intereses a la política como política del poder; por lo tanto, van más allá de lo que son las luchas por los asuntos electorales. También comprenden las distintas formas de contribuir al desarrollo político, a la cultura democrática, a la ampliación ciudadana desde los ámbitos comunitarios hasta los nacionales e internacionales. (ENJU, 2011)

El derecho a la participación está consignado, entre otros instrumentos, en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. El artículo 25 establece que «[...] todos los ciudadanos gozarán [...] de los siguientes derechos y oportunidades: a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país». La Constitución Política de la República de Guatemala garantiza los derechos inherentes a la persona humana, a la nacionalidad y al ejercicio de la ciudadanía; el capítulo III desarrolla específicamente los deberes y derechos cívicos y políticos.

La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, todavía no ratificada por el Estado de Guatemala, declara:

Artículo 18. Libertad de expresión, reunión y asociación. 1. Los jóvenes tienen derecho a la libertad de opinión, expresión, reunión e información, a disponer de foros juveniles y a crear organizaciones y asociaciones donde se analicen sus problemas y puedan presentar propuestas de iniciativas políticas ante las instancias públicas encargadas de atender asuntos relativos a la juventud, sin ningún tipo de interferencia o

limitación. 2. Los Estados Parte se comprometen a promover todas las medidas necesarias que, con respeto a la independencia y autonomía de las organizaciones y asociaciones juveniles, les posibiliten la obtención de recursos para el financiamiento de sus actividades, proyectos y programas.

Artículo 21. Participación de los jóvenes. 1. Los jóvenes tienen derecho a la participación política. 2. Los Estados Parte se comprometen a impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión. 3. Los Estados Parte promoverán medidas que de conformidad con la legislación interna de cada país promuevan e incentiven el ejercicio de los jóvenes a su derecho de inscribirse en agrupaciones políticas, elegir y ser elegidos. 4. Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes referidas a la juventud, articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes, a través de sus organizaciones y asociaciones. (Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Constitución Política de la República de Guatemala y la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes.)

2.2.7 La participación social de la juventud.

Se ha dicho, con razón, que las juventudes latinoamericanas son innovadoras en formas de participación social y política: hubo una época en que dichas juventudes crecieron con el imaginario de la justicia social y la democracia; en la actualidad se orientan por los imperativos de la ecología, del multiculturalismo, los derechos humanos y la democracia. El abordaje de esos temas se satisface mediante la participación social. La participación de jóvenes en organizaciones sociales constituye un medio para manifestar sus expresiones, posiciones, aptitudes y

capacidades sociales; además, facilita espacios de interacción para el auge de nuevos liderazgos.

Desde este punto de vista, es importante resaltar que las nuevas generaciones pueden entender los desafíos del país desde otra perspectiva, por lo que su inclusión en la sociedad representa una especial colaboración en el esfuerzo de desarrollo que debe hacer la sociedad guatemalteca en su conjunto. De ahí que se conozcan, entre otras, dos formas de participación social: el asociacionismo, también llamado asociativismo, y el voluntariado. Ambas formas no pueden confundirse por los propósitos diversos que buscan satisfacer. El voluntariado vendría a ser una modalidad de organización orientada al bien común de la comunidad en que se actúa.

La organización es parte del proceso de desarrollo social del ser humano, siendo la etapa de la juventud fundamental para el perfeccionamiento de las habilidades de relación y socialización. Según el reciente documento de la Fundación para la Juventud (Fundaju) y la Sociedad Civil para el Desarrollo de la Juventud (Sodeju), el asociativismo juvenil constituye una alternativa viable para que las y los adolescentes y jóvenes puedan canalizar su ánimo, sus inquietudes y expectativas y, sobre todo, el ejercicio de lo que consideran sus derechos propios. (Gudiel, 2011)

Caracterización de los enfoques de actuación con población juvenil

Para la caracterización de los enfoques, sólo se analizarán los componentes:

contexto, concepción de sujeto, intencionalidad e interacciones.

El enfoque asistencial

En relación con la lectura del contexto que se realiza para las intervenciones diseñadas y ejecutadas desde este enfoque, se privilegia el conflicto social, situando su emergencia en los efectos de la pobreza y de la violencia generalizada en la que los y las jóvenes en proceso de

formación, son los principales afectados, en tanto son a la vez artífices y depositarios del conflicto social. Esta lectura privilegia una representación de la pobreza y los pobres como sectores sintomáticos y conflictivos.

Como se observa, desde este enfoque no es propiamente un reconocimiento de la injusticia y la inequidad social lo que domina la lectura de la realidad social. Por el contrario, se estigmatiza la pobreza y a quienes la padecen.

El enfoque asistencial parte de una concepción marginal del joven, que puede cobrar varias formas o imágenes referenciales: emergente del conflicto social por efectos de la pobreza, víctima y victimario, en riesgo y de riesgo, y vulnerable.

La imagen del joven como riesgo y en riesgo requiere una ampliación, dada la relatividad y ambivalencia que lleva implícito ser a la vez un sujeto en riesgo y de riesgo. En primer lugar, es necesario precisar que la modernización de las sociedades genera prácticas productivas y transformaciones sociales y culturales que han debilitado las instancias de protección y de control, y han generado la fragmentación de los ideales y prácticas colectivas, lo que conlleva a que tanto los esfuerzos, las conquistas y los riesgos se individualicen.

“Estas formas de individualización de los riesgos se concretan en la dimensión subjetiva de los jóvenes, en la medida en que son arrojados a la incertidumbre, lo que representa una suerte de abandono y de ausencia de protección social”. (MALUF, 2002)

El trabajo prematuro y sin garantías de protección, la situación de calle, la pertenencia a pandillas juveniles, el uso de drogas, la vinculación al conflicto armado y la situación de desplazamiento forzoso, son formas de abandono que viven los y las jóvenes. La imagen del riesgo ha estado asociada con la juventud no sólo desde la perspectiva de ser “arrojados”

al riesgo, sino como productores y reproductores del riesgo. Idea que cobra vigencia en las manifestaciones de la inseguridad ciudadana y la violencia generalizada que caracterizan a las sociedades contemporáneas.

“Por un lado, existe un automatismo que conduce a establecer una relación de equivalencia entre juventud y riesgo. Por el otro, se observa cierta vulnerabilidad juvenil ante el peligro, un peligro que se percibe como omnímodo y difuso, como si se tratara de un cuerpo extraño pronto a apegarse a los sujetos durante los frágiles años de la juventud y la adolescencia”. (MALUF, 2002)

Si se toman al mismo tiempo como punto de partida la concepción de fragilidad y peligrosidad y la lectura de un contexto poco favorecedor al desarrollo de jóvenes autónomos y potenciales, la intencionalidad que de allí se deriva igual será ambivalente. De un lado, pretende el control a los y las jóvenes pues son especialmente visibles en las diversas manifestaciones de la conflictividad social, para lo cual las acciones reeducativas y correccionales cobran especial importancia. Y de otro lado, la protección y la promoción cobran vigencia, mediante estrategias remediales y de corto plazo, que aportan dádivas para la satisfacción de necesidades básicas insatisfechas. Esto en el intento de alivianar la inequidad social que en gran parte gesta la situación de vulnerabilidad y marginación de la población juvenil, enmarcada en este enfoque de actuación.

El asistencialismo, por tanto, perpetúa la dependencia y la marginación, y disminuye la capacidad de los jóvenes para convertirse en ciudadanos responsables de su futuro. Los sume en la resignación, y lo que es peor, en la acomodación en el lugar de beneficiarios, que “gozan” de las dádivas de un Estado injusto, que en aras de resarcir la inequidad social implementa prácticas salvadoras, al mismo tiempo que controla. Este

enfoque evidencia como ningún otro, el limbo social en el que simbólicamente se encuentra la población juvenil menos favorecida.

Para esta reflexión, el asistencialismo se presenta como una ayuda a los jóvenes, a costa de generar dependencia y sin hacer propuestas eficientes de promoción personal, integral y solidaria. Esto debilita las posibilidades de los y las jóvenes de ser protagonistas de su vida personal y colectiva. En este marco de concepciones e intencionalidades ambivalentes, las interacciones adquieren una dinámica dicotómica, salvador/salvado, protector/ protegido, en la cual el lugar pasivo/receptor del joven contrasta con la posición reparatoria del agente institucional que interviene. Esto devela, a la vez; una deuda imaginaria con el que cumple la función de proveedor, y una permanente demanda para que siga cumpliendo con la responsabilidad de asistirlo en su fragilidad perpetuada.

2.2. Fundamentos Legales

2.2.1 UNA CONQUISTA HISTÓRICA Y SOCIAL

El valor e importancia de la dignidad de las personas no siempre fue reconocida y por mucho tiempo los derechos humanos fueron negados a muchas personas y grupos, causando sufrimiento y vulnerando su integridad. En la historia del mundo podemos encontrar muchos ejemplos de estas violaciones de los derechos, como la esclavitud, la explotación de niños y niñas, las consecuencias de las guerras, los golpes de Estado, los abusos laborales y la discriminación a los pueblos indígenas, entre muchas otras. Sin embargo, al término de la Segunda Guerra Mundial – tras las atrocidades cometidas por el Estado nazi de manera deliberada en contra de millones de personas, con el fin de exterminar pueblos enteros, así como otras acciones cometidas por los demás Estados en el contexto de la guerra –, los países acordaron que no era posible que esto se repitiera y que era necesario construir un marco de respeto a los derechos humanos de todas las personas del mundo. Había que detener

estos atentados contra la dignidad de las personas, en todos los rincones del planeta.

Así, en 1948, se propuso y firmó la Declaración Universal de Derechos Humanos, que estableció el reconocimiento de los derechos de las personas y fijó un compromiso de los Estados de trabajar para hacer realidad su cumplimiento. Desde entonces todos los Estados, en diferente medida, han incorporado algunos de estos principios a su Constitución, consagrando los derechos humanos y poniendo límites al ejercicio del poder de parte del Estado. Pero, la Declaración no fue suficiente, y fue necesario que los países acordaran nuevos tratados y convenciones para que los grupos discriminados, como las mujeres y pueblos indígenas, por ejemplo, puedan disfrutar de sus derechos en las mismas condiciones que las demás personas. En la actualidad, y gracias al esfuerzo de las personas, las sociedades y los Estados, los derechos humanos son reconocidos no solo como un conjunto de normas a cumplir o respetar, sino también como un conjunto de valores válido en prácticamente el mundo entero, que nos permite reconocernos, valorarnos y respetarnos como personas, y a trabajar para que todos y todas disfrutemos de nuestros derechos.

2.2.2 ALGUNAS CARACTERISTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos se caracterizan por su: universalidad, su indivisibilidad y su integralidad. Además, son inalienables, irrenunciables e imprescriptibles. Explicaremos qué significan estas palabras, universales, significa que son para todos y todas y que se aplican en todos los lugares y en todos los tiempos. No importa el origen o etnia, el sexo u orientación sexual, la opinión política o cualquier otra característica que cada uno tenga, ya que ninguno de esos aspectos cambia nuestra condición de personas y, por lo tanto, tampoco nuestros derechos. Es importante saber que, si bien todas las personas somos diferentes, nacemos libres e iguales en dignidad y derechos. Son

indivisibles e integrales, porque el conjunto de derechos es lo que logra cuidar la dignidad de las personas, desde distintas áreas. Para que sean efectivos, no se les puede dividir, pues todos los derechos son igualmente importantes, se relacionan entre sí y se necesitan unos de otros para cumplirse. Por ejemplo, para tener una buena alimentación que nos garantice la salud, es necesario tener trabajo y para eso se requiere de educación. Son inalienables, irrenunciables e imprescriptibles, es decir, no se pueden quitar ni ceder y nadie puede negarlos o limitarlos, a menos que exista una indicación en las leyes que reconozca situaciones excepcionales para ello. Las personas no pueden vender sus derechos o renunciar a ellos. Además, aunque haya pasado el tiempo, no prescriben, es decir, no pierden su valor. Son dinámicos, pues a medida que avanza la historia se reconocen nuevos derechos que se suman a los ya reconocidos. La forma de comprender la dignidad humana se amplía y se profundiza, a medida que surgen nuevas formas de atacarla. En este sentido, para seguir avanzando en su protección de la dignidad humana, los derechos conseguidos deben ser irrenunciables y a ellos sumarse otros nuevos.

2.2.3 SUJETO O TITULAR DE DERECHOS HUMANOS

Esta es una expresión que escucharemos muy a menudo si hablamos de derechos humanos. El sujeto de los derechos humanos es la persona o grupos de personas a las que se les reconoce el ejercicio y garantías de los derechos humanos. Los titulares o sujetos pueden ser agrupados en tres categorías:

Personas, que en forma individual son titulares y poseedoras de los derechos.

Grupos sociales, como niños y niñas, mujeres, trabajadores y trabajadoras, grupos religiosos, etnias, migrantes, etcétera, que poseen derechos como grupos humanos.

Los pueblos, que son titulares de derechos como la autodeterminación, el desarrollo humano, el derecho a un medioambiente libre de contaminación y la protección del patrimonio común de la Humanidad, entre otros. Son derechos que solo tienen sentido si se los vive colectivamente.

2.2.4 LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCIÓN

La Constitución Política de la República es la norma más importante de nuestro país. En ella se establecen los principios políticos, culturales, sociales y económicos sobre los que se organiza el Estado. Allí, se fijan las acciones que pueden desarrollar los poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) que lo integran, así como sus límites y se reconocen los derechos individuales de las personas que viven en el territorio nacional.

Todas las leyes deben estar acordes con la Constitución. El artículo 1 de la Constitución establece que todos y todas nacemos libres e iguales en dignidad y derechos; que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad; que el fin del Estado es el bien común y que debe permitir el mayor desarrollo espiritual y material de quienes integran la sociedad. Estos principios significan que el Estado tiene la obligación de respetar y proteger el derecho a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la honra, a la intimidad, a la libertad de pensamiento político y religioso y a elegir y a ser elegido/a, entre varios otros derechos civiles y políticos.

En materia de derechos económicos y sociales, la Constitución debe respetar y proteger el derecho al trabajo, a la educación y a la salud. Reconoce, además, el derecho a la seguridad social (a recibir una pensión) y se asegura el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación.

2.2.5 LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS.

Son acuerdos entre Estados que, voluntariamente, se comprometen a reconocer y respetar derechos y asumir obligaciones para protegerlos.

Cuando un Estado ratifica un tratado está obligado a darle cumplimiento y, por lo tanto, las personas pueden exigirle que respete y garantice los derechos humanos consagrados en ese tratado. Además, cuando un Estado firma un tratado, debe adaptar sus leyes a lo que dice el tratado, creando o modificando normas legales y adaptando todo su funcionamiento para dar cumplimiento a lo que se comprometió. En el caso de Guatemala, la Constitución reconoce que el Estado debe respetar y promover los tratados internacionales de derechos humanos que haya ratificado. Los tratados pueden ser generales y reconocer derechos a todas las personas, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, o tener un mayor énfasis en una situación en particular, como la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, o reafirmar los derechos de algún grupo específico que tiene mayores dificultades para que se les respeten sus derechos, como la Convención de los Derechos del Niño.

Las principales obligaciones que se derivan de los tratados de derechos humanos para el Estado son el respeto y garantía de los derechos fundamentales de todas las personas que habitan en su territorio. El cumplimiento de estas obligaciones debe hacerse sin discriminación, es decir, sin que el Estado haga distinciones injustas en el trato, que tengan por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de un derecho humano y personas que trabajan en el Estado deben facilitar el goce y el ejercicio de los derechos humanos y no entorpecerlo. El Estado no debe impedir o tomar medidas que obstaculicen el acceso o realización del derecho. El respeto de los derechos humanos debe ser parte de las normas, de las instituciones del Estado, y de la actuación de sus funcionarios.

- Proteger: el Estado debe evitar que otros violen los derechos humanos, es decir, preocuparse y tomar medidas para que personas o instituciones no priven a nadie del acceso a sus derechos.

- Promover: el Estado debe generar las condiciones para que todas las personas conozcan y disfruten de sus derechos. Obligaciones del Estado

2.2.6 LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (PINA)

En el 2003, se aprobó la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (PINA), en Guatemala. El presente documento resume las secciones de la ley más relevantes a las adolescentes y mujeres jóvenes.

TITULO I. CONSIDERACIONES BÁSICAS

La Ley PINA, es un instrumento jurídico de integración familiar y promoción social, que persigue lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca, dentro de un marco irrestricto respeto a los derechos humanos. Se considera un niño(a) a toda persona hasta que cumpla los trece años de edad y adolescente desde los trece hasta dieciocho años.

El estado debe respetar los derechos deberes de los padres y encargados de niños (as) y adolescentes siempre y cuando sean apropiadas. El interés superior del niño (a) y adolescente es una garantía en toda decisión que se adopte en torno a ellos, debiendo asegurar el disfrute de sus derechos y garantías, favoreciendo el interés de la familia, que es la unidad e integridad de la misma y la relación entre sus integrantes.

En consecuencia, según la ley, el estado debe velar por que los niños (as) y adolescentes sean beneficiarios de:

- Protección y socorro en caso de desastre
- Atención especializada en los servicios públicos
- Formulación y ejecución de políticas públicas específicas

- Asignación de recursos públicos para la protección de la niñez y adolescencia

TITULO II: DERECHOS HUMANOS

CAPITULO I: DERECHOS INDIVIDUALES

En esta ley los (as) niños (as) y adolescentes gozan de la protección de los siguientes derechos humanos individuales:

- Vida, que incluye supervivencia, seguridad y desarrollo integral, protección, cuidado y asistencia para un adecuado desarrollo físico, mental, social y espiritual
- Igualdad, sin discriminación por raza, color, sexo, idioma, origen étnico o social, posición económica, discapacidad física, mental o sensorial; garantizando su tradición histórica y cultural

Integridad, es decir ser protegido del descuido, abandono o violencia, no ser sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes

- Libertad
- Goce y ejercicio de derecho para su desarrollo adecuado en todas las áreas y también a ser guiado, educado y corregido o disciplinado de manera que no se vulnere su dignidad e integridad personal
- Identidad, conlleva conocer a sus padres y ser cuidado por ellos en su propia expresión cultural e idiomática, a no ser separado de su familia sino en casos especiales con la finalidad de restituirle sus derechos
- Respeto a su integridad física, psíquica, moral y espiritual
- Dignidad, poniéndolos a salvo de cualquier trato humillante, aterrador o constrictivo
- Petición a pedir ayuda o denunciar cualquier violación o riesgo de violación de sus derechos

- A la familia libre de ambientes nocivos, es decir tener estabilidad familiar en un ambiente sano y propicio para su desarrollo integral, sin carencia material; a que se facilite el reencuentro con sus padres, y en caso de que no tengan una familia, puedan ser adoptados, mediante un proceso legal

CAPITULO II: DERECHOS SOCIALES

Los (as) niños (as) tienen los siguientes derechos sociales:

- Tener un nivel de vida adecuado
- La lactancia materna
- Gozar de establecimientos de salud, para identificar su nacimiento y registro, así como diagnósticos y terapias
- Sistemas de salud
- Comunicación en caso de maltrato
- Programas de asistencia médica y odontológica
- Vacunación
- Autorización para tratamientos médicos
- Salud primaria
- Certificado de vacunación
- Atención a la salud

2.2.7 LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA (PINA)

- A una educación integral de acuerdo a las opciones éticas, religiosas y culturales de su familia, con acceso permanente a escuelas
- Educación pública
- Educación multicultural y multilingüe

- Realidad geográfica étnica y cultural
- Participación de adultos
- Valores educativos
- Investigaciones
- Disciplina en los centros educativos
- Obligación de denuncia por abuso físico, mental o sexual, así como reiteradas faltas injustificadas y evasión escolar
- Descanso, esparcimiento y juego La niñez y adolescencia con discapacidad debe estar protegida y gozan de los siguientes derechos:
 - Vida digna plena
 - Obligación estatal de recibir cuidados especiales gratuitos, acceso a programas de educación, salud, rehabilitación, esparcimiento
 - Acceso a información y comunicación, y prevención La niñez y la adolescencia goza de derechos a la protección contra el tráfico ilegal, sustracción, secuestro, venta y trata de niños (as) y adolescentes, para lo cual el estado deberá desarrollar actividades y estrategias de carácter nacional, bilateral y multilateral adecuada para impedir estas acciones.

Los (as) niños (as) y adolescentes también tienen derecho a la protección contra explotación económica en el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física o mental, o que impida su acceso a la educación, el deporte, cultura y recreación.

Los (as) menores gozan de derecho a la protección por el uso ilícito de sustancias que produzcan dependencia, para lo cual el estado creará y apoyará las condiciones apropiadas para los programas correspondientes.

La niñez y la adolescencia tienen derecho a la protección por maltrato, ya sea por negligencia, discriminación, marginalidad, explotación,

violencia, crueldad y opresión, punible por la ley, por acción u omisión de derechos fundamentales. Así mismo debe adoptar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger contra:

- **Abuso físico:** es la inflicción de daño no accidental, produciendo lesiones internas o externas o ambas, la relación cuando exista una diferencia de fuerza, edad, conocimiento o autoridad entre víctima y agresor

- **Abuso sexual:** cuando una persona con poder o confianza con el menor lo involucra en una actividad de contenido sexual que propicie su victimización y el ofensor obtiene satisfacción, así como cualquier forma de acoso sexual

- **Descuidos o tratos negligentes** que no satisfagan sus necesidades básicas

- **Abuso emocional:** cuando una persona daña la autoestima o el desarrollo potencial de un niño o Adolescentes Para este tipo de protección debe existir una obligación de denunciar estos abusos.

Los (as) niños (as) gozan del derecho a la protección por la Explotación y Abusos Sexuales que incluye:

- **Incitación o coacción** para que se dedique a cualquier actividad sexual

- **Utilización** en la prostitución, espectáculos o material pornográfico

- **Promiscuidad sexual**

- **acoso sexual de docentes, tutores y responsables.** Que sean atendidos en las instituciones públicas

La niñez y adolescencia también tienen derechos a la protección por conflicto armado a derecho internacional humanitario, es decir garantías con el estatus de refugiado Los (as) niños (as) y adolescentes, gozan del derecho a la protección contra toda la información y material perjudicial

para el bienestar de la niñez y la adolescencia que incluye protección contra material impreso, visual, educativo, electrónico o audio perjudicial y nocivo para su desarrollo físico, mental o social.

Para esta protección los medios de comunicación deben facilitar el acceso a información, clasificar espectáculos, materiales y programas, promover programas o ediciones de niños (as) y adolescentes, los programas deben tener presencia étnica en idioma original, apoyar órganos jurisdiccionales e instituciones de bienes social para localizar a familiares de los menores, y divulgar los derechos humanos de la niñez y adolescencia. Todo esto en conjunto con el estado.

TITULO IV: ADOLESCENTES TRABAJADORES

El adolescente trabajador puede participar en una actividad generadora de ingresos a nivel, formal, informal o familiar, que debe ser equitativo, remunerado de acuerdo a su edad y capacidad, no interfiriendo con su asistencia a la escuela. Los menores de catorce no pueden trabajar salvo excepciones del código de trabajo debidamente reglamentado.

Las amenazas o violaciones de la Niñez y Adolescencia se puedan dar por: a) acción u omisión de cualquier miembro de la sociedad o estado, b) falta, omisión o abuso de padres, tutores o responsables, c) acciones u omisiones contra sí mismos.

TITULO V: DISPOSICIONES ESPECIALES

El estado tiene las siguientes obligaciones para con la niñez y adolescencia cuyos derechos se encuentren amenazados o han sido violados:

- Coordinar programas que fomenten unidad y estabilidad familiar
- Diseñar políticas de salud integral
- Impulsar programas complementarios de educación

- Desarrollar actividades de esparcimiento, culturales y deportivas
- Programas de capacitación de trabajo calificado de adolescentes
- Facilitar la adopción en caso de orfandad
- Diseñar y ejecutar programas de educación sexual, prevención de enfermedades de transmisión sexual, preparación para la procreación y la vida en pareja, que inculquen paternidad y maternidad responsable

LIBRO II: DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

Los organismos del estado encargados de implementar esta ley, son la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia y las Comisiones Municipales de la Niñez y Adolescencia. La presente ley, establece las siguientes políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia, y las clasifica así:

- Sociales básicas, para garantizar el pleno goce de los derechos de la niñez y la adolescencia
- Asistencia social para garantizar a los (as) niños (as) y adolescentes que se encuentren en extrema pobreza o estado de emergencia del derecho a un nivel de vida adecuado
- Protección especial para garantizar a los (as) niños (as) y adolescentes amenazados o violados en sus derechos a una recuperación física, psicológica y moral
- Garantía para los que estén sujetos a procedimientos judiciales o administrativos, se cumplan sus garantías procesales mínimas

Esta ley crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia cuya facultad es la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños (as) y adolescentes ante la sociedad en general, cumplimiento en esta materia del ordenamiento jurídico nacional, la constitución

política y convenios, tratados y pactos internacionales. Su rol dentro del marco de la presente es de:

- Proteger los derechos humanos de la niñez y adolescencia, brindando protección
- Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales, coordinando acciones interinstitucionales, para promover la educación de los derechos de la niñez y la adolescencia
- Representar los derechos humanos de la niñez y la adolescencia a nivel nacional e internacional
- Asegurar que la educación integral de la niñez y la adolescencia se cumpla, coordinando con las asociaciones magisteriales y programas de educación de derechos humanos los derechos de la niñez y adolescencia

LIBRO III: DISPOSICIONES ADJETIVAS

La presente ley contempla la creación de los siguientes Juzgados especiales: a) Niñez y Adolescencia, b) Adolescente en conflicto penal, c) control de Ejecución de Medidas y d) Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia.

Esta ley contempla la imposición de las siguientes medidas de protección aplicables a la niñez y

adolescencia, siempre que los derechos reconocidos en esta ley sean amenazados y violados:

- Recibir dirección y corrección mediante amonestación verbal o escrita
- Recibir orientación, apoyo y seguimiento temporal en un programa oficial
- Recibir educación escolar

- Recibir tratamiento médico, psicológico o psiquiátrico
- Colocación temporal en familia sustituta
- Abrigo temporal en institución pública o privada
- Retiro del agresor o separación de la víctima del hogar, en caso de maltrato o abuso sexual, realizado por los padres o responsables Esta ley contempla las siguientes garantías procesales en el proceso de la niñez y adolescencia amenazada o violada en sus derechos humanos:
- Ser escuchado en todo el proceso
- No ser abrigado en una institución sin haber agotado todas las instancias de colocación
- Recibir asistencia a audiencias judiciales programadas acompañados por un trabajador social, psicólogo u otro profesional similar
- Recibir información precisa en su idioma materno
- Que todo el procedimiento se desarrolle sin demora
- Que toda medida de protección sea justificada previo a ser determinada
- Utilizar una jurisdicción especializada
- Discreción y reserva de actuaciones
- Tener y seleccionar un intérprete
- No ser separados de sus padres o responsables contra la voluntad de estos excepto cuando el juez determine caso de maltrato o descuido,
- Evitar la re-victimización o confrontar a su agresor en cualquier etapa del proceso

Esta ley contempla las siguientes garantías básicas y especiales en el proceso de adolescentes en conflicto de ley penal:

- Respeto a sus garantías procesales básicas y especiales,

- A la igualdad y no discriminación
- A una justicia especializada
- Al principio de legalidad, lesividad, Non bis in ídem (no puede ser perseguido más de una vez por el mismo hecho), del interés superior, confidencialidad, inviolabilidad de defensa, del contradictorio, racionalidad y proporcionalidad, de determinación de las sanciones
- A la presunción de inocencia
- Al debido proceso
- Al derecho abstenerse a declarar, de defensa, a la privacidad
- Internamiento en centros especializados La presente ley estipula que, durante la ejecución de sanciones de adolescentes, que han sido procesados por un hecho que transgreda la ley penal, se promoverán sanciones, sin embargo, se promoverá como mínimo el respeto a los siguientes derechos:
- A la vida, dignidad y la integridad física y moral
- Igualdad ante la ley no ser decomisado
- A permanecer en su entorno familiar si reúne requisitos para su desarrollo
- Recibir servicios de salud, educativos y sociales
- Derecho a recibir información desde el inicio de la ejecución de la sanción (AGALI, 2013)

2.2.8 LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA ALBA-KENETH

Los menores de edad son un sector vulnerable en nuestra sociedad, víctimas de cualquier acción que transgreda contra su integridad, desarrollo, derechos, siendo esto consecuencia de su falta de capacidad total para poder distinguir y defenderse por ellos mismos, es por eso que

el Estado, como ente encargado de garantizar y proteger la vida, seguridad, libertad y su desarrollo integral, es quien debe de tomar acción para poder combatir dichas acciones, ser ente activo ante esta situación. En ese sentido el Estado, mediante su función legislativa y a través del órgano con competencia establecida constitucionalmente para realizar dicha acción de crear leyes, es el Congreso de la República de Guatemala, organismo que emitió el Decreto 28-2010, que contiene la Ley del Sistema de Alerta Alba-Kenneth, la cual encuadra dentro del deber del Estado de garantizar y proteger la vida del ser humano y de cumplir con los preceptos constitucionales establecidos, brindando los medios para la protección social y jurídica de los menores y de la familia que se ven afectados contra dichas acciones que transgreden su integridad, desarrollo y derechos. Como la propia ley lo establece, el objetivo primordial de ésta, es normar el funcionamiento para cuando se de una acción de sustracción o desaparición de niños y que tenga como resultado la localización y resguardo del mismo.

En ese orden de ideas y para que se logre brindar un óptimo resultado y garantizar los intereses y derechos del menor la ley establece que trabajará en conjunto con ciertas instituciones políticas permitiendo así que sea un proceso ágil y rápido. Sin embargo, dicha ley a pesar de tener objetivos claramente establecidos, tratando de cumplir con preceptos constitucionales, no logra brindar la seguridad y resguardo suficiente para que el menor sea localizado y resguardado como debe de ser; dicha ley no cuenta con un reglamento en el cual se establece el procedimiento más específico a seguir, y como se sabe toda norma ordinaria debe de tener un reglamento que la desarrolle. Es por tal motivo que el Estado no logra cumplir con los preceptos constitucionales y con su deber de ente encargado, en virtud de que dicha ley no es eficaz y suficiente para brindar protección adecuada a los menores.

El Decreto 28-2010 del Congreso de la República, Ley del Sistema de Alerta Alba-Kenneth emitida el 8 de septiembre del 2010, tiene como objetivo principal establecer las acciones coordinadas a tomar entre ciertas instituciones públicas para la localización y resguardo de los niños sustraídos o desaparecidos. Siendo esto una forma para combatir y contrarrestar la situación la que actualmente aqueja a los niños al ser víctimas de acciones que vulneren sus derechos. Y es el Estado a través de su función legislativa que emite dicha ley, para cumplir con su deber constitucional de ser el ente encargado de velar por la protección de los derechos.

El Estado a través de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Kenneth pretende garantizar los derechos constitucionales de los menores de edad, contenidos en el artículo 2 de la Constitución de la República de Guatemala. Ya que siendo los niños un grupo social vulnerable necesita de una protección adicional por parte del Estado, debiendo asumir éste un rol de ente garante de la vida, libertad, justicia, seguridad, paz y desarrollo integral de la persona, siendo esto un deber del Estado reconocido constitucionalmente. Dicha protección debe de ser de manera total y efectiva, emitiendo normas que reflejen y desarrollen los preceptos constitucionales, que exista un sistema de protección integral hacia los menores, y que la aplicación sea de manera general, clara, eficaz. El Decreto 28-2010 Ley del Sistema de Alerta Alba-Kenneth no refleja y cumple con lo establecido anteriormente, debido a que no cuenta con un reglamento que desarrolle a la ley, el procedimiento a seguir para su aplicación, y delimite los casos específicos a los que le es aplicable. Lo cual hace caer en un exceso de trabajo para las instituciones, el aplicar la ley de manera distinta para la que fue creada y desvirtuar su espíritu.

El objetivo de la ley es beneficioso y favorable, ya que agiliza el procedimiento a seguir cuando existe una sustracción o desaparición de un niño, ya que en estas situaciones no se puede perder tiempo porque

el menor corre riesgo de sufrir más violaciones a sus derechos; por lo que al tener un objetivo y fin importante y al saber que la sociedad guatemalteca actualmente tiene índices altos de violencia no se puede dejar de aplicar la ley, atendiendo también a que dicha ley protege a los menores quienes requieren de una protección adicional por parte del Estado. Además, dicha ley se está aplicando para casos que no surgen de una desaparición o sustracción, por lo que desvirtúa la ley, la hace ineficaz y da como resultado el incumplimiento por parte del Estado a su mandato constitucional de ser el encargado de velar por los derechos.

CAPÍTULO 1 VALORES CONSTITUCIONALES

Es necesario partir de la definición de la palabra valor que brinda el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española que dice que es una “Cualidad que poseen algunas realidades, consideradas bienes, por lo cual son estimables. Los valores tienen polaridad en cuanto son positivos o negativos, y jerarquía en cuanto son superiores o inferiores...”. En ese sentido, se puede afirmar que los valores son nociones axiológicas que atienden a lo bueno y malo, y que responden a una jerarquía determinada, existiendo a su vez diferentes tipos de valores, dentro de los que algunos van a tener más importancia para esta investigación. En el ámbito del Derecho, se entienden como una cualidad o estimación que se le hace a una cosa, son valores sociales exigibles, son básicos, fundamentales en un sistema jurídico. Es importante señalar que existe cierta conexión entre un valor, un principio y una regla, los primeros se refieren a la aglutinación de principios que expresan clara y determinadamente su contenido. Los segundos, a su vez, se anejan en reglas en las que su aplicación y consecuencias jurídicas se hallan tipificadas en términos de mayor exactitud.

En esa tesitura, los valores constitucionales se entienden como una nómima axiológica de la cual se derivan el resto de las normas del ordenamiento jurídico, la cual fue determinada por el constituyente como

prioritario y fundamental para la convivencia en sociedad. Los valores constitucionales tienen una triple dimensión, ya que, en primera instancia, son el sustento de las disposiciones ordinarias, reglamentarias e individualizadas del ordenamiento jurídico. En un segundo plano y derivándose de la primera dimensión, orientan a dicho ordenamiento jurídico hacia un fin primordial y axiológico consagrado en el texto constitucional. Por último, tiene una dimensión que sirve de parámetro para evaluar los actos y hechos jurídicos per se. De esa cuenta, es que los valores constitucionales constituyen normas jurídicas de carácter constitucional y que están revestidos de valores morales, filosóficos. Dichos valores son reconocidos en la norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico, que es la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que es necesario tener presente que, la Carta Magna es la ley fundamental en la cual se establecen los principios, derechos y garantías de los guatemaltecos, así como la organización del Estado y sus instituciones. Al reconocer la supremacía de la Constitución como norma fundamental, las demás normas que integran el ordenamiento jurídico deben de respetar su contenido, y nunca contrariarlo o tergiversarlo.

La República de Guatemala dentro del marco del Estado de Derecho y bajo la concepción del constitucionalismo, en el cual los poderes públicos, organización, actividades se encuentran subordinados a la norma suprema, Constitución Política de la República de Guatemala. Al respecto, el autor Sánchez Viamonte lo define como “El ordenamiento jurídico de una sociedad política mediante una Constitución escrita, cuya supremacía significa la subordinación a sus disposiciones de todos los actos emanados de los poderes constituidos que forman el gobierno ordinario.” (Pereira-Orozco, 2007)

Por su parte los autores Alberto Pereira-Orozco y Marcelo Pablo E. Richter, en el libro de Derecho Constitucional, definen al

Constitucionalismo como: “Una tendencia socio-política cuyos objetivos principales son: a) dotar a los Estados de una Constitución escrita; b) hacer valer la supremacía de dicha Constitución; c) reconocer los derechos inherentes a la persona; y d) estructurar al Estado y someterlo, junto con sus autoridades, al Derecho.” (Pereira-Orozco, 2007)

De las concepciones anteriores se puede concluir que el constitucionalismo tiene como finalidad reconocer una norma suprema escrita, la cual tiene como característica el ser personalista, en el sentido que concibe al hombre como un ser con derechos inherentes los cuales deben de ser reconocidos y respetados se encuentran contenidos en una Constitución, esta se sitúa en la cúspide del ordenamiento jurídico, y todos los actos que surgen de los poderes del Estado deben de estar subordinados. En el Constitucionalismo sale a relucir un principio básico y esencial de todo ordenamiento jurídico que es el principio de Supremacía Constitucional. Lo anterior se ve reflejado en el preámbulo de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual contiene el espíritu, objetivos y fines fundamentales del repertorio de artículos constitucionales, y que cumple con la función de orientar, afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social y jurídico, estableciendo al Estado como ente encargado de velar y ser el responsable del desarrollo del bien común.

De acuerdo al Preámbulo de la Constitución Política de la República, el cual según la Corte de Constitucionalidad en sentencia de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, dictada dentro del expediente número 12-86 determinó que: “...El preámbulo de la Constitución Política contiene una declaración de principios por la que se expresan los valores que los constituyentes plasmaron en el texto, siendo además una invocación que solemniza el mandato recibido y el acto de promulgación de la carta fundamental. Tiene gran significación en orden a las motivaciones constituyentes, pero en sí no contiene una

norma positiva ni menos sustituye la obvia interpretación de disposiciones claras. Podría, eso sí, tomando en cuenta su importancia, constituir fuente de interpretación ante dudas serias sobre alcance de un precepto constitucional... Si bien... pone énfasis en la primacía de la persona humana, esto no significa que esté inspirada en los principios del individualismo y que, por consiguiente, tienda a vedar la intervención estatal, en lo que considere que protege a la comunidad social y desarrolle los principios de seguridad y justicia a que se refiere el mismo preámbulo...” Acorde a lo anterior, se desprende que el constituyente concibió al Estado como ente encargado de garantizar los derechos humanos, partiendo de la idea que la persona humana debe ser la prioridad de éste y poderle brindar un bien común para su desarrollo integral.

1.1 VALORES JURÍDICOS

El autor Javier De Lucas los define como: “... la incorporación a un enunciado jurídico, y procede básicamente del tipo de norma en que se justifican y las funciones que desempeñan. Los valores incorporados a un enunciado jurídico pueden considerarse como la plasmación de los juicios de valor efectuados por quienes establecen los enunciados que son las autoridades sobre ciertas acciones o estados de cosas...” (De Lucas, 1997) Con fundamento en la definición anterior el valor jurídico cumple con la función de plasmar en una norma jurídica una situación especial que proteja al ser humano en una situación específica y determinada, que para esta investigación los valores jurídicos que sobresalen son los de la vida, seguridad, libertad e integridad, de todo menor de edad que se encuentre en la situación de sustracción o desaparición de su entorno familiar y que deben de ser protegidos y resguardados.

1.1.1 VIDA

La vida es considerada como valor, derecho, principio fundamental, mediante el cual el ser humano vive, para el efecto la biología la define como: “capacidad de nacer, crecer, reproducirse y morir.”

Es decir, consiste en el derecho esencial y básico mediante el cual surgen todos los demás derechos y valores esenciales de la persona, es decir giran alrededor de él, motivo por el cual se entiende que es una obligación fundamental del Estado, y que en la Constitución Política de la República es reconocida desde su preámbulo de la siguiente manera: “... afirmando la primacía de la persona humana como sujeto y fin del orden social...” (Constituyente, 1985)

Entonces, al ser considerado como un derecho esencial mediante el cual se derivan otros derechos, estos deben de ser normados de igual manera para que la persona humana logre desarrollarse en plenitud en cualquier ámbito sea social, familiar, laboral. Y es así, que, a partir de un valor constitucional contenido en el Preámbulo de la Carta Magna, éste se convierte en una disposición jurídica, al contemplar en el Artículo 3 de tal cuerpo legal el Derecho a la vida, y que dice “El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.” Como consecuencia de ese precepto constitucional se encuentra la personalidad, que está regulada en el Código Civil en donde se reconoce la personalidad con el nacimiento y termina con la muerte, sin embargo, al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorezca, siempre que nazca en condiciones de viabilidad.”

La personalidad entendida como ese reconocimiento jurídico que la ley realiza para que toda persona humana sea sujeto de relaciones jurídicas, por lo que se reconoce a la persona humana como un sujeto al cual debe de protegerse y asegurar sus derechos mediante la regulación en normas nacionales, como internacionales, las cuales deben de ser cumplidas y respetadas. En el ámbito internacional la Convención de los Derechos

del niño regula el derecho a la vida en su artículo 6 estableciendo: “Los Estados partes reconocen que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida...” (Humanos, noviembre 1989)

Por tal motivo es que el Estado, como ente encargado debe de garantizar este derecho de la mejor manera y siempre, implicando con ello que, el Estado debe de brindar las condiciones necesarias para que el ser humano alcance su desarrollo mediante la protección al derecho a la vida.

1.1.2 SEGURIDAD

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la define como: “certeza.”, y a la certeza como “Conocimiento seguro y claro de algo”. Considerado como confianza, certeza jurídica, brinda el Estado a través de un sistema jurídico basado en Derecho y respetando la norma fundamental, que es la Constitución, es dar cumplimiento al Derecho y la realización de la justicia. Para el autor De Lucas, la seguridad jurídica es el “... Valor jurídico pues es presupuesto del Derecho como tal raíz de su legitimidad a la vez que la primera de las funciones socialmente atribuidas al Derecho, por tanto, encaminada a la consecución de la justicia, quedando situada en parámetros de legitimidad política y jurídica...”

Según la Corte de Constitucionalidad en sentencia de fecha veintinueve de enero del año dos mil nueve, dictada dentro del expediente número 35-2008 determinó lo siguiente: “En cuanto a la seguridad jurídica, que establece el artículo relacionado se refiere, concretamente, a la confianza que tiene el ciudadano, dentro de un Estado de Derecho, hacia el ordenamiento jurídico, en tal virtud las autoridades en el ejercicio de sus facultades legales, deben actuar observando dicho principio, respetando las leyes vigentes y principalmente la ley fundamental.” (Constitucionalidad, 29/01/2009.)

Así mismo en la sentencia dictada el veinte de noviembre del año dos mil siete, dictada dentro del expediente 25-2007 se estableció: “De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala el Estado de Guatemala tiene la obligación de garantizar la justicia a los habitantes de la República, debiendo este adoptar las medidas que estime pertinentes para hacerlo y según lo demandan sus necesidades y condiciones del momento. Lo anterior genera el principio de seguridad jurídica, el que consiste en la confianza que tiene el ciudadano hacia el ordenamiento jurídico, dentro de un Estado de Derecho.” (Constitucionalidad., 20/11/2007)

1.1.3 LIBERTAD

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define libertad como la “Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos.”

En la Constitución Política de la República de Guatemala se encuentra regulado de la siguiente manera: “Artículo 4. Libertad e igualdad. En Guatemala los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tiene iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.” (Constituyente A. N., 1985)

La Corte de Constitucionalidad interpreta al valor constitucional de la libertad en la Gaceta No. 90. Expediente 2885-2008, sentencia de fecha 20/10/2008 en el siguiente sentido: “...la libertad, definida como el estado existencial del hombre en el cual éste es dueño de sus actos y puede auto determinarse conscientemente sin sujeción a ninguna fuerza o coacción psicofísica, es lo que principalmente el hombre ha tenido que ceder; para vivir en compañía de otros hombres.

En ese orden de ideas, la libertad es la facultad que se disfruta en las naciones bien gobernada, de hacer y decidir cuánto no se oponga a las leyes ni a las buenas costumbres.” También se menciona en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, en su artículo 4 define libertad como: “La Libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro: por eso, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites de los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos.

Tales límites sólo pueden ser determinados por la ley.” Con base en tales conceptualizaciones, se puede afirmar que, la libertad como esa autonomía personal de poder dirigirse y elegir, el ser dueño de los actos propios nunca olvidando las normas establecidas para no transgredir un derecho ajeno, esa autonomía que posee el ser humano de elegir entre el bien y el mal responsablemente, es decir asumiendo las consecuencias de sus actos.

1.1.4 INTEGRIDAD

La integridad se puede definir como: “se entiende como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en cualquiera de estas tres dimensiones.”

Consiste entonces, en el reconocimiento del derecho de la vida que todo ser humano tiene, y todas las condiciones o situaciones que se den, mediante las cuales el ser humano logra desarrollarse en todos los ámbitos físicos, psíquicos y morales, el respetar estas condiciones y brindarle los medios necesarios para lograrlo.

De esa cuenta los valores jurídicos esenciales mencionados anteriormente y regulados en la Constitución Política de la República, al ser garantizados por el Estado, cumplen con su función, ya que es éste

el ente encargado de velar por su reconocimiento y protección, a través de las normas que integran el ordenamiento jurídico. Garantizando al ser humano su desarrollo íntegro como persona y alcanzando el bien común. Cabe mencionar que el valor jurídico más importante del cual dependen los demás valores es la vida, por lo que es obligación del Estado el garantizarla siempre.

CAPÍTULO 2 FUNCIONES DEL ESTADO

El Estado es el ente encargado de velar por el cumplimiento de las normas, y, del mandato constitucional, se desprende que éste debe proteger a la persona y a la familia, y la realización del bien común, lo cual se logra a través de una organización, y delegación y división de poderes.

De esa cuenta es que el Estado entendido como el ente soberano que tiene como fin organizar a una población en un territorio determinado a través de un ordenamiento jurídico para alcanzar el bien común, debe crear las condiciones a través de las cuales el ser humano se desarrolle en plenitud en los ámbitos personales, sociales, laborales. Ese ordenamiento jurídico que comprende el conjunto de normas vigentes y positivas que se relacionan entre sí, que se encuentran jerarquizadas teniendo en el rango superior a la Constitución Política de la República de Guatemala, y que cada norma rige momentos o actuaciones del ser humano.

Teniendo claro lo anterior, es necesario determinar las funciones de los tres Organismos de Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), ya que éstas constituyen la característica más esencial de un Estado de Derecho. Para entender tales funciones, es necesario partir de lo previsto en el artículo 141 de la Constitución Política de la República que determina: “La soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La

subordinación entre los mismos es prohibida.” (Constituyente A. N., 1985)

Por ello, la teoría de la separación de poderes que se atribuye a Montesquieu, prescribe que con esta separación se permite controlarse mutuamente para lograr un equilibrio de poderes en el cual cada uno constituye en freno y control de los demás, evitando así la subordinación de poderes o bien que un poder absorba las funciones de otro poder, estableciendo límites como garantía de libertad de los ciudadanos evitando abuso de poder, para garantizar la existencia de un Estado de Derecho y evitar el absolutismo. (Postgrado, 2009)

La Corte de Constitucionalidad de Guatemala hace mención al tema de la separación de poderes en la Gaceta No. 86. Expediente 1312-2006, en sentencia de fecha diecinueve de noviembre de dos mil siete, en el siguiente sentido: “Los principios básicos del Estado de Derecho es el de la división o separación de poderes, en que se atribuyen primordialmente al Organismo Legislativo al función de crear leyes (legislar); al Organismo Judicial la de aplicarlas y declarar los derechos en los casos controvertidos que se someten a su conocimiento (administrar justicia); y al Organismo Ejecutivo la facultad de gobernar y administrar. La división de poderes es la columna vertebral del esquema político Republicano y es, además, el rasgo que mejor define al gobierno constitucional, cuya característica fundamental es la de ser un gobierno de poderes limitados; el sentido de la distribución del poder estatal en diversos órganos no es básicamente el de distribuir funciones entre ellos con el objeto de obtener un desempeño eficiente; su fin primordial es que al desarrollar separada y coordinadamente sus funcionales, tales órganos se limiten recíprocamente, de forma que cada uno de ellos actúe dentro de la esfera de su competencia y constituya un freno o contrapeso a la actividad de los demás, es decir, que ejerzan entre sí un control recíproco con el objeto de enmarcarse dentro del régimen de legalidad.” Para lograr lo

establecido en la propia Constitución y alcanzar el fin supremo se da la separación de poderes, en tres organismos cada uno con una competencia establecida Constitucionalmente y cumpliendo funciones específicas, lo cual es sustancial para efectos de la presente investigación y el cumplimiento de sus objetivos.

2.1 FUNCIÓN LEGISLATIVA

La función primordial de crear normas jurídicas, normas de observancia general además como aquellas que tiendan a estructurar al Estado para su buen desempeño corresponde al poder legislativo – en nuestro sistema jurídico Organismo Legislativo-, es decir normas para el Estado como también normas que regulen el actuar de los ciudadanos y Estado; pero no solo se limita a eso, sino a decretar, reformar y derogar leyes.

Por su parte los autores Alberto Pereira Orozco y Marcelo Pablo E. Richter, en el libro de Derecho Constitucional definen al Organismo Legislativo como: “...un órgano colegiado, de tipo ordinario y permanente, de carácter representativo, cuya legitimidad deviene de la voluntad popular enunciada por medio del voto en sufragio universal. Es integrado por el número de diputados señalados por la ley y con base al sistema de asignación de escaños o curules que ésta establece. Puede estar integrado por una o dos Cámaras. Sus funciones son de carácter diverso pero las tres más importantes, dentro de las cuales se podrían subsumir éstas, son: la función de creación, modificación y derogación de leyes; el ejercicio de controles interórganos (horizontales); el ejercicio de los controles intraórganos (verticales)”. (Pereira-Orozco A. (.))

Por otro lado, es importante resaltar que “En el caso del Congreso de la República de Guatemala, la Constitución establece que dicho Organismo tiene otras facultades de esencia administrativa, como son nombrar y remover a su personal administrativo, aceptar o no la renuncia de sus miembros, convocar a sesiones, elegir a su Junta Directiva y Comisión Permanente, convocar a elecciones generales cuando en la fecha

indicada por la ley el Tribunal Supremo Electoral no lo hubiere hecho, elaborar y aprobar su presupuesto para ser incluido en el del Estado, aprobar el presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, fijar las características de la moneda con opinión de la Junta Monetaria, así como decretar amnistía por delitos políticos y comunes conexos.”

Como se puede ver además de su función esencial de crear, reformar y derogar leyes, cumple con funciones administrativas dentro del propio organismo, además uno de los controles más importante que ejerce es hacia el Organismo Ejecutivo, y todos los actos emanados de este. En cuanto a su función esencial de crear leyes debe atender y respetar siempre el contenido de la Constitución, como se explicó, toda ley que tenga subordinación a la Constitución debe de guardar relación con el contenido y no tergiversarlo; además de crear leyes conforme a la situación social y las necesidades de la población, siempre en busca del bien común y respetando los derechos.

2.2 FUNCIÓN EJECUTIVA

La función ejecutiva consiste en gobernar y administrar, además de ciertas funciones complementarias como la de crear reglamentos para lograr sus funciones la autoridad y el órgano administrativo. Así como la satisfacción de intereses y necesidades de la colectividad a través de una correcta administración por parte del Ejecutivo.

Se puede definir al Organismo Ejecutivo como: “... aquel que forma parte de la tríada clásica de poderes y complementa las funciones legislativas y judicial, teniendo a cargo hacer cumplir las leyes y ejercer el gobierno del Estado. Dicho poder concibe y ejecuta políticas generales de acuerdo con las cuales las leyes tienen que ser aplicadas, representa a la nación en sus relaciones diplomáticas, sostiene a las fuerzas armadas y controla mediante el veto o la sanción la legislación. El titular de dicho poder el Presidente de la República, el cual es electo de manera democrática y popular, por ende, su mandato proviene de la soberanía del pueblo y el

mismo solamente puede ser limitado de manera excepcional...”
(Postgrado, 2009)

Existe también cierto control intraórgano, como lo es la obligación del Presidente de actuar y tomar decisiones en Consejo de Ministros, además de una función primordial del Presidente respecto a las leyes emitidas por el Organismo Legislativo es el derecho de veto, la facultad de sancionar, promulgar y publicar leyes. El veto consiste en las observaciones realizadas por el Presidente sobre las leyes emitidas por el Congreso, observando siempre lo contenido en la Constitución, pero quien sigue teniendo la primacía legislativa es el Congreso ya que podrá considerarlas o rechazarlas.

2.3 FUNCIÓN JUDICIAL

La función judicial se refiere a la función de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado, además de ciertas funciones administrativas dentro del propio órgano como lo es nombrar y destituir a los jueces, secretarios, personal auxiliar de tribunales y personal administrativo. También el de aplicar la ley y declarar los derechos en los casos controvertidos sometidos a su conocimiento, se ejerce con exclusividad absoluta por la Corte Suprema de Justicia y los tribunales que la ley establezca.

Se puede definir como: “...el ente que cierra la tríada clásica de los poderes-organismos- del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial). La función esencial que se le atribuye dentro del marco de la división o separación de poderes es la de aplicar la ley y declarar los derechos en los casos controvertidos que se someten a su conocimiento. Respecto de cómo definirlo, existen diferentes criterios, pero todos coinciden en que su función dentro de un Estado democrático es la de ejercer o dictar justicia de manera independiente y libre de cualquier tipo de injerencias...”

A la hora de aplicar el derecho en los casos controvertidos sometidos a su conocimiento como los demás órganos en el momento de actuar nunca deben de olvidar el contenido de la Constitución, ya que están sujetos a lo establecido en ella, y solo pueden hacer lo que la ley les permite, respetando siempre los derechos y nunca olvidando el fin supremo que es el bien común. Como menciona la Constitución los magistrados y jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución y a las leyes, deben siempre interpretar como un conjunto las leyes, buscando siempre la justicia.

La actividad del Estado a través de los órganos competentes para desarrollar esta función consiste en obtener en los casos concretos la declaración de un derecho observando las normas que integran el ordenamiento jurídico y aplicándolas sobre los conflictos que surjan entre los particulares y los particulares y el Estado.

Habiéndose mencionado la función primordial de cada organismo del Estado, deben de procurar actuar con lo establecido y con los límites que establece la Constitución, el ejercer control entre ellos mismos, pero nunca extralimitándose, y así lograr el bien común y cumplir con las funciones del Estado. Es importante resaltar que el bien público, es decir el bien común, es un elemento fundamental e indispensable para el desarrollo integral de la persona y así alcanzar su perfeccionamiento, el cual solo puede obtenerse por medio de la actividad que desarrolla el Estado que este estructurado de la mejor manera en donde los tres poderes realicen las actividades que cada uno tiene potestad para hacerlo, pero es necesario la existencia del Estado para poderlo realizar es ese instrumento, es por eso relevante la explicación y los conceptos dados anteriormente.

Así como, de hacer mención que la función legislativa consiste en legislar, crear leyes, en este caso específico la ley que se está tratando es la Ley del Sistema Alba-Kenneth, al crearla el Estado cumple con su

actividad legislativa teniendo como objetivo el proteger a los menores de edad de cualquier desaparición; en cuanto a la función ejecutiva consiste el actuar del Estado en implementar por medio del órgano encargado a realizar un reglamento para poderla aplicar y así cumplir con su función como ley y el Estado a la vez como ente encargado de velar por la protección del ser humano y brindándole las circunstancias para poder alcanzar el bien común.

CAPÍTULO 3 DEFINICIONES BÁSICAS

Para efectos de la presente investigación es necesario tener claro ciertos conceptos básicos que constituirán el objeto de la presente investigación, y servirán de base para realizar el análisis sobre el tema.

3.1 MENOR DE EDAD

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española lo define como: “La persona que no ha llegado a la mayoría de edad.”

De acuerdo con el Decreto ley 106 Código Civil de Guatemala, se entiende por menor de edad, lo que se estipula en el artículo 8 que establece: “La capacidad para el ejercicio de los derechos civiles se adquiere por la mayoría de edad. Son mayores de edad los que han cumplido diez y ocho años. Los menores que han cumplido catorce años son capaces para algunos actos determinados por la ley.” (Civil, 1963) Dicho artículo no da una definición como tal de menor de edad, pero se logra determinar a través de los métodos de interpretación jurídica, que es menor de edad quien no ha cumplido los diez y ocho años, ya que la mayoría de edad expresamente se establece que es a partir de los diez y ocho años con los que se adquiere esa capacidad que es la aptitud para poder ser sujeto de derechos y obligaciones, y como consecuencia ejercerlos por sí mismo. El Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Osorio define al menor de edad como: “minoría jurídica.” Y al menor como: “El que no ha cumplido aún la edad fijada en

la ley para gozar de la plena capacidad jurídica reconocida por la mayoría de edad. Impone una serie de restricciones en el obrar, no en la titularidad jurídica, que supe la patria potestad o tutela, con la atenuación en ocasiones de la emancipación o habilitación de edad.”

Por su parte, el Diccionario Jurídico Elemental define menor de edad como: “persona que no ha cumplido todavía la edad que la ley establece para gozar de la plena capacidad jurídica normal determinada por la mayoría de edad.” (Guillermo., 2001) En cuanto al Diccionario de Derecho usual menciona que “el menor de edad es un incapaz jurídico, absoluto, en principio; pero atenuando por muchos preceptos legales transcritos. El menor es representado por el tutor en todos los actos civiles sin otras excepciones que las legales. Por lo que lo define como tener menos años, meses, días e incluso segundos que otro; la situación de incapacidad jurídica plena o atenuada en que se encuentran todas las personas desde el nacimiento hasta llegar a la mayoría de edad, la condición de hijo sometido a la patria potestad o la del pupilo sujeto a la autoridad de su tutor y demás órganos tutelares. No constituye sino una restricción de la personalidad jurídica.”

De las definiciones anteriores, se pueden notar ciertos elementos que están incluidos en todas las definiciones; una de ellas es que definen al menor de edad como aquella persona que no ha cumplido la mayoría de edad, fijada en la ley, en el caso de Guatemala la ley que establece cual es la mayoría de edad es el Código Civil, como menciona en su artículo 8 estableciendo que se adquiere al cumplir dieciocho años; al cumplir esta mayoría de edad se adquiere la capacidad legal, la cual los menores de edad carecen de modo relativo, siendo esta aquella por la cual son sujetos de derechos y obligaciones, conocida como la capacidad de hecho, que cobra vida o sale a relucir cuando se cumplen los dieciocho años.

Al carecer de modo relativo de una capacidad legal, de poder ser sujetos de derechos y obligaciones de manera completa, existen ciertos actos jurídicos los cuales si pueden realizarlos como titular del derecho pero siempre y cuando se cumplan con ciertos requisitos exigidos por ley, siendo uno de ellos como por ejemplo la aptitud para contraer matrimonio, normado en el Código Civil, en su artículo 81 "...Sin embargo, pueden contraerlo: el varón mayor de dieciséis años y la mujer mayor de catorce, siempre que medie autorización..." El menor de edad tiene reconocido ese derecho de contraer matrimonio, pero debe de tener autorización de sus padres, de quien ejerza la patria potestad para poderlo realizar, ya que no es un sujeto de derechos y obligaciones de manera total.

Los menores de edad al carecer de esa aptitud total de ser sujetos de derechos y obligaciones son representados a través de sus padres, a través de la patria potestad entendida esta como los poderes que se le confían a los padres para proteger, educar, asistir a los hijos menores de edad, y además el derecho de representarlos legamente. Por lo que los padres tienen esa responsabilidad de cuidado íntegro del menor, de velar por los intereses y derechos que tienen por el hecho de ser personas y que además no pueden exigirlos de una manera total por estar considerados menores de edad, y les dan esa facultad a los padres.

3.2 NIÑO

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española el término niño es: "Que está en la niñez. / Que tiene pocos años."; Y por niñez la define como: "Período de la vida humana, que se extiende desde el nacimiento a la pubertad."

El Decreto número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección integral de la niñez y adolescencia, define a niño, en su artículo 2 haciendo la distinción entre niñez y adolescencia como:

“...se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumpla trece años de edad...” (Guatemala, 2003)

“Niño” se entiende según la Convención sobre los Derechos del Niño de 1990, como: “todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.” (Humanos., 1989)

Las dos definiciones dadas anteriormente resaltan de manera expresa y se menciona claramente la edad en la que comprende el clasificar a una persona en la categoría de niño, nuestra ley nacional menciona la edad de trece años como límite, luego la norma internacional la convención menciona que la edad no debe de sobrepasar los diez y ocho años, o lo que la ley del país establezca.

Para el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Osorio, niño es: “el ser humano durante la niñez”; y a la vez define niñez como “... período de la vida humana desde el nacimiento hasta los siete años cumplidos, en el que se sitúa genéricamente el comienzo del raciocinio. En lo civil implica plena incapacidad de obrar, y en lo penal, total imputabilidad.” El Diccionario Jurídico Elemental define niñez como: “edad o período de la vida humana que comprende desde el nacimiento hasta los siete años, época en que comienza el uso de razón.” Las dos definiciones que dan los dos diccionarios jurídicos citados coinciden en que la edad que comprende el considerarlo niño son los siete años estableciendo una razón lógica explicando que es la edad en la que se comienza con el raciocinio, que implica el saber distinguir las cosas, usar la razón para todo actuar.

Con el término niño, las definiciones dadas anteriores hacen resaltar que es aquel ser humano que no ha cumplido los dieciocho años, comprende la niñez el periodo desde el nacimiento hasta, unas se diferencian de otras ya que mencionan el límite que comprende la niñez para unas el límite son los siete años, otras los trece, también resaltan hasta que

momento comprende la niñez para unas definiciones y cuando se desarrolla esa capacidad o raciocinio, es decir esa capacidad de utilizar la razón, como medio para distinguir ciertas cosas, ya que se va adquiriendo de una forma lenta y progresiva, y llega el momento en donde se adquiere esa capacidad total de razón la cual hace distinguir y poderse desarrollar de manera plena, y es por esta falta de capacidad total, por la que los niños no pueden ejercer sus derechos de manera total ni menos contraer obligaciones, y le es conferida esa representación a los padres quienes tienen esa obligación de velar por el cuidado de los niños.

3.3 ADOLESCENTE

Adolescencia se deriva de la palabra latina *adolecere*, que significa crecer; porque dura mientras crece el cuerpo y se forma juicio. La adolescencia, en su iniciación, determina la capacidad física matrimonial; y, al concluir, la sensatez básica y el conocimiento del mundo que permite la emancipación y la mayoría de edad. Sin embargo, en el antiguo derecho español se entendía que era la edad que corría desde los catorce años, cumplidos en los varones y doce en las mujeres hasta los veinticinco.

En el párrafo anterior, es importante resaltar que la palabra adolescencia viene de *adolecere* que en español es crecer, la etimología de la palabra implica esa etapa de crecimiento de la persona momento en el cual el ser humano va adquiriendo un conocimiento más avanzado de las cosas y en cierto punto va adquiriendo de manera progresiva ciertas responsabilidades.

El Decreto número 27-2003 del Congreso de la República, Ley de Protección integral de la niñez y adolescencia, define adolescente, en su artículo 2 como: “a toda aquella desde los trece hasta que cumple dieciocho años de edad.” En la legislación guatemalteca la definición que establece específicamente en tal cuerpo normativo, es el rango de edad

que comprende la etapa de la adolescencia y es desde los trece hasta los dieciocho años, debido a que en el Código Civil se establece que la mayoría de edad se adquiere cuando se cumplen los dieciocho años.

Para Manuel Osorio, en el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, adolescente se entiende como: "...el que ha entrado en la adolescencia"; a la vez define adolescencia como: "...edad que sucede a la niñez y que transcurren desde que aparecen los primeros indicios de la pubertad hasta la edad adulta. El concepto ofrece importancia jurídica, porque, por regla general, las legislaciones hacen coincidir la entrada de la adolescencia con la capacidad de contraer matrimonio aun cuando no es ésta una regla absoluta. El período de adolescencia influye también en la responsabilidad penal que, dentro de ciertos límites, puede estar disminuida y afectar de modo de cumplimiento de la condena."

En consonancia con los párrafos anteriores, la adolescencia es el período de vida que sigue después de la niñez, esta etapa se comprende desde el nacimiento hasta los siete años momento en el cual el ser humano tiene esa capacidad de raciocinio, mediante la cual se comienza a distinguir ciertas cosas; la siguiente etapa es la adolescencia como mencionan las definiciones dadas anteriormente comprende ese periodo de pubertad del ser humano, entendida la pubertad como aquella fase o etapa en donde se producen ciertos cambios tanto físicos, mentales, emocionales en el ser humano que lo lleva o lo encamina a la edad adulta. Como menciona la Ley de Protección integral de la niñez y adolescencia, comprende entre las edades de trece años a dieciocho años, que al cumplirlos se es mayor de edad, y se convierte en sujeto de derechos y obligaciones de manera total. Comprende ese periodo en el cual el ser humano va formándose de manera que llega a ser capaz de actuar en base al uso de la razón, y siendo independiente, e ir poco a poco tomando cierta titularidad de sus actos y consecuencias.

3.4 SUSTRACCIÓN

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la sustracción como: “Acción y efecto de sustraer”; y define sustraer como “Apartar, separar, extraer.”⁸⁷. Para Manuel Osorio, en el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales es: “Extracción/Hurto o Robo.” Y da una definición de sustracción de menores: “Delito contra la libertad y la familia, consistente en separar por la fuerza a los niños (hasta los 7 años por lo general en las leyes) de su hogar...”

El Diccionario Jurídico Colex define sustracción de menores como: “Delito contra los derechos y deberes familiares que comete el que, teniendo a su cargo la custodia de un menor o un incapaz, no lo presentare a su padre o guardadores sin justificación para ello, cuando fuere requerido por ellos, así como el que indujere a un menor o incapaz a abandonar el domicilio familiar o el lugar donde reside con anuencia de sus padres, tutores o guardadores.” (Fonseca-Herrera Raimundo, 2008)

Sustracción es la acción de separar algo, en este caso a alguien, persona, de un lugar. En la legislación guatemalteca está contemplado el delito de sustracción de menores, pero se entiende que es aquel acto en el cual el sujeto activo, aquella persona que tiene a su cuidado o bajo su custodia a un menor o incapaz, siendo estos los sujetos pasivos, no lo presente o no lo restituya a su hogar o a sus padres.

El elemento fundamental para que exista este delito consiste que el sujeto pasivo, sea separado de su entorno familiar, que exista el momento en el cual la custodia sea interrumpida por el sujeto pasivo.

3.5 DESAPARICIÓN

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define la desaparición como la “Acción y efecto de desaparecer”; y desaparecer lo define como “Ocultar, quitar de la vista con presteza.” El Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Osorio define la desaparición como: “Ausencia sin dejar noticia o sin conocerse las

causas / Ocultación voluntaria.” Desaparecer para el Diccionario de derecho usual es la “ausencia sin dejar noticia o sin conocerse las causas.” El término desaparición consiste en la separación, esconder, en este caso es el sujeto pasivo del delito de sustracción de menores, y la desaparición es el efecto o la consecuencia que se da de la acción de sustraer al menor.

3.6 RESGUARDO

Para el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la palabra resguardo es: “Guardia, seguridad que se pone a una cosa.” El Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de Manuel Osorio da la definición de resguardo siendo esta: “En sentido general protección o defensa”

Resguardo entendido como aquella acción que consiste en proteger, asegurar, en brindar seguridad hacia algo o alguien. Relacionado al tema principal de la tesis consiste en brindar por parte del Estado a través de la institución encargada de brindar esa protección y seguridad a la persona, en ese caso cualquier menor de edad.

3.7 LOCALIZACIÓN

Para el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española es la: “Acción y efecto de localizar”; a la vez define localizar como: “Averiguar el lugar en el que se halla alguien o algo.” Los términos de resguardo y localización van de la mano, ya que el objetivo al momento de existir una sustracción de menores es la de localizar al menor, es decir la de ubicar el lugar en donde se encuentra, buscar e investigar los posibles paraderos o lugares hasta encontrarlo para luego brindar el resguardo adecuado, que consiste en brindar protección, guardia, custodia del menor o del sujeto pasivo quien sufre la sustracción, y así brindarle de la mejor manera una protección a su derecho de vida, con seguridad.

CAPÍTULO 4 NORMAS INTERNACIONALES EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES DE EDAD

Las normas internacionales que se van a explicar son Convención sobre los derechos del niño; Declaración de los derechos del niño; Convenio de la Haya, asimismo, se establecerá el fundamento constitucional en el cual se reconoce la aplicación de tratados y convenios internacionales siempre y cuando exista la aceptación y ratificación por medio del Estado a través del ente encargado.

Antes de explicar los tratados y convenios internacionales, es preciso dar una breve explicación del derecho internacional que es de donde surgen los convenios o tratados. Derecho internacional es aquel conjunto de normas que regulan las relaciones entre los Estados, tiene como fin el establecer derechos y deberes de los Estados a nivel internacional sin intervenir en la soberanía de cada uno además de establecer organizaciones e instituciones de carácter internacional que velaran por el cumplimiento de los tratados o convenios aceptados y ratificados por los Estados partes.

Uno de los temas básicos e importantes de la regulación internacional es sobre la protección de menores de edad, por el hecho de ser un grupo muy vulnerable a cualquier situación.

Existen ciertas normas de carácter internacional que regulan el tema de protección de los menores de edad, por lo que en Guatemala está regulada dicha situación en la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 46: "Preeminencia del Derecho Internacional: Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptadas y ratificadas por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno." El Estado de Guatemala podrá tener tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos, siempre y cuando sean aceptados y ratificados, estos tienen superioridad al derecho interno. (Constituyente A. N., 1985)

Quien tiene la obligación de ratificar tratados y convenios internacionales es el Presidente de la República de Guatemala, conforme a lo establecido en el artículo 183 inciso o de la Constitución Política de la República de Guatemala, previamente estos deben de ser aprobados antes de su ratificación por medio del Congreso de la República a través de la emisión de un decreto que tiene como fin el incorporar al ordenamiento jurídico dicho convenio o tratado, esto debido a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la República de Guatemala que en materia de derechos humanos, dichos tratados o convenios tienen privilegio sobre el derecho interno, es por eso de suma importancia la previa aprobación por parte del Congreso de la República, y luego la ratificación del Presidente de la República de Guatemala.

Se hace mención a estos tratados o convenios internacionales, ya que al igual que la regulación interna, ambos deben de proteger de una manera íntegra los derechos humanos, siendo estos los fundamentales de cada ser por el hecho de tener dignidad. Dentro del ordenamiento jurídico guatemalteco, en específico dentro del articulado de la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentran varios artículos en los cuales se mencionan los derechos de los menores y como el Estado de Guatemala debe de velar por la protección de ellos están los siguientes:

- Artículo 1 Protección a la persona: El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.
- Artículo 3 Derecho a la vida: El Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de las personas.
- Artículo 46 Preeminencia del Derecho Internacional: Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados

y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno.

•Artículo 51 Protección a menores y ancianos: El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los ancianos, les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social.

En cuanto a normas internacionales al existir tratados o convenios que regulen de una manera más amplia la protección a los menores, son aplicables al caso concreto, siempre y cuando el convenio a aplicar haya sido ratificado por el Estado de Guatemala. Entre estos se pueden mencionar ciertos convenios relacionados al tema como lo es la Convención sobre los Derechos del Niño 1989, Declaración de los Derechos del Niño, Convenio de la Haya.

4.1 CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1989)

Convención sobre los Derechos del Niño (1989), es un tratado internacional en el cual se ven reflejados y reconocidos los derechos de los niños, niñas, que se entienden como una persona menor de dieciocho años; las normas y derechos que se declaran y reconocen fueron discutidas durante diez años por los Estados que promueven y protegen los derechos del niño, en los cuales se comprometen a velar por la protección de los niños, porque exista una normativa que garantice esta protección y asistencia, tengan educación, salud, para poderse desarrollar plenamente que crezcan en un ambiente agradable y adecuado para su desarrollo, todo esto atendiendo a la razón de su vulnerabilidad, es por eso la necesidad de la existencia de una protección a través de las normas jurídicas, en este caso normas internacionales, las cuales contienen estándares básicos.

El 20 de noviembre de 1980 mediante la resolución 44/25 la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas adopta y ratifica de

forma unánime la Convención sobre los Derechos del Niño, y entra en vigor el 2 de septiembre de 1990 de conformidad con el artículo 49 de dicho convenio. En el caso de Guatemala se aprueba través del Congreso de la República por medio del Decreto del Congreso número 27-90 del 10 de mayo de 1990 para que luego este sea ratificado por el Presidente de la República de Guatemala el 23 de mayo de 1990; la fecha del depósito ante la ONU fue el 6 de junio de 1990 y finalmente se publica el 25 de febrero de 1991.⁹⁸ Luego de todo este procedimiento Guatemala se vuelve Estado parte de la Convención, obligándose a cumplirla de manera íntegra y a velar por lo establecido en dicha Convención.

El Preámbulo de la Convención refleja la protección y el reconocimiento del ser humano como sujeto de derechos inherentes los cuales deben de estar protegidos de manera íntegra, cabe resaltar que proclama que la infancia tiene derecho a recibir cuidados específicos y brindarles asistencia especial, porque como se ha mencionado anteriormente, comprende a un grupo social vulnerable ante cualquier situación, y que como la misma convención alude a los niños por esa falta de madurez, capacidad física y mental, es necesario brindarle protección de manera íntegra, legal y con fuerza tanto nacional como internacional.

Además, hace mención "...a la familia como un grupo fundamental de la sociedad, como ese medio natural para el crecimiento y bienestar de sus miembros, y en particular de los niños, deben de recibir la protección y asistencia necesaria para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad. Reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu y los ideales

proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, y en particular en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad.”

La convención indica principios importantes en materia de protección de los menores de edad, entre ellos está el principio de no discriminación estableciendo que los Estados partes respetaran los derechos contenidos en la Convención asegurarán la protección de cualquier niño sin hacer distinción alguna; el siguiente principio contenido es interés superior del niño estableciendo que todas las medidas a tomar deberán ser tomadas en base a este principio, es decir atender a las necesidades primordiales y necesarias del menor para garantizar su protección e integridad; reconoce a la vez que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida, derecho fundamental, protegido constitucionalmente, y a la vez mediante normas internacionales, el cual debe de ser respetado y garantizado de una manera suprema, total y de lo más posible, asegurando a la vez y garantizando el desarrollo del niño.

La Convención de los Derechos del Niño está desarrollada en 54 artículos, divididos en tres partes, en ellas contenidas los derechos inherentes de cada niño, el compromiso que toma cada Estado parte para cumplir con la protección, y por ultimo regula el procedimiento a seguir para la firma, deposito, adhesión del Convenio para su vigencia y aplicación de los Estados. Según UNICEF hasta el mes de noviembre del año 2005 hay un total de 192 países que se han convertido en Estados partes de la Convención.

4.2 DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Declaración de los Derechos del Niño creada el 20 de noviembre de 1959, y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, acordada de manera unánime por todos los 78 miembros de la ONU. Es predecesora de la Convención de los Derechos del niño, 5 años más tarde la Asamblea General de las Naciones Unidas recomendó que en

todos los países se estableciera como día universal del niño oficialmente cada 20 de noviembre, pero hay países que lo celebran distinto día.

En el Preámbulo se establece que el niño por su falta de madurez física y mental necesita especial protección, para lograr que tenga una infancia feliz, que logre gozar de sus derechos y libertades.

Se desarrolla su contenido en 10 principios, los cuales contienen lo siguiente:

- No discriminación para los niños, deben de gozar de cualquier protección.
- Gozará de una protección especial, así logrando su desarrollo físico, mental, moral, social, tomando siempre en cuenta el interés superior del niño.
- El derecho de tener un nombre y una nacionalidad.
- Derecho a la salud. - Derechos a los niños con ciertas discapacidades, debe de gozar de educación especial, y cuidados especiales.
- Para tener un buen desarrollo de personalidad debe de gozar de amor y comprensión brindada por los padres.
- Derecho a la educación gratuita acorde a su cultura y en un plano de igualdad, como derecho a la recreación.
- Derecho de recibir protección y socorro de primero.
- Protección hacia el abandono, crueldad y explotación.
- Protección hacia prácticas que puedan fomentar discriminación de cualquier índole.

Al ser un documento antecesor de la Convención de los Derechos del niño, vemos que contiene los derechos básicos y primordiales, que aseguran la integridad y desarrollo del niño, aunque en la Convención están desarrolladas de manera extensa. Contiene el principio básico en

materia de menores que es el interés superior del niño. Siendo este documento más de guía política y social, es decir de base para las normas jurídicas de los Estados, y para el actuar de la sociedad hacia los menores, en base a los principios establecidos en la Declaración.

De lo anterior, se logra resaltar que dicho convenio está basado y fundamentado en los derechos fundamentales, en la dignidad de la persona humana, como se considera al niño sujeto de cualquier situación que menoscabe su estabilidad y desarrollo, es de aplicación general pues claramente establece que no debe de hacerse distinción alguna, todo encaminado a que tenga un desarrollo adecuado y logre disfrutar de sus derechos logrando desarrollarse íntegramente.

4.3 CONVENCIÓN DE LA HAYA SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES

La Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado es una organización intergubernamental de carácter mundial, es decir una organización internacional, en donde elaboran instrumentos jurídicos multilaterales que responden a las necesidades mundiales, con el objetivo que exista ayuda entre sí para combatir con estos problemas y necesidades.

Existe una Convención sobre los Aspectos Civiles de Sustracción Internacional de menores, realizada el 25 de octubre de 1980, teniendo como objetivo primordial los intereses del menor, en el cual se establece la importancia de velar por su custodia y guarda, en el ámbito internacional y establecer la restitución inmediata al Estado o residencia habitual, estableciendo en su artículo 2 que los Estados contratantes adoptaran las medidas adecuadas para cumplir con lo establecido; se desarrolla también la forma para actuar así como las autoridades competentes, atendiendo siempre al interés del menor, al resguardar sus derechos. Guatemala no es país miembro de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado, pero firmo el Convenio por lo tanto se

encuentra adherida a tal. Por lo que por medio del Congreso de la República de Guatemala a través del Decreto 24-2001 emitido el 16 de junio del 2001 donde se aprueba el Convenio sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de menores, adopta el 25 de octubre de 1980 por la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado. Dicho Decreto fue publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto del 2001.

Es un Convenio que al igual que los dos mencionados anteriormente tiene regulado el principio de interés superior del niño, en cuanto que busca la restitución inmediata del niño a su residencia habitual, es decir donde tiene su centro de vida, cuando exista el caso de una sustracción internacional del menor.

El preámbulo establece claramente que el interés de los menores es esencial y básico para todo lo relacionado a la custodia, que tiene como fin el brindar una protección adecuada en el plano internacional en el momento que surja una sustracción internacional, así como el asegurar la restitución inmediata a su Estado donde tenga su residencia habitual. Este Convenio está desarrollado en 6 Capítulos y 45 artículos, y tiene como finalidad la restitución inmediata del menor, cada Estado contratante realizará y tendrá establecido un procedimiento de urgencia; el artículo 3 establece cuando es que se considera la existencia de un traslado o retención ilegal el cual se da cuando se actúa en contra de un derecho de custodia atribuido a una persona/as, institución, algún organismo del Estado. Es aplicable con los Estados contratantes donde el menor tenga su residencia habitual, dicho convenio considera al menor como toda persona hasta antes de los 16 años; estableciendo claramente el momento en el que deja de aplicarse dicho convenio y se da cuando alcance los 16 años.

El convenio reconoce dos derechos: derecho de custodia entendido por este aquel por el cual comprende el cuidado del menor y el de decidir sobre la residencia habitual, y derecho de visita es aquel derecho por el

cual concede llevar al menor por un tiempo limitado a otro lugar diferente en donde tiene su residencia habitual de visita. Cada Estado contratante debe de contar con una autoridad central que velara por el cumplimiento del Convenio, y entre las autoridades centrales deben de cooperar al momento de solicitar su ayuda para cumplir con el fin de restitución inmediata del menor, entre las funciones que tiene algunas contenidas en el artículo 7 están: localizar al menor; prevenir que la menor sufra daños; intercambiar y facilitar la información. En Guatemala la autoridad central encargada es la Procuraduría General de la Nación, el área de Niñez y Adolescencia. Recae esa obligación hacia la Procuraduría General de la Nación debido a que es una institución pública creada por mandato constitucional, cuyo objetivo principal es brindar asesoría y consultoría a los órganos y entidades estatales a través del Procurador General de la Nación, quien debe cumplir con sus obligaciones derivadas del cargo, una de ellas es la defensa, protección y representación de un niño/niña o adolescente en el caso en que sean vulnerados sus derechos, y se da a través de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia velando por lo reconocido en la Constitución Política de la República de Guatemala y leyes que regulen la protección de los menores.

Ante esa autoridad se hace la solicitud para lograr la localización y restitución, llenando los requisitos de la solicitud que establece el artículo 8; luego de que la autoridad tenga razones suficientes para creer que el menor se encuentra en otro Estado contratante, este sin demora debe de transmitir la solicitud a la autoridad central de ese Estado. El único caso en el que podrá negarse la restitución es cuando no sea permitido por los principios fundamentales del Estado requerido relacionado con la materia de derechos humanos y libertades. En cuanto a la forma de garantizar el derecho de visita se debe realizar una solicitud al igual que la de restitución del menor, y las autoridades centrales deberán trabajar en conjunto para poder garantizar la protección y asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

Cabe resaltar que dicho Convenio es aplicable solo a los Estados partes, no tendrá eficacia ni fuerza ejecutiva si se da el caso de una sustracción internacional de un menor y este es llevado a otro Estado que no sea parte y que no haya suscrito y ratificado el Convenio; otra característica es que dicho Convenio es autónomo del resto de normativa sobre protección de menores, y es aplicable al caso como se menciona anteriormente cuando se dé la situación de una sustracción internacional de un menor.

Con esta breve descripción se puede observar que estos documentos internacionales, considerados como normativa nacional a cumplir por los Estados suscriptores, reconocen los derechos del niño, niña, adolescente, menor buscan la protección del menor de edad de manera de garantizar sus derechos y lograr el desarrollo íntegro y adecuado; y que al existir una norma ordinaria como lo es el Decreto 28-2010 Ley del Sistema de Alerta Alba-Kenneth la cual tiene como objetivo primordial el regular el funcionamiento del Sistema de Alerta Alba-Kenneth para la localización y resguardo inmediato al existir una sustracción o desaparición.

En cuanto a la normativa internacional se puede afirmar que protege a los menores ante cualquier situación de vulneración, la Declaración contiene 10 principios aplicables para los Estados, con la Convención de los Derechos del Niño es catalogada como un texto con mayor fuerza sobre los Estados miembros de las Naciones Unidas, que se les puede exigir su cumplimiento. Las tres normativas internacionales mencionadas, tienen el mismo objetivo que es brindar seguridad y respeto de los derechos de los menores, ya que al igual son personas con derechos inherentes, que necesitan protección y asistencia especial, por ser un grupo social más vulnerable. Al adoptar los Estados la posición de ratificar un convenio internacional, pasa a formar parte de su ordenamiento jurídico, obligándose a cumplir las disposiciones

establecidas en ellas y además de adoptar las medidas judiciales, administrativas, políticas, sociales para lograr esa protección de forma completa.

4.4 JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, SOBRE LA PROTECCIÓN HACIA LOS MENORES

La Corte Interamericana de Derechos Humanos es una institución judicial que tiene como principal objetivo el velar por el cumplimiento y aplicación de la Convención Americana de Derechos Humanos, por lo tanto, existe jurisprudencia de fallos emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la protección por parte del Estado hacia los menores, reconociendo que tienen derechos al igual que el resto de la sociedad y que deben de ser protegidos. Es por esta razón que se citan unas sentencias que recalcan dicha obligación:

“El Tribunal reitera que la obligación de investigar violaciones de derechos humanos se encuentra dentro de las medidas positivas que deben adoptar los Estados para garantizar los derechos reconocidos en la Convención. Esta obligación implica el deber de los Estados Parte de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación, los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de derechos humanos. Si el aparato del Estado actúa de modo que tal violación quede impune y no se restablece, en cuanto sea posible, a la víctima en la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas

sujetas a su jurisdicción.” De igual manera se menciona lo siguiente: “...todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado”. A criterio de la Corte, “...esta disposición debe entenderse como un derecho adicional, complementario, que el tratado establece para seres que por su desarrollo físico y emocional necesitan de protección especial”. Debe entonces el Estado asumir una posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad, y debe tomar medidas especiales orientadas en el principio del interés superior del niño. Este principio se fundamenta “en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades”. En tal sentido, el Estado debe prestar especial atención a las necesidades y a los derechos de los niños, en consideración a su condición particular de vulnerabilidad”.

“La Corte considera que la separación de los niños y niñas de sus familias en las circunstancias del presente caso ha causado afectaciones específicas en su integridad personal, de especial gravedad, las cuales pueden tener un impacto duradero. La violencia contra los niños se presenta bajo diversas formas y depende de una amplia gama de factores, desde las características personales de la víctima y el agresor hasta sus entornos culturales y físicos e incluye “...otra forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Asimismo, ha sido reconocido las mujeres y niñas enfrentan situaciones específicas de afectación a sus derechos humanos, como lo son los actos de violencia sexual, la cual en muchas ocasiones es utilizada como “un medio simbólico para humillar a la parte contraria. Además, la violencia sexual afecta principalmente a los que han alcanzado la pubertad o la adolescencia, siendo las niñas las más expuestas a sufrir este tipo de violencia. La violencia sexual se configura con acciones de naturaleza sexual que se cometen en una

persona sin su consentimiento, que además de comprender la invasión física del cuerpo humano, pueden incluir actos que no involucren penetración o incluso contacto físico alguno.”

“En lo que se refiere a los derechos del niño protegidos en la Convención, la Corte ha establecido que los niños tienen derechos especiales a los que corresponden deberes específicos por parte de la familia, la sociedad y el Estado. Además, su condición exige una protección especial debida por este último y que debe ser entendida como un derecho adicional y complementario a los demás derechos que la Convención reconoce a toda persona. La prevalencia del interés superior del niño debe ser entendida como la necesidad de satisfacción de todos los derechos de los niños, que obliga al Estado e irradia efectos en la interpretación de todos los demás derechos de la Convención cuando el caso se refiera a menores de edad. Asimismo, el Estado debe prestar especial atención a las necesidades y a los derechos de los niños, en consideración a su condición particular de vulnerabilidad, de igual forma, este Tribunal ha establecido reiteradamente, a través del análisis de la norma general consagrada en el artículo 1.1 de la Convención Americana, que el Estado está obligado a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a organizar el poder público para garantizar a las personas bajo su jurisdicción el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.

Esta obligación no sólo presupone que los Estados se abstengan de inferir indebidamente en los derechos garantizados en la Convención (obligación negativa), sino que, además, a la luz de su obligación de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos, requiere que los Estados adopten todas las medidas apropiadas para proteger y preservar dichos derechos (obligación positiva) de todos quienes se encuentren bajo su jurisdicción. El Tribunal reitera que, según las normas del derecho sobre la responsabilidad internacional del Estado aplicables en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la acción u

omisión de cualquier autoridad pública constituye un hecho imputable al Estado que compromete su responsabilidad en los términos previstos en la Convención Americana. En estos supuestos, para establecer que se ha producido una violación de los derechos consagrados en la Convención no se requiere determinar, como ocurre en el derecho penal interno, la culpabilidad de sus autores o su intencionalidad y tampoco es preciso identificar individualmente a los agentes a los cuales se atribuyen los hechos violatorios. Es suficiente que exista una obligación del Estado que haya sido incumplida por éste.”

De lo antes citado, se obtiene determinar que a través de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos se vuelve a reiterar el Estado es quien debe optar por medidas que garanticen los derechos reconocidos, organizando su estructura gubernamental de manera de lograr ser capaces de brindar esa protección y asegurar su libre y pleno ejercicio. Esta protección debe ser de manera segura para los niños ya que necesitan de una protección adicional debido a su desarrollo físico y emocional, es el Estado quien debe de ocupar un rol de ser un ente garante, ya que las acciones a las que se encuentran propensos los niños violan sus derechos y pueden llegar a tener impacto duradero como lo es la violencia sexual, explotación, malos tratos. Por lo que cualquier omisión de la autoridad pública ante esas situaciones constituye un hecho imputable al Estado.

CAPÍTULO 5 BIENES JURÍDICOS TUTELADOS POR EL DERECHO PENAL EN LOS DELITOS DE SUSTRACCIÓN DE MENORES

Al haber analizado las normas internacionales que regulan los derechos de los menores y que además los protegen, es conveniente realizar el análisis adecuado a la situación o acción que dichas normas internacionales y nacionales regulan; en este caso en especial es el acto de sustracción de un menor, dicha acción es considerada por el código penal como un delito.

El presente capítulo tiene como objetivo brindar los elementos que son necesarios del delito; además de analizar el delito específico de sustracción de menores, sus elementos, bien jurídico tutelado con el fin de tener claro en qué momento y ante qué situación pasan a formar parte la normativa nacional e internacional.

En el derecho penal prima un principio básico el cual es el principio de legalidad que establece que nadie puede ser penado por acciones u omisiones que no estén calificadas como delitos o faltas en una ley, es decir no existe delito ni pena sin ley anterior; por lo que es necesario regular en el ámbito penal la acción de sustracción de menores, para que sea considerada como delito.

Es importante tener un concepto sobre delito, este se puede definir según el autor Eduardo González Cauhapé-Cazaux, en su libro de Apuntes de Derecho Penal Guatemalteco: Teoría del Delito, lo define como: “Acción, típica, antijurídica y culpable.” (Gonzales Cauhape-Cazul, 2003)

Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española es: “Culpa, quebrantamiento de ley.” La acción entendida como la conducta humana; la tipicidad es la descripción de la conducta prohibida en una norma; antijuricidad es que dicha acción vaya en contra del ordenamiento jurídico; culpabilidad es la capacidad de ser responsable.

Delito entendido como aquel acto humano que va en contra de lo establecido en el ordenamiento jurídico y que por lo tanto se encuentra tipificado en una norma; que produce una consecuencia que consiste en el daño a un bien jurídico tutelado por dicha norma y trae consigo una pena.

5.1 DEFINICIÓN DEL DELITO DE SUSTRACCIÓN DE MENORES

El delito de sustracción de menores se encuentra regulado en el Código Penal, Título IV Delitos contra la Libertad y Seguridad de las Personas, Capítulo III De Sustracción de menores; en el mismo se tipifican tres tipos

de sustracción, teniendo como bien jurídico tutelado la vida y la seguridad, ambos considerados y reconocidos como Derechos Humanos, en la Constitución Política de la República:

- Artículo 209 Sustracción Propia: Quien sustrajere a un menor de doce años de edad o a un incapaz del poder de sus padres, tutor o persona encargada del mismo y el que lo retuviere contra la voluntad de estos, será sancionado con prisión de uno a tres años. La misma pena se aplicará si el menor tuviere más de doce años de edad y no mediare consentimiento de su parte. La pena a imponer será de seis meses a dos años, si el menor de más de doce años de edad hubiere prestado consentimiento.

- Artículo 210 Sustracción impropia: Quien, hallándose encargado de la persona de un menor, no lo presentare a sus padres o guardadores, ni diere razón satisfactoria de su desaparición, será sancionado con prisión de uno a tres años.

- Artículo 211 Sustracción agravada: En caso de desaparición del sustraído, si los responsables no probaren el paradero de la víctima o que su muerte o desaparición se debió a causas ajenas a la sustracción, serán sancionados con prisión de seis a doce años. Sin embargo, si la persona sustraída fuere encontrada la pena se reducirá en la forma que corresponde, mediante recurso de revisión.

Para el Autor Octavio Garceran Laredo en el Libro El Rapto y su Jurisprudencia, el termino sustraer significa: “cambio de lugar, abductio de loco al locum, es decir, traslado de un punto a otro. Por efecto de ella tiene que quedar el sujeto pasivo fuera de la vigilancia de sus familiares o encargados de su custodia, y si no resulta así no hay rapto.” (Garceran Laredo, 1945)

En el caso de que exista una sustracción de un menor de doce años, incapaz o un mayor de doce años, el Estado debe de velar por la guarda

y custodia de la persona, quien al ser considerado como menor de edad, que anteriormente se ha mencionado que son sujetos con iguales derechos, tienen el derecho de desenvolverse y desarrollarse en la sociedad para alcanzar su desarrollo integral. Por lo que se le deben asegurar sus derechos, y lograr la restitución del menor a su hogar, aplicando las normas nacionales, y en caso de existir una sustracción internacional, aplicar los convenios para el caso concreto. Se trata del delito de sustracción propia, el caso en el que se dé la acción de sustraerlo o retenerlo, al sujeto pasivo es el menor de 12 años o un incapaz, en cuanto al sujeto activo el Código Penal no lo establece expresamente. Este tipo de delito implica sacar al menor de la esfera de la potestad o del control de la persona quien lo tenga a su cargo. Y además tipifica a la vez si en dicha acción se ve perjudicado el menor que tenga más de 12 años siempre y cuando no exista consentimiento alguno por parte de este, estableciendo la pena a imponer, pero es reducida si se da el caso en que el menor de 12 años preste su consentimiento.

En cuanto al tipo de sustracción impropia la distinción se da en cuanto al sujeto activo, en este caso si está expresamente establecido, y es aquella persona que tenga a cargo el menor, y no lo entregue a sus padres o guardadores.

Y, por último, la sustracción agravada se da solo en el caso que los responsables no logren comprobar dos cosas: uno el paradero de la víctima o dos que en caso de muerte o desaparición no fue consecuencia de la sustracción realizada por ellos, sino se dio por causas ajenas; en el caso que el sujeto pasivo, el menor, sea encontrado se reduce la pena, como lo establece el Código Penal.

En consecuencia, en nuestra legislación se contemplan los tres supuestos mencionados anteriormente, para el delito de sustracción de menores, tipificando tres situaciones diferentes, pero que afectan el

mismo bien jurídico tutelado, y el sujeto pasivo es el mismo menor de edad.

5.2 ELEMENTOS DEL DELITO

Las características esenciales de la sustracción se pueden mencionar: llevarse a cabo en contra de la voluntad del ofendido, luego tiene que mediar la violencia, amenaza o engaño, sin voluntad. El elemento característico en estas tres modalidades del delito de sustracción, es sustraer, apartar o separar a la persona en contra de su voluntad, de los padres, tutor o persona encargada; el siguiente supuesto es la persona quien tiene el encargo del menor no lo entregue a sus padres o tutores, y en el caso que no se den las causas suficientes para explicar las razones de la sustracción o del paradero del menor, niño o niña se considerara como sustracción agravada.

Los elementos del delito pueden decirse que son:

- Bien jurídico: entendido como el interés vital el cual es necesario proteger. No son creados por el ordenamiento jurídico sino por la vida, es decir no son supuestos creados por la ley sino son creados por la vida, son los valores fundamentales que rodean al ser humano para desarrollarse y alcanzar su plenitud.
- Sujeto Activo: es la persona que realiza la acción tipificada y a quien se le sanciona con la pena - Sujeto pasivo: es la persona titular del bien jurídico protegido, quien se ve afectado.
- Acción: como aquel comportamiento humano, que está prohibida por el ordenamiento jurídico, y se encuentra tipificada en la ley.

El delito de sustracción de menores es considerado por la doctrina como un delito permanente, esto significa que es aquel delito que no está concluido con la realización del tipo, sino que se mantiene por la voluntad delictiva del autor tanto tiempo como subsiste el estado antijurídico creado por él mismo.

El delito se agota en el momento en el cual cesa la conducta ilícita. Estas circunstancias son propias de los delitos de privación ilegítima de la libertad. Es decir, el delito se da en el momento de realizar la acción tipificada en la ley, pero esta subsiste y se mantiene constantemente hasta que la voluntad del sujeto activo desee que termine, esta situación es característica de los delitos de privación de la libertad, bien jurídico que se encuentra afectado por el delito, cesa cuando el sujeto pasivo recupera su status de libertad.

5.3 BIEN JURÍDICO TUTELADO

La sustracción ataca el bien jurídico tutelado por el Código Penal que es la libertad; consiste básicamente en privar a la persona de su autonomía, de decidir sobre su actuar, en este caso a quien se le priva puede ser menor de doce años o un incapaz, teniendo como consecuencia que a la persona afectada se le priva de ese potestad de decidir sobre sus acciones, por lo que no logra tener los medios para desarrollarse como persona, y se ven afectados ciertos derechos como lo son libertad, vida y seguridad, los cuales ya fueron explicados y definidos ampliamente en el primer capítulo del presente trabajo, por lo que el Estado, ente encargado debe de ver la forma de restituir inmediatamente estos derechos. Y asegurar el desarrollo integro de la persona. Como menciona el autor Xavier Nájera González: “El bien jurídico penal, más que un ideal a donde se encamina la norma, es la fuente misma de donde esta última tiene su punto de partida.” (Nájera González, 200)

Entendiéndose al bien jurídico como esos valores máximos, inherentes a las personas que deben ser protegidas por el ordenamiento jurídico para asegurar el respeto, y en caso de no hacerlo exigir su restitución, o en mejor caso evitar o prevenir el comportamiento que va en contra del ordenamiento jurídico, es decir es antijurídico. La importancia del bien jurídico es que sirve de fundamento de la norma.

Como menciona el autor Nájera González en su libro Importancia de la integración del bien jurídico, en este se resalta que: el bien jurídico penal, es un interés o valor que debe ser protegido con el uso del derecho penal, no debe ser algo descuidado, debe ser utilizado como una herramienta útil para la prevención de los mismos. En el mismo libro el autor hace mención a las funciones que se le atribuyen al bien jurídico entre las más importantes se puede mencionar:

- Cumplir con el límite del ius puniendi.
- Ejercer la función de naturaleza teleológica para interpretación de los diferentes tipos penales.
- La de ejercer función de garantía de lo que se debe de proteger en la norma penal, el por qué se debe de proteger.
- Servir como base de clasificación para la agrupación y jerarquización de los tipos penales.

En la doctrina existen varios autores que difieren sobre qué bien jurídico se protege en el delito de sustracción de menores, mencionando que puede ser la libertad del menor, así como también que se atenta contra las relaciones de familia, en específico contra los derechos de la patria potestad. Quienes mencionan que atenta contra la libertad del menor sostienen que atentan el goce de ese derecho de auto dirigirse, de gozar de su autonomía; por la otra parte están quienes sostienen que atenta contra las relaciones de familia mencionan que afecta más que todo los derechos que se derivan de la patria potestad de los padres, el hecho de no poder ejercer control y guía sobre los menores, menos el cuidado.

La legislación guatemalteca en el caso del delito de sustracción de menores, protege el bien jurídico tutelado de libertad y seguridad; además en el Código Penal se encuentran tipificadas las tres modalidades del delito, bajo el Título IV que regula los delitos contra la libertad y seguridad de las personas. Por libertad se puede definir como:

“como libertad espacial, de movimiento en el espacio.” (Maggiore, 1955)
El delito se consuma una vez exista la privación de la libertad personal.
Y sobre la seguridad de la persona, como el brindar los medios suficientes para conservar la integridad de la persona y asegurar su desarrollo.

Por lo que para cumplir con sus funciones el Estado, ente encargado, aplica la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, y además en su ordenamiento jurídico cuenta con Convenios relacionados al tema de menores de edad, para lograr su resguardo y protección.

Al regular en el ordenamiento jurídico guatemalteco, el delito de sustracción de menores, al tener tipificada la acción de sustraer al menor de edad de las esfera de cuidado y guarda de sus padres o de quienes ejercerían su cuidado, el Estado está cumpliendo parte de su deber como ente protector de los derechos de los habitantes, pero no solo es el crear leyes que regulen ciertas actuaciones humanas antijurídicas y que pongan en peligro los bienes jurídicos tutelados; implica también que el Estado logre sancionar dichas acciones, prevenirlas que no vuelvan a suceder, generando confianza a la sociedad que está siendo protegidas de la mejor manera. El ser un ente activo que vele por la seguridad y protección de la sociedad.

El Estado ante cualquier situación que ponga en peligro los derechos de las personas debe de actuar, a través de las facultades que tiene ya sea administrativas o judiciales, debe de intervenir como garante de los derechos, en defensa de ellos, y cumpliendo con su deber de asegurar el bien común.

Es por ello que, a través de su función legislativa, por medio del órgano encargado, el Congreso de la República, se crea la una ley específica que regula la sustracción de menores, con aplicación supletoria del Código Penal, en la cual se desarrolla el procedimiento a seguir cuando exista la acción de sustracción de un menor, con auxilio de algunas

instituciones estatales, siempre buscando el interés superior del niño, y que el Estado a través de esta ley cumpla su deber de ser garante de los derechos y de buscar el bien común.

CAPÍTULO 6 ANÁLISIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA ALBA-KENETH

ANTECEDENTES

La sociedad guatemalteca en especial los menores de edad sufren con más frecuencia actos de violencia que ponen en riesgo su seguridad e integridad y como consecuencia se obtiene que se vulneran sus derechos reconocidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, y por la cual el Estado debe de actuar para contrarrestar esta situación; una de esas acciones en contra de los menores de edad son la sustracción y desaparición, tipificados como delitos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, en los cuales los menores son separados de su entorno familiar. En el momento que se da una sustracción se debe de actuar de manera inmediata para lograr localizar al menor y resguardarlo.

Antes de que existiera la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, ya se habían tenido ciertos antecedentes de casos en los que existían denuncias por desaparición de menores de edad por los que se tenía que esperar 72 horas para denunciar dicho hecho, pero en la situación social en la que vivimos el esperar ese tiempo establecido facilita para que se comentan más crímenes contra los menores, por lo que, con ayuda de la institución Fundación Sobrevivientes se impulsa la iniciativa de ley ante el Congreso de la República.

Como resultado de lo anterior, surgió el Decreto 282010 del Congreso de la República, Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth, emitida el 8 de septiembre del 2010.

El nombre de la ley es dado por dos casos de dos menores, el primero es el caso de la niña Alba Michelle España de 8 años quien fue

secuestrada y asesinada en el departamento de Chiquimula, el día 14 de junio del 2007. Fue interceptada cuando la menor se dirigía a la librería por una mujer que la engañó para llevársela con el fin de tráfico de órganos. Los municipios de Camotán, Jocotán y San Juan la Ermita del departamento de Chiquimula, se vieron en la campaña y la necesidad de iniciar una búsqueda con toda la comunidad, pero no dio resultado, menos de 24 horas después de haber sido vista por última vez el cuerpo de la menor fue encontrado en El Pinal un bosque, sin varios órganos vitales y sin ojos, una de las responsables confeso que el fin era tráfico de órganos por lo que les habían prometido pagar una cantidad por la menor.

El segundo caso fue el del menor Keneth López Agustín, un niño de 4 años, quien había salido a jugar con sus amigos el día del hecho, en el departamento de Jalapa el 16 de diciembre del 2009, y no fue hasta una semana después que encontraron el cuerpo del menor tras una búsqueda de la comunidad de ese departamento. Los restos del cuerpo del menor fueron encontrados en el patio de la vecina demuestran que fue asesinado 3 horas después de haber sido secuestrado.

Es por eso que los padres de ambos niños se vieron en la necesidad de trabajar en conjunto con la fundación Sobrevivientes para crear una iniciativa de ley mediante la cual se protegiera a los menores de edad ante estas acciones violentas, las cuales la mayoría de veces conllevan a que caigan en redes de explotación sexual, de trata de personas para diferentes fines como el caso de Alba Michelle por tráfico de órganos, y evitar la espera de un plazo largo para poder iniciar la búsqueda de los niños; lo cual fue lo que motivó a la fundación a iniciar la gestión legislativa a través de un proyecto de ley, que tuviera como fin primordial el de facilitar y agilizar el procedimiento cuando se de una desaparición o sustracción de un menor de edad, ya que es el Estado quien tiene el deber de garantizar y brindar la seguridad.

La ley tiene como referencia la Alerta Amber, que fue creada en los Estados Unidos de Norteamérica en 1996, llamada así en honor de una niña llamada Amber Hagerman quien fue víctima de un secuestro y fue hallada sin vida, circunstancia que motiva por igual a los padres de la menor a iniciar una lucha para la creación de dicha ley que incluyera la protección de los menores ante dichas situaciones, y cuyos objetivos principales fueron que la ley sea ágil y rápida en el proceso a seguir cuando exista una sustracción o desaparición de un menor de edad.

6.2 ANÁLISIS AL CONTENIDO DE LA LEY DEL SISTEMA DE ALERTA ALBA-KENETH

La misma ley en el primero de sus de sus considerandos establece claramente: “Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que es deber del Estado garantizar y proteger la vida humana, desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona, garantizando el Estado la protección social y jurídica de la familia y así mismo el derecho de los menores a su salud, seguridad y previsión social.”

Reconociendo como fundamento teleológico para dicha ley, que es deber del Estado, ser el ente encargado de velar por la seguridad, protección de los derechos de la sociedad, en este caso los menores de edad, debe de brindar los medios necesarios para que la sociedad viva en un ambiente seguro, así como de tener un ordenamiento jurídico adecuado que vaya de la mano con la situación social actual, por lo que en el momento en el que se dé la creación de una ley esta debe de reflejar los preceptos constitucionales y debe de desarrollarlos y cumplirlos de manera total, en ningún momento puede ir en contra de ellos, o protegerlos parcialmente.

En el segundo considerando reconoce que los menores de edad por ser objeto de acciones que transgreden sus derechos deben de ser protegidos y es deber del Estado establecer estrategias para impedirlo.

En cuanto al tercer considerando establece claramente que se carece de un sistema operativo que trabaje ante esta situación y es por eso que se crea el Decreto 28-2010 del Congreso de la República, Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth. El artículo 1 de la ley establece el objeto de la misma que es “regular el funcionamiento del Sistema de alerta ALBA-KENETH para la localización y resguardo inmediato de niños sustraídos o desaparecidos.”

Ese sistema de Alerta ALBA-KENETH que menciona en dicho artículo comprende el actuar conjunto de ciertas instituciones públicas, para lograr coordinarse cada una y agilizar la localización del menor, el resguardarlo, actuando siempre en base a dos principios importantes regulados en la ley los cuales son:

- Interés superior del niño, regulado en el artículo 2; este principio implica el reconocer y garantizar los derechos del menor mediante la rápida localización y resguardo del menor que se encuentra desaparecido. Con el fin de garantizarle la integridad, vida,
- Celeridad, regulado en el artículo 3; entendido como la urgencia, prioridad, rapidez para realizar las acciones de búsqueda, localización y resguardo del desaparecido o sustraído.

En todo el actuar de las instituciones debe de aplicarse estos dos principios básicos, los cuales tienen como objetivo el velar por la protección del menor y asegurar su resguardo. En cuanto a las instituciones que deben de velar y coordinarse para lograr cumplir el objetivo se encuentra regulado en el artículo 6, en donde se crea la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth, dicha coordinadora tiene como principal función ser la encargada de regular, coordinar, guiar las acciones para localizar y resguardar al niño/niña o adolescente y está conformada por: - Procuraduría General de la Nación, a través de la Unidad de Alerta Alba-Keneth, quien la preside. - Policía Nacional Civil. - Dirección General de Migración. - Secretaría de

Comunicación Social de la Presidencia de la República. - Ministerio Público. - Ministerio de Relaciones Exteriores. - Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Dicho artículo fue reformado por el Decreto 5-2012 del Congreso de la República, debido a que la ley no estaba completa y carecía de una dirección encargada y superior, como lo menciona uno de los considerandos del decreto que contiene la reforma era necesario fortalecer la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth y se necesitaba tener una institución principal encargada del procedimiento.

El artículo 6 de la ley en su reforma contiene que la Unidad de Alerta Alba-Keneth deberá tener coordinadoras departamentales, ya que es una situación que afecta al país en general. Es función también de la unidad el de investigar y asegurarse que el menor localizado no presente ningún tipo de violencia, amenaza o se encuentre en alguna situación que transgreda sus derechos, ya que si ese es el caso debe de solicitar de urgencia las medidas de protección administrativas o judiciales. Todo en base al principio del interés superior del niño, se debe de velar por la protección y reguardo, ya que sus derechos pueden seguir siendo violentados a pesar de haber sido localizado.

La Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth tiene las funciones las siguientes: - Integrarse inmediatamente cuando ocurra la desaparición o sustracción.

- Coordinar, impulsar y ejecutar las acciones de búsqueda, localización y resguardo, cuando la situación lo requiera, de toda persona menor de edad que se encuentre desaparecida o que haya sido sustraída.

- Divulgar en todos los medios de comunicación radial, televisivo, escrito y social, las fotografías de las personas menores de edad que hayan sido sustraídas o se encuentres desaparecidos.

- Enviar las alertas a las autoridades en las fronteras, puertos, aeropuertos del país, para evitar la salida del país del niño, niña o adolescente que han sido sustraídos o desaparecidos.
- Coordinar con las instituciones públicas y autoridades locales la realización de acciones para la conformación de equipos de búsqueda y localización.

Cabe resaltar que estas acciones las realiza la Unidad de Alerta Alba-Keneth, en cuanto a la integración que menciona el primer inciso esa se da primero desde la Unidad de Alerta Alba-Keneth que trabaja con tres instituciones que son puramente operativas y estas son Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público y Policía Nacional Civil, pero principalmente todo el actuar operativo lo realiza la Unidad de Alerta Alba-Keneth.

En cuanto al inciso que menciona la divulgación en cualquier medio de comunicación esto no se da, hasta hace poco tiempo que se realizó un formato para realizar los afiches en los cuales se pública la información y datos del menor desaparecido, por medio de redes sociales, medios televisivos. Todo este tipo de situaciones se han ido creando e implementando por decisión de la Unidad de Alerta Alba-Keneth ya que por carecer de reglamento en el cual este regulado todo este tipo de situaciones ellos mismo las implementan, y este es un problema grave que presenta esta ley.

En cuanto al procedimiento a iniciar en el momento que se dé una desaparición o sustracción, la ley lo regula en el artículo 11, indicando que la denuncia debe de realizarse ante la Policía Nacional Civil quien deberá de dar aviso de manera inmediata a la Procuraduría General de la Nación, quien debe de convocar para que se dé la integración de la Coordinadora para realizar su tarea de coordinar, guiar, ejecutar las acciones encaminadas a la localización y resguardo del menor. En cuanto al actuar del Ministerio Público se formaliza cuando existe una

situación que implique un delito, por lo que deberá de realizar la investigación e iniciar la persecución penal de quienes resulten responsables.

El artículo 8 no se aplica como lo establece la ley, ya que la denuncia debe de realizarse directamente ante la Unidad de Alerta Alba-Keneth, quienes inmediatamente empiezan a realizar todas las acciones para localizar a la víctima. Y solo en el caso que se dé en los departamentos donde no exista una coordinadora de la unidad, la denuncia puede realizarse ante la Policía Nacional Civil o Ministerio Público. Esta es otra anomalía de la ley ya que no se aplica como debe de ser el artículo debido a que con la creación de la unidad quien tiene el control es esta, por lo que al no existir tampoco un reglamento en donde este establecido expresamente el procedimiento a seguir la Unidad Operativa de Alerta Alba-Keneth aplica el procedimiento que a ellos les facilite más.

En el Decreto 5-2012 del Congreso de la República el cual contiene las reformas a la ley, en su artículo 2 se encuentra regulado la reforma del artículo 12 de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth donde inicialmente estaba regulado el Registro de niños desaparecidos y sustraídos, la reforma contiene en ese artículo 12 la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba-Keneth, y contiene lo siguiente: “Se crea dentro de la Procuraduría General de la Nación y bajo la dirección y coordinación de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia, la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba-Keneth.”

Entre las funciones de dicha Unidad Operativa se puede mencionar el de dar seguimiento a la búsqueda, localización y resguardo, divulgar la ley para conocimiento de toda la sociedad guatemalteca, deberá tener un registro con la información para facilitar las denuncias y las búsquedas, como el de cerciorarse que el menor esta resguardado de una manera íntegra y de no serlo así debe de dar información al Ministerio Público y

Ministerio de Gobernación para que realicen la persecución correspondiente.

De esa cuenta es que, las reformas crean la Unidad de Alerta Alba-Keneth, Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba-Keneth, quienes tienen la obligación de dirigir, coordinar, localizar y resguardar a los niños/niñas o adolescentes. A la vez existe en la ley una confusión ante quien debe de iniciarse la denuncia ya que el artículo 11 establece que es ante la Policía Nacional Civil, y luego la reforma establece que quien guía todo el actuar es la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba-Keneth, y en la práctica la denuncia debe de realizarse ante la Unidad del Sistema de Alerta. Se refleja con ello claramente como la falta de un reglamento hace caer en diferentes puntos de vista y diferente actuar ante tal situación delicada, en la cual no debe de existir ese tipo de situaciones ya que lo que se está protegiendo y velando es por el interés superior del niño, por su resguardo, integridad.

En el artículo 13 de la ley establece que debe de existir un Banco de ADN de niños desaparecidos y sustraídos y de los parientes que demandan localización, y quien está encargado es la Procuraduría General de la Nación y quien deberá de realizar la extracción y análisis es el Instituto Nacional de Ciencias Forenses –INACIF-, tiene como objetivo el contar con los medios científicos de prueba que ayuden acreditar su filiación. Dicho artículo no se cumple, no existe un banco de ADN de los niños, la intención de agilizar el procedimiento fue buena, pero no se logró implementar a la práctica este objetivo, ya que no existe un reglamento que desarrolle el actuar de la Procuraduría General de la Nación y menos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses INACIF, lo cual hace imposible el lograrlo, y la Unidad del Sistema de Alerta al momento de existir una denuncia por su actuar inmediato y por lograr de una manera rápida la localización del menor no logra realizar y cumplir con lo establecido.

En cuanto a si existe el caso en donde se de sustracción internacional de menores, y debido a que Guatemala es un Estado parte de la Convención de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción internacional de Menores, al momento de que exista una situación de estas entra en aplicación dicho convenio. El tema respecto a los convenios internacionales y su aplicación fue tratado en el capítulo 5 del presente trabajo, pero hay que recordar que sí existe un convenio o tratado internacional ratificado por el Estado de Guatemala, este entra en aplicación y tiene preeminencia sobre el ordenamiento jurídico interno, si se trata sobre derechos humanos, por lo que el Convenio de la Haya no es la excepción y entraría a aplicarlo.

Las reformas del Decreto 5-2012 del Congreso de la República agregó dos párrafos al artículo 14 que trata sobre la sustracción internacional, estableciendo el actuar del Ministerio de Gobernación a través de la Dirección General de Migración deben de velar por tener un control estricto sobre la emisión de pasaportes, para que no se dé la situación de que los alteren, modifiquen o suplanten la identidad con el objetivo de lograr sacar del país al niño/niña o adolescente. La autoridad respectiva que tenga competencia debe de realizar un reglamento y protocolo para poder aplicar el Convenio de la Haya.

El artículo 16 claramente regula la creación de un reglamento que deberá de ser elaborado por la Coordinadora en un plazo no mayor de 30 días. Es esto lo que causa un grave problema para la aplicación y eficacia de la ley. Se establece el plazo de 30 días para crear el reglamento, esta ley fue emitida el 10 de agosto el 2010 ya pasaron 4 años sin que exista un reglamento. Toda ley ordinaria debe de tener un reglamento que la desarrolle, que explique detalladamente el procedimiento a seguir para aplicar la ley. Es por eso que es importante y esencial el que exista un reglamento, por esta deficiencia la ley no está cumpliendo con sus objetivos y el Estado no logra cumplir con sus objetivos de ser el ente

encargado de velar por la seguridad, vida, integridad, bien común. Al no contar con un reglamento que especifique procedimientos, delimite ciertas situaciones, establezca la competencia para cada institución, no se logra coordinar e implementar de la mejor manera la ley, esto hace que no sea aplicable al cien por ciento y sufra de graves problemas y quienes resultan dañados son las víctimas que protege esta ley.

Luego de realizar una descripción sobre el contenido de la ley, y de apreciar la falta de un reglamento que establezca un procedimiento general, unas directrices a tomar en el momento en el que se dé una denuncia, el procedimiento a seguir, el que se asegure que la Unidad obtenga el ADN de los padres para tener el Banco de ADN que ayude al proceso y la identificación del menor, en general un reglamento que haga que la ley se aplica tal y como debe de ser, que prevalezca el interés superior del niño, la protección de las víctimas y se logre cumplir con los objetivos de la ley, que el Estado a través de su función legislativa delegada al Congreso emita leyes que no solo reflejen los preceptos constitucionales sino que además se logre aplicar la ley tal y como debe de ser y responda a la situación social actual y logre ver un cambio.

Para lograr establecer si realmente cumple totalmente la ley o parcialmente, se realizaron tres entrevistas a tres instituciones importantes para la aplicación de la ley, y lograr ver el punto de vista de cada institución sobre la ley, si cumple con los objetivos y si existe alguna manera o forma de mejorar su aplicación.

Capítulo III

Plan de Acción o de la intervención.

Universidad de San Carlos de Guatemala.

Facultad de Humanidades.

Departamento de Pedagogía.

Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos.

Carné: 9720011

Epesista: Mario Enrique Reynoso Cac

3.1 Título del proyecto

Guía pedagógica para fortalecer la participación de jóvenes en la Colonia El Limón, zona 18 ciudad de Guatemala, con enfoque de juventud y Derechos Humanos.

3.2 Problema seleccionado

¿Cómo tener una estructura de formación en derechos y participación juvenil?

3.3 Hipótesis – acción (seleccionada en el diagnóstico)

Si se diseña una guía sobre derechos humanos con enfoque de juventud entonces se fortalecerá la participación de jóvenes de Colonia El Limón

3.4 Ubicación geográfica de la intervención

Colonia El Limón, zona 18 ciudad de Guatemala.

3.5 Unidad Ejecutora

Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Epesista Mario Enrique Reynoso Cac

3.6 Justificación de la Intervención

Como resultado del Diagnóstico realizado a la comunidad juvenil se pudo detectar que no tienen conocimiento de que son los Derechos Humanos con enfoque de juventud. Esto sucede porque no se ha contado con información pertinente y mediada para la población joven de las comunidades. Por lo anterior se anima a proponer a los participantes a dar a conocer los Derechos Humanos con énfasis en enfoque de juventud y participación objetiva.

3.7 Descripción de la Intervención

La intervención consiste en la elaboración de una guía pedagógica para fortalecer la participación de los jóvenes de la colonia El Limón, zona 18 de la ciudad de Guatemala con enfoque en Juventud y Derechos Humanos

3.8 Objetivos

3.8.1 General

Fortalecer la participación de los jóvenes de Colonia El Limón con enfoque de juventud y Derechos Humanos.

3.8.2 Específicos

- Contribuir a la comunidad en riesgo con una guía con enfoque de juventud y de Derechos Humanos.
- Capacitar a las comunitarios para el conocimiento de los Derechos Humanos con enfoque de juventud.

3.9 Metas

- Elaborar una guía con enfoque de juventud y de Derechos Humanos.
- Facilitar con 6 talleres a los comunitarios con enfoque de juventud.

3.10 Beneficiarios

3.10.1 Directos

25 jóvenes comunitarios fortaleciendo su conocimiento sobre temas de derechos humanos con enfoque de juventud.

3.10.2 Indirectos

Comunidad joven con mejor perspectiva sobre los derechos humanos y que podrán informar a sus cohetareos sobre verdades y mitos sobre el tema.

Organización fortaleciendo la identidad basada en derechos humanos que replicaran temática.

3.11. Actividades para el logro de objetivos

- a) Visita a la biblioteca central de la universidad de San Carlos
- b) Recopilación de la información escrita de organizaciones con experiencias en enfoque de juventud
- c) Estructura del tema.
- d) Elaboración de documento escrito
- e) Redacción del producto
- f) Consulta y análisis de Información
- g) Selección de Bibliografías.
- h) Encuadernado del material informativo.
- i) Ejecución de las capacitaciones
- j) Entrega del material informativo

TABLA 11 3.12 CRONOGRAMA

Actividades	Año 2019															
	Junio				Julio				Agosto				Septiembre			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4

a) Visita a la biblioteca central de la universidad de San Carlos	x																
b) Recopilación de la información escrita de organizaciones con experiencias en enfoque de juventud	x	x															
c) Estructura del tema.			x														
d) Elaboración de documento escrito				x			x					x					x
e) Redacción del producto														x	x		x
f) Consulta y análisis de Información				x			x					x	x				
g) Selección de Bibliografías.	x	x	x														
h) Encuadernado del material informativo.																	x
i) Ejecución de las capacitaciones														x	x		
j) Entrega del material informativo																x	x

Fuente: elaboración propia

3.13 Técnicas Metodológicas

- Investigación acción
- Observaciones
- Entrevistas
- Trabajo en equipo
- Grupos focales
- Técnicas de animación sociocultural

3.14 Recursos

3.14.1 Humanos:

Jóvenes comunitarios que participan en la organización Hunger Relief International

3.14.2. Materiales:

- Equipo audiovisual
- Cuaderno de apuntes
- Cámara fotográfica
- Fotocopiadora
- Computadora
- Escritorios
- Hojas de papel bond tamaño carta
- Engrapadora
- Lapiceros
- Menoría (USB)

3.14.3 Físicos

Instalaciones de la Asociación La Merced, donde se realizan las actividades de Hunger Relief International

TABLA 12 3.15 PRESUPUESTO

Cantidad	Descripción	Costo unitario	Costo
2	Resmas de papel bond	Q034.90	Q069.80
100	Fotocopias	Q000.20	Q020.00
24	Lapiceros	Q016.25	Q065.00
24	Lápices	Q035.00	Q070.00
12	Marcadores de pizarra	Q069.50	Q069.50
12	Masking tape	Q009.00	Q108.00
100	Impresiones	Q001.25	Q125.00

25	papelografos	Q000.50	Q012.50
	Impresión afiches	Q035.00	Q070.00
24	Marcadores colores	Q026.71	Q106.84
	Borradores sacapuntas		Q020.00
	Cañonera		Existente
	Computadora		Existente
	transporte		Q075.00
	imprevistos		Q081.16
	Total		Q892.90

Fuente: elaboración propia

3.15 Responsables

Epesista que gestiona a través de donaciones y autogestión.

3.16 Formato de Instrumento de control o evaluación de la Intervención

TABLA 13 3.16 EVALUACION DE LA INTERVENCION

Elemento del plan	Si	No	Comentario
¿Es completa la identificación de la Epesista?	x		
¿El Problema es el priorizado en el diagnóstico?	x		
¿La hipótesis- acción es la que corresponde al problema priorizado?	x		
¿La ubicación de la intervención es precisa?	x		
¿La justificación para realizar la intervención es válida ante el problema a intervenir?	x		

¿El objetivo general expresa claramente el impacto que se espera provocar con la intervención?	x		
¿Los objetivos específicos son pertinentes para contribuir al logro de del objetivo general?	x		
¿Las metas son cuantificaciones verificables de los Objetivos específicos?	x		
¿Las actividades propuestas están orientadas al logro de los objetivos específicos?	x		
¿Los beneficiarios están bien identificados?	x		
¿Las técnicas a utilizar son las apropiadas para las actividades?	x		
¿El tiempo asignado a cada actividad es apropiado para su realización?	x		
¿Están claramente determinados los responsables de cada acción?	x		
¿El presupuesto abarca todos los costos de la intervención? ¿Se determinó en el presupuesto el renglón de imprevistos?	x		
¿Están bien identificadas las fuentes de financiamiento que posibilitarán la ejecución del presupuesto?	x		

Fuente: elaboración propia.

Capítulo IV

Ejecución y Sistematización de la intervención

4.1 Descripción de las actividades realizadas

TABLA 14 DESCRIPCION ACTIVIDADES REALIZADAS

Actividades realizadas	Resultados obtenidos
Visita a la biblioteca central de la universidad de San Carlos	Consulta de diferentes fuentes bibliográficas
Recopilación de la información escrita de organizaciones con experiencias en enfoque de juventud	Recopilación y análisis de las experiencias en enfoque de juventud
Estructura del tema.	Restablecer la estructura de los temas investigados
Elaboración de documento escrito	Diseño de estructura de guía informativa
Redacción del producto	Redacción de guía informativa
Consulta y análisis de Información	Recopilación de información para la fundamentación teórica. Elaboración de informe escrito
Selección de Bibliografías.	Recopilación de referencias bibliográficas adecuadas
Encuadernado del material informativo.	Encuadernado de guía informativa producto
Ejecución de las capacitaciones	Informar sobre los Derechos Humanos con enfoque de juventud
Entrega del material informativo	Ejemplar guía de actividades Derechos humanos con enfoque de juventud

Fuente: elaboración propia.

4.2 Productos, logros y evidencias

TABLA 15 PRODUCTOS LOGROS Y EVIDENCIAS

Producto	Logros	Evidencias
Guía informativa sobre Derechos Humanos con enfoque de juventud para los jóvenes de la Colonia El Limón que participan en el programa de Hunger Relief International	Elaboración de una guía informativa sobre los Derechos Humanos con enfoques de juventud para facilitar la participación de los comunitarios	Entrega a las autoridades de la guía que fue recibida y aceptada. Fotografías

Fuente: elaboración propia

GUÍA PEDAGÓGICA

CON ENFÓQUE DE JUVENTUD

Y DERECHOS HUMANOS



Índice

- Presentación I
- Introducción II

Conocimiento comunitario

- Conozcámonos 1
- ¿Que son derechos? 2
- ¿Cuales son tus derechos? 3
- ¿Que es juventud? 4

Re conceptualización

- Que son Derechos Humanos 5
- Principios de los Derechos Humanos... 6
- Características de la Juventud 7
- Enfoque de Juventud 8

Hacia una práctica mejorada

- Bienvenida a otros 9
- Dialogo participativo 10
- Espacios comunitarios..... 11



Presentación

Esta guía se desarrolló para proveer a los participantes, comunidad, organizaciones con información y recursos para ayudar a involucrar en forma efectiva, a los jóvenes en la toma de decisiones, acciones y juicios para ser actores activos en la sociedad guatemalteca.

Entremosle!



Introducción

La guía utiliza el Método de Educación Popular, la construcción del conocimiento partiendo del saber popular (conocimiento comunitario), hacer una reconceptualización con aportes teóricos, para volver a una práctica mejorada, al diario vivir en sus contextos.



Conocimiento comunitario



Actividad: Anuncio comunitario

Se solicita a los participantes que piensen en la presentación de un "producto" que en este caso será el mismo con sus habilidades, cualidades, intereses, anhelos, sueños, agregando un afiche creado por sí mismo para reafirmar la presentación, pudiendo dibujarse si así lo desea. Luego los pegamos para que veamos quienes integran nuestro grupo.

¿Qué son los Derechos Humanos?

Lluvia de ideas para destruir los prejuicios o conceptos erróneos, cada participante tomara un cuarto de papel y escribirá las ideas que tiene sobre que son los derechos, los hará una especie de bolita que simulara un meteorito sobre la base de un papelografo que tendrá un dinosaurio. Se comparten o leen las ideas.



¿Cuáles son tus Derechos?

En un modelo lazo de tender, se presentarán piezas de papel que imitarían a prendas de vestir, que ellos harán con sus recursos, donde escribirán cuales creen ellos que son sus derechos para luego expresar el porque lo consideran así, plenaria de grupo.



Se pedirá que definan sus ideas, creencias, experiencias, desde todos los ámbitos y lo que la gente dice sobre este tema, plenaria sobre las respuestas.



Conversemos pues

Actividad: **Que son Derechos Humanos:**

Se explicará con ayuda de fichas con conceptos claves en papelografos sobre lo que son.

Actividad: **principios**

Se detallarán los conceptos claves sobre los que giran los derechos humanos.

Universalidad

Interdependencia

Indivisibilidad

Integrales

Complementarios

Irrenunciables

Inviolables

exigibilidad

Actividad: característica de juventud
Se enumeran aspectos biológicos, sociales y legales.

En esta actividad los participantes deben aportar sus ideas sobre cuales son los aspectos biológicos que los identifican o diferencian de los otros grupos etareos, que roles desempeñan segun su condición de jóvenes, que aspectos les amparan dentro del marco de derechos, legal y social en sus comunidades.



Enfoque de juventud.

- Es una posición ideológica ante la vida
- Parte de una perspectiva de Derechos Humanos.
- Integra enfoque de género
- Integra enfoque generacional (intra generacional e Inter generacional)
- Reconoce las diferencias y particularidades
- Derriba mitos y estereotipos
- Promueve el protagonismo
- Promueve escuchar las necesidades, realidades y propuestas
- Visibiliza de manera positiva e integral
- Promueve el desarrollo positivo y su aporte
- Reconoce que los jóvenes son el presente
- Promueve la investigación de la situación y realidad
- Promueve la atención particularizada
- Promueve la participación en la formulación, ejecución y evaluación

Practica mejorada.

Actividad: como dar la bienvenida a otros

Lluvia de ideas con relación a los dos momentos previos.

Se compartira la idea de la empatia, en otras palabras como te gustaria ser tratado en un espacio seguro, de tal manera que los participantes definan acciones que ayuden a ser recibidos y aceptados, partiendo de las ideas generadas en participación y enfoque de juventud respetando los principios de derechos humanos.

Las cuales serviran para hacer afiches, un decalogo del buen trato, frases de auto identificación, actuar positivo.



Actividad: dialogo participativo.

Como comunicarnos de forma efectiva. Surge de las ideas del grupo para dialogar y plantear ideas.

Se realizan preguntas generadoras:

Qué preguntas podemos hacer para entablar una buena conversacion?

Qué comentarios puedo hacer con relación a lo que me cuentan?

De qué manera puedo respetar las ideas de los otros?

Qué principios de derechos humanos puedo aplicar en mis intervenciones para fortalecer la confianza de mis compañeros?

Lo que comento, es objetivo, respetuoso, fortalece la empatia en los comunitarios?

Partiendo de las respuestas se establecen las ideas grupales para dialogar y plantear ideas basadas en el respeto.



Actividad: espacios comunitarios.

Como debemos actuar en casa, en la escuela, la comunidad.

Partiendo del último ejercicio que actitud debemos de mostrar en los ambientes donde me desenvuelvo.

casa

escuela

comunidad

La conversación debe enfocarse en el ideal de como deben de funcionar cada espacio en individual, pero tomando en cuenta que cada uno se integra conforme la confianza se va incrementando en los comunitarios rompiendo las barreras de edad, escolaridad, prejuicios, de tal manera que se tengan espacios comunitarios seguros.



Conclusiones



El aula integrada de participación exige se practique la escucha activa, aportes y relaciones respetuosas entre jóvenes para la toma de decisiones conscientes y consensuadas.

Hay que fortalecer las replicas a manera de redes sociales para derribar estereotipos, resiliencia, pasividad al cambio, adulto centrismo.

Disminuir la fluctuación y rotación de los miembros estableciendo ciclos de integración y conformación de equipos de trabajo.

Recomendaciones

Conformar reuniones planeadas, ejecutadas, evaluadas por los jóvenes, para los jóvenes para comprender las intenciones del aula integrada.

Realizar propuestas metodológicas sobre los resultados de las evaluaciones de los ejercicios prácticos para ir fortaleciendo la pertinencia y contextualización de los contenidos.

Brindar espacios de convivencia con otras organizaciones comunitarias para fortalecer la madurez de participación social e independencia de juicio y criterio.

Agradecimientos :
Dios Todo Poderoso, sin ti
nada seria posible.

Diagramación
e ilustración:
Darwin Arana.

A los jóvenes de Colonia
El Limón zona 18.
Lic. Hector Alay
Hunger Relief International
Asociación La Merced



Epesista:
Mario Reynoso
Asesor:
Lic. Ezequiel Arias

4.3 Sistematización

El 10 de mayo del año 2019, me presente a oficinas de Asociación La Merced, al aula integrada de reforzamiento escolar para solicitar una cita con el Licenciado en Psicología Héctor Alay para poder tener una entrevista y exponer que se tenía el deseo de realizar el Informe de Especialización Profesional Supervisado (EPS) en la institución que él dirige la cual paso a consulta con el coordinador regional para Guatemala, respuesta que se giró dos semanas después, de manera cordial y muy amable me acepto la carta de solicitud y me dijo que se estaría comunicando con el Epesista fue hasta el mes de junio que se recibió una llamada en donde se indicaba que necesitaba que se expusiera el ejercicio que se iba a realizar con la población y el paralelo que se tendría con los objetivos institucionales, quedando de común acuerdo en relación al trabajo que se realizaría, procediendo a firmar la documentación pertinente y dictando empezar en junio con los comunitarios.

4.3.1 Actores

Me presenté a la oficina de Hunger Relief International con el Lic. Héctor Alay, coordinador de la institución en donde le comenté que era estudiante de la Universidad de San Carlos y que me refirieron con él para realizar mi EPS en la institución en la cual él está a cargo, paso seguido fue plantearme los espacios que desarrolla dicha institución en la comunidad de donde me indico que podría apoyar en el área de juventud en el aula integrada y de capacitaciones de dicha institución.

Presentándome a todos los comunitarios participantes de la instrucción dándome así una explicación de todos los servicios que la institución presta a todos los niños y adolescentes que llegan para participar en espacios seguros en la institución.

4.3.2 Acciones

Durante el tiempo que se dedicó a la realización del Ejercicio Profesional Supervisado, se logró adquirir información con los comunitarios, adolescentes de comunidades de varios sectores de Colonia El Limón.

El coordinador me involucro a las actividades que ellos realizaban en donde ahí se observó la falta de información sobre los derechos de los ni humanos contextualizados y pertinentes para la población joven, ya que en las mismas actividades se perciben la desinformación o mala asimilación que se tiene, aun recibiendo dicha información en sus centros educativos.

Por consiguiente, se empezó a involucrarse para saber que consideraban los comunitarios sobre el tema y el enfoque que se necesita, utilizando el método de pedagogía popular, partiendo de los conocimientos que poseen los comunitarios, haciendo una reconceptualización con información pertinente, para desarrollar ideas sobre cómo volver a sus prácticas cotidianas pero mejoradas en los diferentes contextos donde se desarrollan.

4.3.3 Resultados

Se presentó al coordinador del programa la serie de actividades que se desarrollarían con los comunitarios que se presentarían cada jueves en el área donde se reúnen en El Proyecto La Merced.

Allí se estarían realizando sesiones de trabajo con el propósito de desarrollar los contenidos a través de actividades a manera de grupos focales para promover la interacción entre los mismos y generar su propio conocimiento mejorado.

Dichas actividades ofrecieron resultados gratos, pues la información que parte de la práctica cotidiana es más asimilable que exponer un tema sin interacción, sin tomar en cuenta los aportes y experiencias de los jóvenes.

4.3.4 Implicaciones

El poder participar con jóvenes de comunidades urbano marginales en temas que son en boga, pero de los que solo se dictan, mas no se les hace partícipes, con lleva una gran responsabilidad para su continuidad, por consiguiente, esta guía de información con enfoque de juventud es pie o punta de iceberg para darle seguimiento partiendo de los comunitarios, que no se quede en un grupo que recibió y ahí quedo, sino será un grupo comprometido a retomar los espacios desde su comunidad, familia, aulas, sociedad, centros educativos, oportunidades laborales como modelos para romper estereotipos y visiones sobre la juventud.

4.3.5 Lecciones Aprendidas

Cada comunidad es una radiografía del país, con su gente buena y la que debe de mejorar, con la que es solidaria y la que es egoísta, pero los niños y jóvenes de las comunidades urbano marginales, dan una muestra de la resiliencia que vive en nosotros, de los que crecimos en un barrio, de los que piensan que viven una mala vida, sin imaginar que hay gente que vive con menos de lo que ellos tienen, pero la carencia más grande que tiene el ser humano es el de ser escuchado, sinónimo de ser querido, cuando somos escuchados replanteamos nuestras ideas y mejoramos, replicamos ese ejercicio, desde nuestro ser hacia los nuestros hacia los otros, mejorando nuestra practica social.

Cada joven, sin redundar en palabrería vacía, tiene la capacidad de darle salud a esta comunidad, zona, ciudad, departamento, país, continente, mundo. Sea pues nuestro esfuerzo para que se practique la escucha sin prejuicios, sin un pensamiento adulto que no recuerde que se fue joven y que se deseaba ser escuchado.

Implementar una guía de participación en derechos humanos con enfoque de juventud permitió a los jóvenes comunitarios tener otra

perspectiva de esta información más asimilable y comprender que si no escuchamos, entendemos y replicamos la aceptación, participación y respeto por la forma de ser de los otros, pero sobre todo como sujetos de derecho, no habrá un cambio significativo, el punto medular radica en hacer sostenible esta guía de participación con todos los que lleguen al aula integrada de jueves.

Capítulo V

Evaluación del Proceso

5.1 Evaluación del diagnóstico

El diagnóstico Institucional fue evaluado por medio de una lista de cotejo basada en la Guía Propedéutica de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual llevo a conocer la situación real de la institución y así confirmar los objetivos descritos y que llevaron a unos resultados satisfactorios. Esto se logró mediante cuestionarios de entrevista no estructurada, para luego presentar la propuesta a la coordinación de Hunger Relief International de la guía práctica para la conformación y aplicación en la comunidad de la Colonia El Limón zona 18 de la ciudad capital.

TABLA 15 EVALUACION DE DIAGNOSTICO

No.	Elementos	Si	No	comentario
1.	¿Se obtuvo la información esperada?	x		
2.	¿Se utilizaron los documentos indicados para recabar los datos?	x		
3.	¿Reflejo el diagnóstico las necesidades de la institución?	x		
4.	¿Fue suficiente el tiempo para realizar las actividades programadas?	x		
5.	¿Hubo disponibilidad del personal para facilitar los datos solicitados?	x		
6.	¿Las actividades programadas para la realización del diagnóstico fueron suficientes?	x		
7.	Se obtuvo la colaboración de personas de la institución y de la comunidad para la realización del diagnóstico	x		

8.	Se tiene la descripción del estado y funcionalidad de la institución	x		
9.	Se tiene la descripción del estado y funcionalidad de los recursos de la institución	x		
10.	Se determinó el listado de la carencia de la institución	x		

FUENTE ELABORACION PROPIA

Elaborado por Epesista. Basada en la Guía Propedéutica de EPS de la Facultad de Humanidades USAC.

5.2 De la fundamentación teórica

La etapa de fundamentación teórica consiste en la búsqueda de temas para luego obtener junto con una teoría en donde se presenta temas correspondientes con un contenido en la hipótesis acción en donde, ya con el contenido presentado se tuvo una claridad respecto al tema a definir con apoyo de fuentes consultadas, haciendo citas correctamente dentro de las normas del tema teniendo así bibliografías en donde ya con los elementos requeridos para luego con las evidencias obtenidas tener un aporte para poder proceder a evaluar la fundamentación teórica con una lista de cotejo.

TABLA 16 DE LA FUNDAMENTACION TEORICA

No.	Elementos	Si	No	comentario
1.	¿La teoría presentada corresponde al tema contenido en la hipótesis acción?	x		
2.	¿El contenido presentado es suficiente para tener claridad respecto al tema?	x		
3.	¿Las fuentes consultadas son suficientes para caracterizar el tema?	x		

4.	¿Se hacen citas correctamente dentro de las normas de un sistema específico?	x		
5.	¿Las referencias bibliográficas contienen todos los elementos requeridos como fuente?	x		
6.	¿Se evidencia aporte del Epesista en el desarrollo de la teoría presentada?	x		
7.	¿Utiliza los principales conceptos sobre el tema?	x		
8.	¿Establece una correcta relación entre los conceptos?	x		
9.	¿Los conceptos utilizados tiene un orden jerárquico?	x		
10.	¿Se observa una presentación clara de ideas?	x		

Fuente: elaboración propia

5.3 Del diseño del plan de intervención

Esta evaluación se completó la identificación del Epesista con el problema priorizado en el diagnóstico teniendo la hipótesis acción correspondiente al tema priorizado con la ubicación de la intervención precisa y justificación para realizar la intervención es válida ante el problema a intervenir siendo así el objetivo general expresa claramente con la intervención teniendo claro los objetivos específicos y actividades propuestas orientadas al logro teniendo en claro los beneficiarios y las técnicas a utilizar con el tiempo asignado se determina el presupuesto con imprevistos identificando bien las fuentes el financiamiento se evalúa la evaluación del diseño con una lista de cotejo.

TABLA 17 DISEÑO DE PLAN DE INTERVENCION

No.	Elementos	Si	No	comentario
1.	¿Es completa la identificación institucional del(la) Epesista?	x		
2.	¿El problema es el priorizado en el diagnóstico?	x		
3.	¿La hipótesis-acción es la que corresponde al problema priorizado?	x		
4.	¿La ubicación de la intervención es precisa?	x		
5.	¿La justificación para realizar la intervención es válida ante el problema a intervenir?	x		
6.	¿El objetivo general expresa claramente el impacto que se espera provocar con la intervención?	x		
7.	¿Los objetivos específicos son pertinentes para contribuir al logro del objetivo general?	x		
8.	¿Las metas son cuantificaciones verificables de los objetivos específicos?	x		
9.	¿Las actividades propuestas están orientadas al logro de los objetivos específicos?	x		
10.	¿Los beneficiarios están bien identificados?	x		
11.	¿Las técnicas a utilizar son las apropiadas para las actividades a realizar?	x		
12.	¿el tiempo asignado a cada actividad es apropiado para su realización?	x		
13.	¿Están claramente determinados los responsables de cada acción?	x		

14.	¿El presupuesto abarca todos los costos de la intervención?	x		
15.	¿Se determinó en el presupuesto el renglón de imprevistos?	x		
16.	¿Están bien identificadas las fuentes de financiamiento que posibilitarán la ejecución del presupuesto?	x		

Fuente: elaboración propia

5.4 de la ejecución y sistematización de la intervención

TABLA 18 EJECUCION Y SISTEMATIZACION

No.	Elementos	Si	No	comentario
1.	¿Se da con claridad un panorama de la experiencia vivida en el EPS?	x		
2.	¿Los datos surgen de la realidad vivida?	x		
3.	¿Es evidente la participación de los involucrados en el proceso de EPS?	x		
4.	¿Se valoriza la intervención ejecutada?	x		
5.	¿Las lecciones aprendidas son valiosas para futuras intervenciones?	x		

Fuente: elaboración propia

5.5 Evaluación final del EPS con base al informe final se sugiere:

TABLA 19 EVALUACION FINAL EPS

No.	Elementos	Si	No	comentario
1.	¿Se evaluó cada una de las fases del EPS?	x		
2.	¿La portada y los preliminares son los indicados para el informe del EPS?	x		
3.	¿Se siguieron las indicaciones en cuanto a tipo de letra e interlineado?	x		
4.	¿Se presenta correctamente el resumen?	x		

5.	¿Cada capítulo está debidamente desarrollado?	x		
6.	¿En los apéndices aparecen los instrumentos de investigación utilizados?	x		
7.	¿En los apéndices aparecen los instrumentos de evaluación aplicados?	x		
8.	¿En el caso de citas, se aplicó un solo sistema?	x		
9.	¿El informe está desarrollado según las indicaciones dadas?	x		
10.	¿Las referencias de las fuentes están dadas con los datos correspondientes?	x		

Fuente: elaboración propia

Capítulo VI

El Voluntariado



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE HUMANIDADES

DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA

LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA Y DERECHOS HUMANOS

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ATENCIÓN PERMANENTE

INFORME DE VOLUNTARIADO



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Facultad de  humanidades

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE HUMANIDADES

LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA Y DERECHOS HUMANOS

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ATENCIÓN PERMANENTE

INFORME DE REFORESTACIÓN

Colonia San Francisco I zona 6, colonia Santa Rita I, Colonia San José Las Rosas,
Colinas de Minerva, Balcones de San Cristóbal y Balcones de San Cristóbal 3 zona

8

El informe del voluntariado fue realizado por:

9720011	Mario Enrique Reynoso Cac
201320198	Carlos Waldemar Barrios Echeverria
201324523	Darlenne Johanna Boche Duque

Guatemala, julio de 2019

PRESENTACIÓN

El voluntariado es un proyecto realizado por la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de la facultad de Humanidades, a través de los estudiantes epesistas previo a optar al grado de Licenciatura en Pedagogía y Derechos Humanos, con la finalidad de atender uno de los mayores problemas del medio ambiente como lo es la deforestación y así poder mejorarlo.

Todas las disposiciones adjuntas en el desarrollo de este material es lo que institucionalmente se espera por parte del grupo que realizó la reforestación, esto puede ser superado y mejorado en beneficio de quienes sean sujetos u objetos de la reforestación. El sistema de reforestación está referido a los procesos vinculados con las características sociales y productivas que se irán brindando a la comunidad mixqueña, con la finalidad de poder tener un espacio libre en el cual los pobladores puedan tener un lugar donde recrearse y a la vez sentirse acogidos dentro de su propia comunidad.

También es necesario concientizar a la población sobre la importancia de los proyectos de reforestación en su comunidad. El informe se estructura en capítulos que contienen los indicadores sobre los cuales se trabajó el proyecto de reforestación. La clasificación de los árboles que se plantaron para dar el seguimiento adecuado, Estos procesos se articulan a partir de la capacidad de producir la metodología a aplicar en el proceso de reforestación. Iniciando con la Investigación a través de la elaboración de la fundamentación teórica, seguida de la acción en donde se llevan a cabo los diagnósticos, la problematización, la teorización, la planificación del proyecto y aportes a graficados para darle continuidad de riego constante y finalmente la ejecución. Este es un aporte y contribución al desarrollo comunitario, mediante el análisis de la realidad social local, por medio de la integración de la teoría y la práctica, con acciones concretas orientadas a la generación de propuestas y soluciones a la necesidad de la comunidad. Como un aporte significativo para la población mixqueña.



OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Promover la reforestación como medio para la preservación de nuestro planeta a través de la siembra de árboles en la Colonia San Francisco I zona 6, colonia Santa Rita I, Colonia San José Las Rosas, Colinas de Minerva, Balcones de San Cristóbal y Balcones de San Cristóbal 3 zona 8 jurisdicción de Mixco, y siendo parte del desarrollo sostenible como aporte significativo de los estudiantes de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el proyecto de Voluntariado.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Apoyar a la reforestación a través del voluntariado de los estudiantes de la Licenciatura en Derechos Humanos para la conservación del medio ambiente.
- Fortalecer los proyectos de reforestación en la comunidad mixqueña por medio de seguimiento continuo del desarrollo sostenible
- Contribuir al crecimiento de áreas verdes en el sector de Mixco con la siembra de árboles.

JUSTIFICACIÓN



II

La intervención se llevará a cabo ya que, acorde al diagnóstico realizado árboles en la colonia la Colonia San Francisco I zona 6, colonia Santa Rita I, Colonia San José Las Rosas, Colinas de Minerva, Balcones de San Cristóbal y Balcones de San Cristóbal 3 zona 8, jurisdicción de la Municipalidad de Mixco del municipio de Mixco, debido a los problemas que surgieron por las practicas inadecuadas humanas que han afectado los ciclos renovables de recursos, en este caso las áreas verdes de dicha comunidad.

Otros entes nacionales e internacionales como el Ministerio de Educación, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Bosques y ONG's e iniciativa privada han intentado contrarrestar los problemas ambientales, pero poco sustentables, este es un aporte del grupo de estudiantes para fortalecer esos esfuerzos en conjunto como el que se presenta en el presente perfil.

La facultad de Humanidades de la Universidad de san Carlos de Guatemala por medio de un grupo de epesistas, se compromete con la comunidad mixqueña a reforestar y crear un paisaje ecológico, dando continuidad al proyecto de forma activa, al mismo tiempo crear conciencia entre los habitantes de la comunidad para poder preservar el área logrando con esto a largo plazo un lugar de descanso y actividad social, a la vez es parte del compromiso como estudiantes de Derechos Humanos contribuir al desarrollo sostenible del medio ambiente para mejorar las condiciones ecológicas en las que se desarrolla la comunidad mixqueña.

Esfuerzo que será proceso tripartido entre los estudiantes que harán una práctica social a manera de guía, tal ejemplo se espera sea seguido por el aporte de la comunidad, con el apoyo del ente supervisor que sería la Municipalidad de Mixco.

Agradecemos a la comunidad de Mixco en abrimos las puertas para poder dar un aporte significativo. Creemos que seguir apoyando a que así sea con este ejercicio profesional, para que contagie a comunidad, entes gubernamentales, municipales e internacionales en la visión de un futuro asegurado basado en la sostenibilidad de los recursos naturales.

GEOREFERENCIA



Área General:

Mixco

Áreas a reforestar: la Colonia San Francisco I zona 6, colonia Santa Rita I, Colonia San José Rosas, Colinas de Minerva, Balcones de San Cristóbal y Balcones de San Cristóbal 3 zona 8 Mixco, Guatemala.

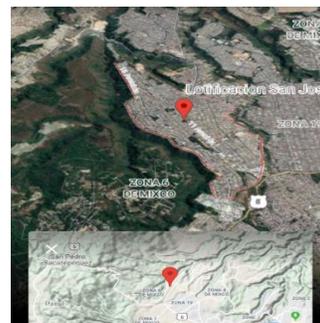
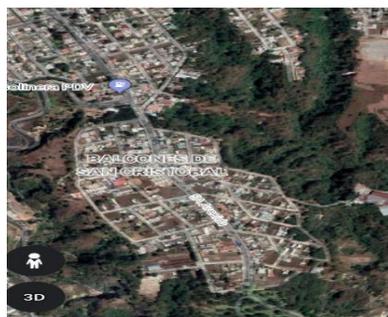


Las

Ubicación política administrativa: El proyecto se encuentra ubicado en el municipio de Mixco y tiene como límites político-administrativos los siguientes municipios:

Mixco es uno de los municipios del departamento de Guatemala, que se encuentra a 17 kilómetros de la ciudad de Guatemala. Este municipio tiene una extensión de 132 kilómetros cuadrados.

Limita al norte con los municipios de San Pedro Sacatepéquez, San Juan Sacatepéquez y Chinautla, al sur con Villa Nueva, al este el departamento de Sacatepéquez.



Área de influencia:

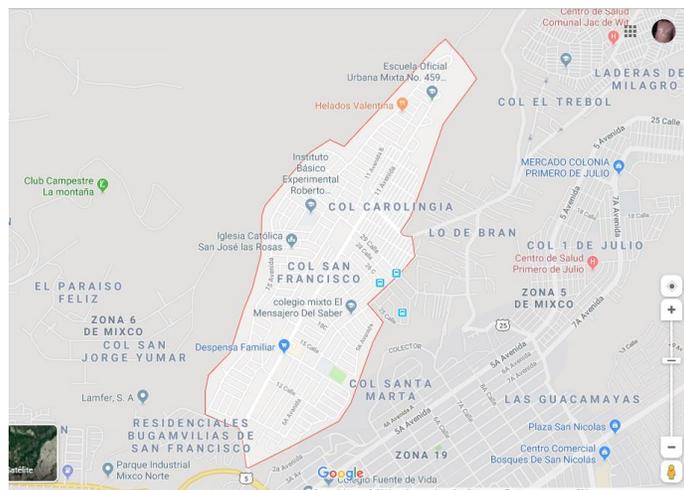
Mixco cuenta con algunas áreas protegidas donde es prohibida la tala de árboles. La cordillera Alux es un área protegida desde 1997 que cobija manantiales, rica fauna, flora y genera aire puro. Con el fin de seguir apoyando al crecimiento de los sectores que benefician a la comunidad específicamente mostramos el área a reforestar desde distintos puntos



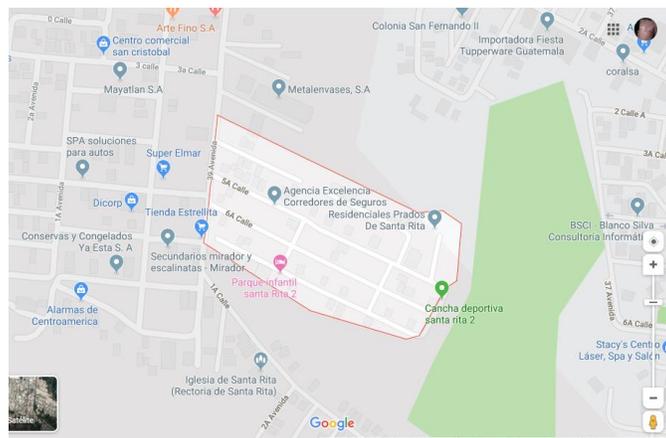
(Foto: Hemeroteca PL)

Lugar específico donde tendrá influencia la siembra da árboles

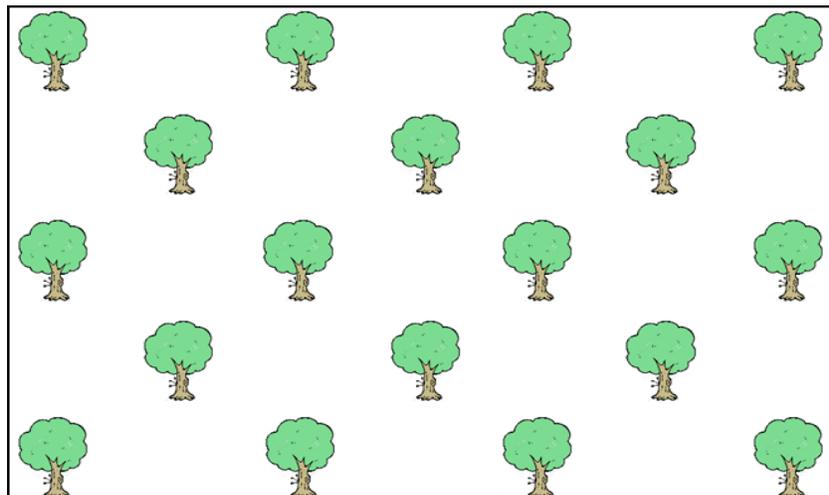
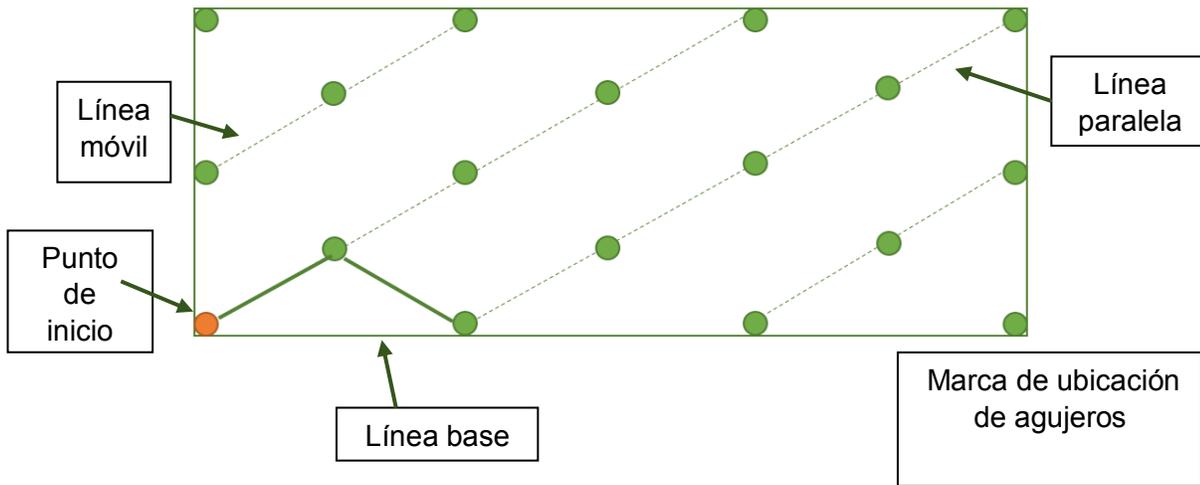
- Colonia San Francisco I zona 6



- Santa Rita I

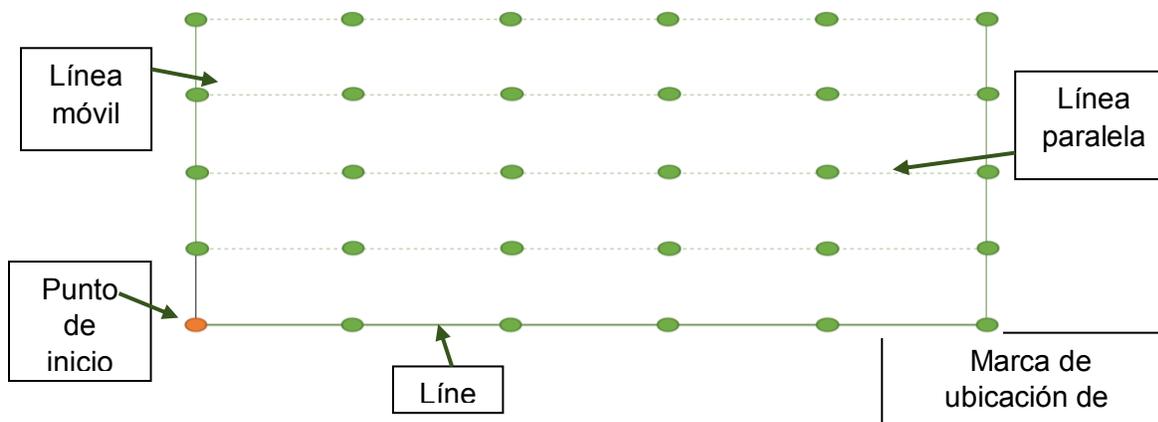


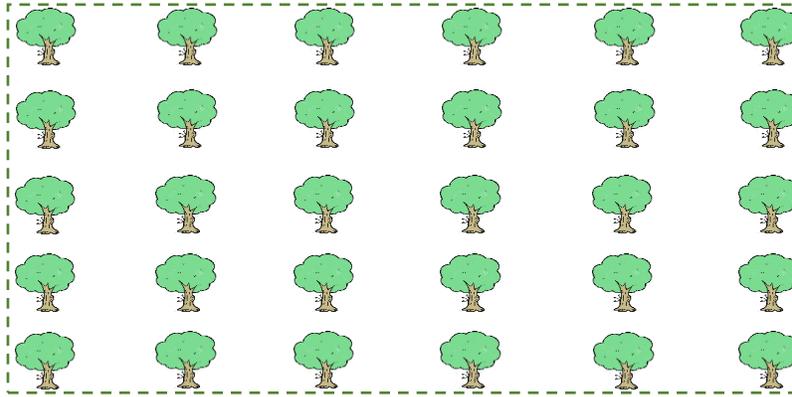
Croquis de plantación: Técnica tresbolillo



El croquis pretende dar a conocer la ubicación de la plantación de los árboles, la distancia entre cada árbol es de tres metros y la técnica de plantación que se utilizó es la de tresbolillo.

Croquis de plantación: Técnica lineal





El croquis pretende dar a conocer la ubicación de la plantación de los árboles, la distancia entre cada árbol es de tres metros y la técnica de plantación que se utilizó es la lineal.

Técnica de la Siembra:

Para reforestar un terreno, se debe realizar un diagnóstico al mismo, para conocer su tamaño, tipo de tierra, si colinda con algún río, etc. Recorrer el lugar varias veces, permite designar que técnica de plantación se utilizará y el cuidado que requerirá el mismo. Así mismo, determinar qué cantidad de árboles se plantarán y que tipo.

En San Francisco I zona 6, se utilizó la técnica lineal debido a la topografía del terreno la cantidad de árboles sembrados es de 100 por estudiante.

En Santa Rita I, se utilizó la técnica lineal debido a la topografía del terreno la cantidad de árboles sembrados es de 100 por estudiante.

En San José Las Rosas sector 4, se utilizó la técnica cuadrangular debido a la topografía del terreno la cantidad de árboles sembrados es de 100 por estudiante.

En Colinas de Minerva, se utilizó la técnica cuadrangular debido a la topografía del terreno la cantidad de árboles sembrados es de 100 por estudiante.

En Balcones de San Cristóbal zona 8 así como en el sector 3, se utilizó la técnica lineal debido a la topografía del terreno la cantidad de árboles sembrados es de 100 por estudiante.

TIPOS DE ÁRBOLES

En el voluntariado de reforestación se repoblaron con la siembra de árboles las áreas establecidas por la Municipalidad de Mixco, para este proceso fueron utilizadas siete especies de árboles ornamentales siendo los siguientes:

- Cedro
- Ciprés
- Encino
- Leucaena
- Matiliguete
- Pino
- Timboque

CEDRO

Conocido por ser parte del grupo de las coníferas, el **cedro** es un árbol de gran porte de la familia de las pináceas. Debido a su copa de forma cónica y su madera olorosa es utilizado como un árbol ornamental en muchas partes del mundo. Su origen podemos encontrarlo en Oriente Medio, el Himalaya y norte de África. En el Líbano es el árbol nacional y su figura está representada en la bandera nacional de ese país. También es muy apreciado por su madera, utilizada en ebanistería.



Características

Estos árboles llegan a medir entre 25 y 50 metros de altura. Las hojas son perennes y presentan la forma de agujas muy delgadas, de color verde y que miden unos 4 cm de largo. Estas hojas se presentan aisladas y naciendo desde los brotes en las ramas más jóvenes del árbol y en forma de ramillete en aquellas ramas de más de un año de edad.

Como todas las coníferas, **el cedro presenta una estructura de semillas femeninas en forma de conos**, que en algunos lugares son conocidas como piñas. Estos conos alcanzan su madurez al cabo de año, momento en el cual el cono se desintegra y se expanden semillas maduras para la reproducción de estos árboles.

Las flores se presentan en inflorescencias, son pequeñas y con un olor característico algo desagradable que recuerda al del ajo. El fruto es una cápsula de muchas semillas aladas.

Los cedros se desarrollan principalmente en climas cálidos húmedos, en donde exista una estación seca bien definida. El suelo donde crecen debe ser profundo, fresco y bien drenado, de manera que permita un adecuado desarrollo de sus raíces.

Son árboles longevos, pueden llegar a vivir unos 2000 años.

PRINCIPALES VARIEDADES DE CEDRO

Existen 4 especies muy reconocidas de los árboles de este género, cada una de ellas con características particulares y bien definidas:

El cedro del Himalaya:

Es el más grande exponente de esta especie. Llega a medir 70 metros de altura y sus hojas, en forma de agujas, son manifiestamente más largas que las de cedros de otras variedades. Se lo conoce también con el nombre cedro “Deodar”, nombre proveniente del sánscrito y que significa “madera de los dioses”. Los conos de esta variedad presentan escamas encrestadas.

El cedro del Líbano

Es un árbol originario de las zonas montañosas del mar Mediterráneo, sobre todo en Siria, Líbano y Turquía. Estos árboles desarrollan todo su potencial en zonas montañosas. Su tronco se presenta más grueso en la parte inferior. Si bien sus ramas son horizontales, presentan cierta caída. La forma de su copa es piramidal y sus conos son circulares. El cedro del Líbano es una especie que se encuentra amenazada y en peligro de extinción, debido a su *madera que durante muchos años fue utilizada con diversos propósitos por ser pesada, densa, duradera y muy aromática.*

El cedro de Chipre

Es una especie cuya extensión es muy reducida ya que sus plantaciones se limitan a esta isla cercana a Grecia. La envergadura de este tipo es menor a la de sus parientes, ya que sólo alcanza los 20 metros de altura. Sus hojas, también en forma de aguja, no llegan a medir más de un centímetro.

El cedro del Atlas,

También conocido como cedro plateado es una especie que se encuentra entre el cedro del Himalaya y el cedro del Líbano, hablando de su envergadura, ya que puede llegar a medir unos 35 metros de alto. Son originarios de Argelia y Marruecos. En muchos países a este árbol se lo denomina cedro azul por su característico color azulado que presentan sus hojas.

CIPRÉS

Los cipreses son árboles de hoja perenne que forman parte del grupo de las coníferas, las plantas superiores vivas más antiguas del planeta y que ciertamente, seguirán mucho tiempo entre nosotros según los múltiples estudios que ha habido sobre la planta. La rectitud que tiene el árbol durante todo el año es una de las fuerzas mayores y lo que más se hace notar. Por otro lado, es interesante que se sepa también que en el Mediterráneo se encuentran los que tienen la tonalidad de sus hojas más oscuras.



Unos veinte metros de altura es lo que puede llegar a medir un ciprés. El tronco es por lo general recto y es lo que le expone esa firmeza aunque contiene una corteza delgada que le da lugar a algunas fisuras. **Las hojas son muy pequeñas**, con forma de escama y se encuentran alineadas de forma opuesta las unas con las otras.

Las flores son bastante bonitas y a menudo nos hemos encontrado con coleccionistas de estos colores. El ciprés florece a finales de invierno y sabe distinguir perfectamente entre modelos masculinos y femeninos. Por último como ya hemos advertido, el número de especies es bastante grande y se conocen de 16 a 25 en total o incluso más.

Hábitat

Se debe hablar del hábitat del ciprés del cual podemos decir que es un árbol que se encuentra por muchas regiones diferentes. No obstante, dependiendo del tipo de especie de la que hablemos, estamos ante un modelo de ciprés u otro distinto. Se cultivan de manera comercial en Sudáfrica, Nueva Zelanda y África oriental aunque también podemos ver algunos ejemplares en espacios como jardines europeos o en Asia junto a los templos.

Cuidados del Ciprés

Las situaciones muy soleadas y secas son las que más favorecen al buen crecimiento del ciprés. No suelen ser muy amigos del frío y mucho menos de las nevadas y si tenemos en cuenta que estamos ante un árbol cuya flor se da a finales del invierno, es interesante que sepamos al máximo de sus cuidados para que todo salga bien.

Los cipreses no obstante, tienen una buena adaptación a los suelos secos y en épocas bajas de agua no suelen echar de menos el riego o carencias de ésta. Por elegir, prefieren los de naturaleza suelta y arenosa pero tal y como hemos reconocido antes, tienen un amplio abanico de terrenos en el que están cómodos y no suelen echar de menos nada por el estilo.

Después de saber el tiempo que lleva con nosotros el ciprés y que además en algunos casos, **puede alcanzar hasta los 300 años de vida**, las historias de un árbol como el ciprés son de lo más interesante y a menudo nos encontramos con una buena colección de anécdotas que merece la pena reconocer.

Una de las más interesantes y comentadas es el hecho de que **el ciprés sea un árbol que está en los cementerios** esto (aunque la información no se ha probado de manera oficial) se ha comentado siempre asociado a los antiguos persas, ya que ellos lo veneraban con la idea de vencer la muerte y ser fuertes ante cualquier circunstancia al respecto. La conexión con la vida durante mucho tiempo también está relacionada con que estamos ante una planta que puede tener casi 300 años de vida.

Los cipreses siguen siendo por tanto, un árbol interesante y que gusta comentar y también una especie que lleva en el planeta los años suficientes como para que sigamos investigando cada detalle de la misma.

ENCINO



Los encinos pertenecen al género conocido como *Quercus*. La palabra latina *Quercus* (encino) parece proceder del griego *Kerkaleos*, que quiere decir “duro” (probablemente esto se deba a que la madera de estos árboles es muy dura). Otros creen que el origen de la palabra encino es céltica “Käer”-“quez”, que significa “hermoso árbol”.

Se pueden encontrar a los bosques de encinos o “encinares”, en ambientes de clima templado y frío que se generan en las zonas altas de las sierras guatemaltecas y cubren, aproximadamente 5.5% de la superficie total del país.

La importancia de los encinos en Guatemala se debe a que son materia prima básica para muchos procesos productivos, a nivel mundial, la madera de los encinos es considerada de alta calidad. También son importantes proveedores de servicios ambientales; producen oxígeno, capturan bióxido de carbono filtran el ruido, regulan la temperatura atmosférica y son hospederos naturales que alojan en sus cortezas, ramas, hojas y flores, a numerosas especies de animales y plantas.

Estos árboles constituyen vastos bosques en zonas templadas del hemisferio norte, siendo elementos fundamentales de las comunidades de bosque templado en las montañas de México. En nuestro país están presentes tres Secciones Botánicas: Sección *Quercus* o encinos blancos; Sección *Lobatae* o encinos rojos; y Sección *Protobalanus* o encinos intermedios. Esta última es encontrada únicamente en el noroeste del país.

A lo largo de la historia, los encinos han sido una fuente importante de extracción de recursos para beneficio humano; entre los productos explotados están los taninos para la curtiduría de pieles, la madera para ser utilizada como combustible (leña y carbón)

o para la elaboración de muebles, durmientes, mangos de herramientas, cabañas, entre otros. Por otro lado, las bellotas han sido utilizadas para la elaboración de una bebida similar al café y como alimento para el ganado porcino.

Los Bosques de Encino de Guatemala Se estima que hay más de 400 especies en el mundo y Müller (1942) reconoce 46 especies en Centroamérica, la mayoría de estos se encuentran en Guatemala, pero muchas otras especies crecen hacia el sur en Costa Rica y Panamá. Se han considerado dos centros de diversidad para el género Quercus, el primero se localiza en Asia y Malasia, y el segundo lugar se presenta en el centro, sur y Sierra Madre Occidental de México. La gran variación morfológica de este género por la hibridación de sus especies ha originado una gran cantidad de nombres por lo que es necesario llevar a cabo estudios exhaustivos y una revisión del género y nomenclatura.

MATILISGUATE

El árbol de matiliguate es de rápido crecimiento. Llega a medir hasta 30 m de alto, aunque es más común de menor altura, posee una corteza grisácea y sus hojas son compuestas de 5 folíolos de diferente tamaño. Las flores son grandes, vistosas y pueden variar de intensidad de color rosado, están agrupadas en inflorescencias terminales y su fruto es una cápsula loculicida alargada semejando una vaina.

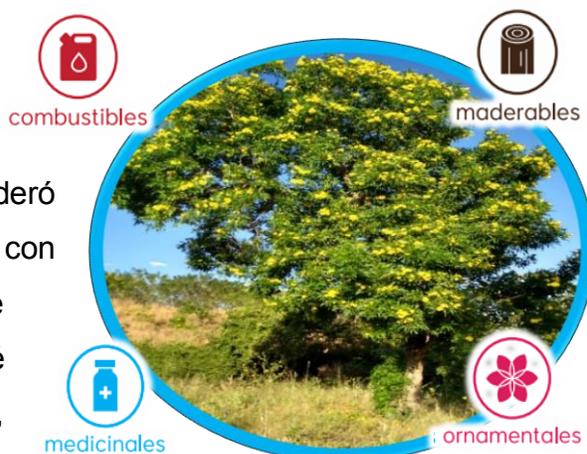


El matiliguate es nativo de América, crece desde México a Ecuador. En Guatemala se encuentra principalmente en la boca costa, el árbol ha sido usado como ornamento por sus bellas flores. Se encuentra sembrado en jardines, parques y calles de la ciudad de Guatemala. Ambos árboles adornan el paso por la Avenida Las Américas y la Avenida La Castellana.

La madera es utilizada en diseño de interiores de muebles finos, pisos, gabinetes, chapas decorativas, construcción de botes, ebanistería, ruedas para carretas, artesanías, cajas y embalajes. Es utilizada como ornamental, en parques, jardines y linderos de propiedades. Asimismo, es utilizada como planta de sombra de cultivos en las zonas bajas de la región tropical.

PINO

Esta especie era conocida antes como *Pinus tenuifolia*, pero esto no se consideró válido, porque hay otro pino en el Himalaya con el mismo nombre. Árbol de 30 a 40 m de alto. Tiene la corteza gruesa, de color café grisáceo. Hojas en forma de agujas, agrupadas en un fascículo con cinco ascúculas, pendulares, de 20 a 35 cm de largo. Conos (o piñas) de color café, solitarios o en pares. Tienen un pedúnculo que se cae con ellos. Los conos tienen de 120 a 160 escamas, y las semillas, aladas, son de color café claro. El pino es afectado por varias enfermedades. Los insectos *Tetra bipunctata*, *Dioryctria erythropausa* y *Cecidomia bisetosa* atacan las piñas y las semillas. Hay también defoliadores y barrenadores de las yemas. Se debe fumigar contra nemátodos y varios hongos, como *Pythium*, *Phytophthora*, *Rhizoctonia* y *Fusarium*.



Distribución

Del sur de México al noroeste de Nicaragua. En Guatemala vive de los 1500 a los 2800 msnm.

Propagación

Por lo regular hay 40 semillas por piña o cono y el árbol puede producir hasta 120 piñas al año. Las semillas son recolectadas de los conos maduros. Se pueden recolectar de diciembre a febrero, pero la época varía de acuerdo con las condiciones climáticas de cada lugar. Recolectadas las semillas, se secan al sol durante cinco horas y se almacenan en bolsas a temperaturas de 3-4 ° C, con una humedad de 6-8%. Las semillas pueden permanecer viables de 5 a 10 años. Cuando se pretende sembrarlas, deben remojar durante un lapso de 12 a 18 horas. En los almácigos se enterrarán dos semillas por bolsa. No debe hacerse el trasplante antes de que las plantitas alcancen una altura de 5 cm.

Usos

La madera es ampliamente usada para con artesanales o en construcción. También se emplea como leña.

Importancia

Es la familia de coníferas más grande del mundo, con nueve géneros y más de 200 especies. Se distribuye principalmente en el hemisferio norte, incluyendo Asia, Europa, África, Norteamérica y América Central. A nivel mundial existen alrededor de 110 especies del género Pinus, siendo México el país donde hay más diversidad de estas. En Centroamérica hay 10 especies, que cubren grandes extensiones. El género Pinus se distribuye de Canadá a Nicaragua y el género Abies de Canadá a Honduras. La familia se distingue porque se trata de árboles con hojas normalmente en forma de agujas, llamadas acículas, agrupadas en fascículos. El número de acículas por fascículo es variable y ayuda identificar las especies. Las flores son unisexuales. De estas, las masculinas están en estróbilos rojizos, que se agrupan en las ramas; las femeninas, en conos escamosos con brácteas. Las semillas se ocultan en conos leñosos, que varían de tamaño y de forma. En Guatemala, el género Pinus está distribuido en bosques montañosos de 1000 a 3500 msnm. Los bosques de pino en

México y Guatemala pueden tener varias especies de Pinus que crecen juntas y en algunos casos pueden dar lugar a especies híbridas.

Importancia Económica

Los géneros Picea, Pinus, Larix, Pseudotsuga, Tsuga y Abies son géneros que tienen una gran importancia económica en Estados Unidos y en Europa. Enormes extensiones de Norteamérica son sembradas de coníferas para obtener madera, papel y pulpa. La mayoría de las coníferas de esta familia son también ampliamente utilizadas como ornamentales en muchas partes del mundo, debido a que se adaptan a una gran variedad de climas. El famoso cedro de Líbano (*Cedrus libani*) también pertenece a la familia de los pinos. En Guatemala, la importancia económica de los pinos radica en que la mayoría de la población indígena rural los utiliza como fuente de leña y de ocote. La madera de pino es ampliamente usada por ser más barata que la del ciprés o la del cedro, pero es de inferior calidad. En artesanía, el pino se aprovecha para fabricar adornos, juguetes y muebles

TIMBOQUE

El TIMBOQUE (*Tecoma stans* L.) es considerado como el árbol que representa al municipio de Amatitlán, cuya intensa y vistosa floración da origen al amarillo de la bandera municipal. También es conocido popularmente como: Chacté, Cholán, Ipé, Tecoma amarilla, Alacrancillo, Canario, flor de San Pedro, gloria (¿alguna relación con el nombre del puente de La Gloria?), hierba de San Nicolás,



hoja de San Pedro, iscandor, lluvia de oro, ojo de Santa Lucía, palo de arco, pichiche,

retama, saúco amarillo, trompeta, tronador, trovador, trueno, trueno fuerte. En la región central de México recibe el nombre de nextamalxochitl (náhuatl); mientras que al Sur de la república mexicana, Quintana Roo y Yucatán, se le conoce como xkanloik'aañool che', xk'aañool ché.

Origen y localización: Sus orígenes son mesoamericanos, nativo de Guatemala y del Sur de México. Se encuentra en climas cálido, semicálido, seco, muy seco y templado, desde el nivel del mar hasta los 2,500 msnm. Planta silvestre de amplia distribución que crece a la orilla de caminos en bosques tropicales caducifolio, subcaducifolio y perennifolio, matorral xerófilo, pastizal y bosques espinosos, mesófilo de montaña, de encino, de pino y mixto de pino-encino.

Árboles de timboque se encuentran adornando los cuatro puntos cardinales del municipio de Amatitlán: en la entrada por la autopista al Pacífico, frente a Aceros Arquitectónicos; por la carretera “vieja o del pasamano” en el Parque Naciones Unidas, en el Parque Las Ninfas, en la mayoría de caminos que conducen a nuestras aldeas, caseríos, y en abundantes sitios baldíos.

CANTIDAD

Para la ejecución de este proyecto, se estableció reforestar las áreas de Colonia San Francisco I, zona 6, Colonia Santa Rita I, Colonia San José Las Rosas sector 4, Colinas de Minerva, Balcones de San Cristóbal zona 8, Balcones de San Cristóbal sector 3, zona 8, jurisdicción del municipio de Mixco. La cantidad de árboles proporcionados por el Departamento de Ambiente ascendió a 6,000 árboles, 600 unidades para cada uno de los diez estudiantes epesistas integrantes de la actividad. Con esto se pretende mitigar los procesos de deterioro ambiental y contribuir con la estabilidad de las condiciones ambientales.

TIPO DE ÁRBOL	CANTIDAD
Cedro	360
Ciprés	360
Encino	0
Leucaena	360
Matiliguate	360
Pino	360
Timboque	0
TOTAL	1800

FECHA DE SIEMBRA

6 ETAPAS DE SIEMBRA
PRIMERA ETAPA Miércoles 29 /05/2019
Colonia San Francisco I, zona 6 de Mixco
SEGUNDA ETAPA Miércoles 05 /06/2019
Colonia Santa Rita I
TERCERA ETAPA Sábado 08/06/2019
Colonia San José Las rosas Sector 4
CUARTA ETAPA Miércoles 19/06/2019
Colinas de Minerva zona 6 Mixco

QUINTA ETAPA Viernes 25/06/2019
Balcones de San Cristóbal zona 8de Mixco
SEXTA ETAPA Miércoles 31/07/2019
4a. Ave. 10-96 Balcones 3, San Cristóbal, zona 8. Polígono de Tiro.



CRONOGRAMA

No	Actividad	Marzo				Abril			Mayo	Junio				Julio	Agosto
		Semana				Semana			Semana	Semana				Semana	Semana
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	4	2
1	Gestión con el personal de la Municipalidad de Mixco para solicitar apoyo en el proyecto de reforestación														

2	Entrega de carta de solicitud de apoyo a personal de Municipalidad de Mixco																			
3	Creación de diseño de gafetes identificadores para cada integrante del grupo																			
4	Creación de comisiones de trabajo																			
5	Autorización de actividad de reforestación con apoyo de la Municipalidad de Mixco																			
6	Asignación de responsabilidades para elaboración de informe																			
7	Redacción de presentación, objetivo general y																			

El voluntariado de reforestación, da inicio en el mes de marzo, concluyendo en la segunda semana del mes de agosto del año en curso, demostrando que cuando tomamos acción en nuestra realidad social se generan cambios positivos.

SINOPSIS GENERAL

En el diagnóstico y recorrido realizado en el lugar, se pudo observar lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	DIRECCIÓN (NORTE, SUR, ESTE, OESTE)	DISTANCIA AL SITIO DEL PROYECTO
<p>Viviendas La mayoría son construcciones mixtas; de block, con mampostería reforzada y entrepisos de concretos, en residenciales cerrados.</p>	Todas las direcciones del sector	15 metros aproximadamente
<p>Iglesias Al centro se encuentra la Iglesia de Santo Domingo de Guzmán, y al final del sector está la iglesia católica y en el interior de las colonias.</p>	Sur Km. 23 antigua carretera Interamericana, en todas las direcciones.	N/A 1 KMS.
<p>Centros educativos La mayoría de centros educativos pertenecen al sector privado; públicos, sólo se pudieron observar dos planteles.</p>	Aproximadamente a unos 800 metros del sector. A la salida del sector en las dos direcciones de norte a sur.	1 KM
<p>Centros Culturales</p>		

<p>En el sector de Mixco se encuentra un Centro Municipal de Capacitación y Formación Humana (CEMUCAF).</p>		<p>1200 MTS.</p>
<p>Mercados Ubicados en la Colonia “La Florida” zona 19 y ventas callejeras.</p>		<p>8 kms. 600 MTS aproximadamente</p>
<p>Municipalidad Esta se encuentra en el casco urbano del municipio.</p>		
<p>Policía Nacional Civil Es la Comisaria 16 del sector del municipio de Mixco y áreas aledañas. Y la estación de Mixco en el lugar.</p>		

LIMITACIONES

Una de las principales limitaciones fue la distribución de los estudiantes según la procedencia o ubicación de sus lugares de residencia, ya que debían de transportarse por varias rutas de transporte que no formaban parte de su ruta diaria.

Las ubicaciones de los puntos para reforestar no eran del conocimiento de los estudiantes y algunas rutas de transporte no les dejaban cerca de las mismas, adicional a esto por ser algunas con garitas no permitían el acceso hasta la comunicación con los encargados de las actividades.

El desempeño laboral fue otra característica que incidió en la participación de los estudiantes, debido a que la mayoría tiene horarios restringidos, basados en índices de producción y desempeño, las cuales les limitan debido a que son responsables de procesos y productos diarios en sus centros de labores, aun con esta limitante, los estudiantes hicieron trueques o canjearon con recursos particulares tiempos para dedicarse al proceso de reforestación.

LOGROS

La coordinación la Municipalidad de Mixco, con las comunidades, comités de vecinos, estudiantes de centros educativos aledaños para la viabilidad del proyecto de Reforestación, partiendo de una evaluación, como grupo de EPS de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de impacto ambiental en los lugares previstos.

Se ejecutó un programa de reforestación en varias comunidades de Mixco, pasando a la práctica directa, ya que muchas áreas de esta comunidad habían sido golpeadas por los incendios forestales y olvido debido a la poca conciencia de este problema, aprovechando la temporada de lluvia del país.

La organización de los estudiantes en grupos de trabajo, estructurados por jornadas, procesos de inducción, con el apoyo de las autoridades que dirigieron los proyectos.

La participación de profesionales agrónomos, peritos e ingenieros, que asesoraron las directrices sobre lo que se debía de hacer conforme a la topografía de las áreas para obtener los mejores resultados, coadyuvando al impacto positivo de las actividades integrales.

CONCLUSIONES

Se logra la reforestación de seis sectores diferentes en comunidades del Municipio de Mixco, con seis diferentes tipos de árboles en un estimado de 6,000 unidades.

Se logra la participación de 45 estudiantes de forma continua en el proceso de reforestación.

Se identifica a los estudiantes epesistas de la Facultad de Humanidades como guatemaltecos conscientes y consecuentes como agentes de cambio en las distintas comunidades al ejecutar un proceso de reforestación.

La identificación como grupo humanista, sin hacer acepción de jornada, carrera, género, condición, ya que se apoyó a cada uno de forma incondicional.

RECOMENDACIONES

AUTORIDADES DE FAHUSAC

- Implementar un plan de desarrollo ambiental en pro de una innovación educativa.
- Integrar nuevas metodologías que se adecuen a las exigencias curriculares propuestas por la Unidad de Planificación en Educación Ambiental.

REFORESTADORES

- Visitar el lugar para identificar el suelo, la vegetación el relieve y las condiciones generales.
- Elegir especies propias de la región, adaptadas a las condiciones del suelo, clima, topografía y disponibilidad de agua. Las plantas deben ser de calidad.
- Diseñar la plantación de acuerdo con la especie y la inclinación del terreno, para una correcta distribución de las plantas, así como la cantidad y la distancia entre ellas.

AUTORIDADES MUNICIPALES

- Dar seguimiento a la siembra de árboles dándoles mantenimiento adecuado.
- Ubicar cercas de áreas reforestadas para el resguardo de las mismas.

ANEXOS

FOTOGRAFIAS

FASE I:



FASE II:



FASE III:



FASE IV:



FASE V:



FASE VI



APÉNDICE



Riego por goteo gratis, con agua de mar y sin gastar energía
[Agroecología](#), [Destacados](#), [Eco Ideas](#) / 26/08/2011

Ante el constante crecimiento de la población en el mundo, el agua dulce empieza a ser un recurso cada vez más escaso en nuestro planeta. Una importante fracción del agua dulce que consume la humanidad se emplea en la irrigación de cultivos, desperdiciándose gran parte de la misma en sistemas de riego poco efectivos. Aunque existen sistemas de riego eficientes, como son los sistemas por goteo convencional, suelen ser costosos por lo que están al alcance



de pocos agricultores, sobre todo en países menos favorecidos económicamente. El sistema de goteo solar viene a cambiar este panorama ya que ofrece un sistema de riego muy eficiente, sencillo y económico de instalar que puede ayudar a millones de agricultores en el mundo a lograr un aumento de su producción empleando mucha menos agua.

Sobre el goteo solar.

El goteo solar, también conocido con el nombre de Kondenskompressor, es una técnica de riego destinada a lograr un aprovechamiento óptimo del agua empleando a la energía del Sol como elemento motor del proceso del destilado y movimiento del agua. Se trata de un sistema de sorprendente simpleza y eficacia mediante el cual es posible reducir la cantidad de agua de riego en hasta 10 veces con respecto a los sistemas tradicionales de riego.

El sistema Kondenskompressor presenta además la ventaja de hacer posible el empleo de aguas salobres o incluso de agua de mar para el riego ya que las transforma el agua salada en agua dulce.

En la fabricación del kondenskompressor puede emplearse un material muy abundante y sencillo de obtener como son las botellas de plástico PET. Su fabricación e instalación es muy sencilla y está al alcance de cualquier agricultor ya sea en un ámbito doméstico o profesional. Requiere asimismo muy poco mantenimiento siendo solamente necesario reabastecer de agua el depósito cuando sea necesario y arrancar las plantas que hayan podido crecer en el interior del Kondenskompressor.

Con la aplicación de esta técnica las plantas se desarrollan plenamente empleando exclusivamente la cantidad necesaria de agua y evitando que se evapore aquella que no es aprovechada.

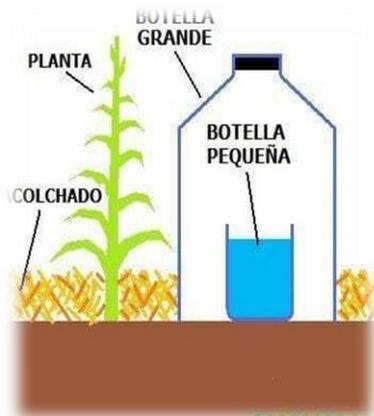
Al requerir materiales que son desechos muy abundantes y al ser la fabricación y la instalación extremadamente sencillas, esta técnica puede ser muy fácilmente empleada en países pobres con prolongadas estaciones secas e incluso en las zonas desérticas con acceso a alguna fuente de agua dulce o salada (por ejemplo las próximas al mar).

Como fabricar un Kondenskompressor.

Para fabricar un kondenskompressor solo es necesario disponer de dos botellas de plástico PET (las botellas de plástico para agua) con tapa, una de tamaño más grande que la otra (Por ejemplo una de 5 litros y otra de litro y medio). Es también posible emplear dos botellas de vidrio que reúnan estas mismas características siempre que dispongamos de algún método para cortarlas. La botella grande ha de ser cortada para quitarle la base mientras que la pequeña se debe cortar aproximadamente a la mitad siéndonos útil solamente la parte inferior.

La base de la botella pequeña se sitúa sobre la tierra llena de agua y sobre ella se

coloca la botella grande. La posición relativa entre ambas ha de permitirnos que al abrir la tapa de la botella grande podamos verter agua sobre la pequeña.



Ambas botellas así dispuestas (El kondenskompressor) se han de colocar junto a la planta que queremos regar. Alrededor de la planta y del Kondenskompressor se pone heno, paja u hojas secas.

¿Cómo funciona el goteo solar?

Formas en que el agua de un riego convencional se desaprovecha en un cultivo

Para comprender adecuadamente el funcionamiento del sistema de goteo solar es necesario conocer las formas en las que el agua se aprovecha, se evapora y se pierde en un área de cultivo con un riego convencional. Cuando regamos de manera convencional una superficie de terreno, una pequeña parte de esta agua es tomada por la planta directamente del suelo a través de las raíces. La planta emplea esta agua en su desarrollo y acaba siendo transpirada a través de las hojas. Es por ello por lo que para que una planta sobreviva necesita de un suministro regular de agua. Otra buena parte del agua que cae en el suelo se evapora directamente en la atmósfera sin pasar por la planta ni ser útil para ella.

También hay que considerar que otra parte del agua, si el riego o la lluvia son abundantes, se filtra por el subsuelo hacia capas más profundas de tierra entrando en los flujos subterráneos y pudiendo no resultar útil para el cultivo.

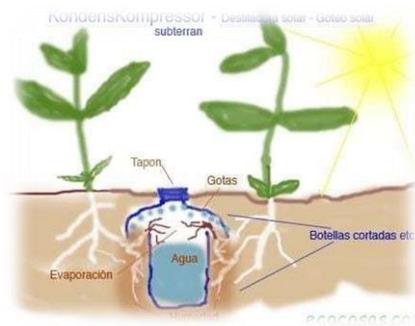


El mayor o menor grado de transpiración de la planta y de evaporación del suelo depende del grado de sequedad del aire y de su temperatura.

El funcionamiento del Kondenskompressor.

La técnica del goteo solar funciona de manera muy similar a como lo hacen los destiladores solares, empleando la energía del Sol para evaporar el agua de una zona y mediante la forma del ingenio dirigirla hacia donde interesa.

Cuando sobre el Kondenskompressor inciden los rayos del Sol, en su interior se produce el efecto invernadero elevándose la temperatura del aire y provocando que el agua del depósito se evapore. El aire del interior de la campana se satura de humedad con lo que se producen condensaciones en forma de gotas en la pared. Mientras el kondenskompressor siga estando expuesto al Sol la evaporación continua y se forman cada vez gotas más grandes que terminan por deslizarse por las paredes y caer sobre la tierra regándola. De esta manera se reproduce el ciclo natural del agua en pequeña escala. Cuando el Sol incide en el Kondenskompressor se produce la evaporación del agua del interior del recipiente la cual se condensa en las paredes de la botella grande



Si el Kondenskompressor permanece al Sol continua la evaporación y las gotas se hacen cada vez más grandes y comienzan a precipitar por las paredes llegando al suelo y humedeciéndolo

La ventaja de los sistemas de riego por goteo, tanto solar como el convencional, radica en que se suministra el agua estrictamente suficiente y necesaria para el desarrollo de la planta evitándose el gasto de agua en zonas donde no va a ser útil a la planta y donde finalmente se va a evaporar o filtrar, perdiéndose. Al no haber conexión directa con la atmósfera exterior el agua no se pierde por la campana. Para evitar que exista evaporación en las áreas alrededor de la planta y del Kondenskompressor se dispone el heno o paja que mantiene la humedad en el suelo. De esta manera la única forma en la que el agua se evapora es a través de las hojas

de la planta una vez ya ha sido utilizada en su desarrollo. Versión subterránea ideal para lugares ventosos.

BIBLIOGRAFÍA

Fuente:

- <https://ecocosas.com/agroecologia/riego-por-goteo-gratis/>

CONCLUSIONES

- Los instrumentos y herramientas pedagógicas les dan otro matiz a los temas que de pronto se vuelven mecánicos, por su seriedad y rigidez con que se tratan.
- El enfoque de juventud debería de ser un pilar para acercarse a la niñez y juventud ya que permite la integración de las brechas generacionales, diluyendo el adulto centrismo.
- Los Derechos Humanos son elementos imprescindibles en la vida de todo ser humano, inherentes, se reafirman en el proceso de aprendizaje, pero sobre todo no solo se ve como un beneficio, sino que tiene una contraparte que es la responsabilidad, dependientes para poder ser validadas.
- La niñez y la juventud de las áreas precario marginales de la ciudad de Guatemala pueden y deben de asumir su protagonismo en los procesos de aprendizaje, de tal manera que se contagie la buena manera de vivir.

Recomendaciones o plan de sostenibilidad

- Integrar a los voluntarios en este proceso de formación, capacitación, aprendizaje de los Derechos Humanos para practicar este círculo concéntrico virtuoso.
- Evaluar constantemente a los participantes sobre su desempeño desde sí, hacia sus familias, vecinos y comunidades donde interactúan, esto dará una dimensión amplia del cambio significativo que se gesta.
- Permitir la gestión local, para que los participantes puedan obtener espacios de recompensa significativos colectivos.
- Compartir con sus cohetareos en sus centros educativos con el apoyo de voluntarios y gerentes de campo.

Bibliografía.

- Civil, C. (1963). Decreto ley 106. Guatemala.
- Constitucionalidad, C. d. (29/01/2009.). Gaceta No. 91.
- Constitucionalidad., C. d. (20/11/2007). Gaceta No. 86. Expediente. 25-2007. Guatemala: Corte de Constitucionalidad.
- Constituyente, A. N. (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala.
- Constituyente, A. N. (1985). Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala.
- De Lucas, J. y. (1997). Introducción a la Teoría del Derecho. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Fonseca-Herrera Raimundo, J. I. (2008). Diccionario Jurídico. Madrid, España: Colex.
- Garceran Laredo, O. (1945). El Rapto y su jurisprudencia. Primera Edición. La Habana.
- Gonzales Cauhape-Cazul, E. (2003). Apuntes de Derecho Penal Guatemalteco: La Teoría del delito. Guatemala: Fundación Myrna Mack.
- Guatemala, C. d. (2003). Ley de Protección Integral de la niñez y adolescencia. Guatemala. Guatemala.
- Guillermo., C. d. (2001). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires, Argentina: Editorial Heliasta.
- Humanos, A. G. (noviembre 1989). Resolución 44/25.
- Humanos., A. G. (1989). Convención de los Derechos del niño. Resolución 44/25.
- Maggiore, G. (1955). Derecho Penal Parte Especial. Bogotá: Editorial Temis LTDA.

Nájera González, X. (200). Importancia de la Integración del Bien Jurídico. La Construcción de las normas penales. México: Editorial Porrúa.

Pereira-Orozco, A. (. (2007). Derecho Constitucional. Guatemala: EDP.

Pereira-Orozco, A. (. (s.f.). Derecho Constitucional.

Postgrado, U. d. (2009). Teoría del Estado y del Derecho Constitucional Revista del Seminario de Doctorado en Derecho.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Constitución Política de la República de Guatemala y la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. (s.f.).

Cubides, H., Borelli, S., & Unda, R. y. (2015). Juventudes latinoamericanas: prácticas socioculturales, políticas y políticas públicas. Argentina: CLACSO.

ENJU. (2011). Encuesta nacional de juventud.

Gudiel, V. y. (2011). Asociativismo juvenil en Guatemala: situación actual y desafíos. FUNDAJU, SODEJU.

Infancia, F. d. (2013). Una nueva mirada de la participación adolescente. UNICEF.

Infancia., F. d. (2013). Una nueva mirada de la participación adolescente.

Intergeneracional, C. G. (2015). Consejo Generacional para la Igualdad Intergeneracional.

Joven., C. N. (2009). El Enfoque de Juventudes. Hacia una visibilización positiva de las personas jóvenes. San José: CPJ.

Krauskopf, D. (2013). Participación social y desarrollo en la adolescencia (3a. ed.). San José: UNFPA.

MALUF, M. (2002). Las subjetividades juveniles en sociedades en riesgo. Barcelona.

Margulis, M. (2001). Juventud: una aproximación conceptual / Libro universitario regional. Cartago: Donas S. Compilador.

Ricoeur, P. (1985). Los fundamentos filosóficos de los derechos humanos. Barcelona, España: Serbal / UNESCO.

UNFPA, C. (2011). Informe regional de población en juventud en America Latina y El Caribe, Invertir en juventud.

Municipalidad de Guatemala. Metrópolis 2010. Plan de desarrollo Metropolitano. Ponencias del IV Simposio. 1ª. Edición. Guatemala. 1999.

Bastos, Santiago. Familia, Género y Cultura en Ciudad de Guatemala. Serie Temas Urbanos No.2. Asociación Para el Avance de las Ciencias Sociales AVANCSO.1999

CSEHAL, Política Nacional de vivienda y asentamientos humanos. Guatemala marzo de 2002 Cojtí, Demetrio. Heterofobia y racismo guatemalteco. Discriminación y Racismo. Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos. COPREDE. 1ª Edición, Guatemala. 2003.

Cristianos en un país violento Respuestas de las iglesias frente a la violencia en dos colonias de la ciudad de Guatemala. Claudia Dary Con la colaboración de Mynor D. Castillo. Universidad de San Carlos de Guatemala Dirección General de Investigación Instituto de Estudios Interétnicos. Guatemala, noviembre de 2016.

E GRAFIAS

- Informe 2016 (en inglés)
<https://www.hungerreliefinternational.org/wp-content/uploads/2017/08/HRI-AR-v1.5-C.pdf>
Lo más destacado de 2017 (solo disponible en inglés)
https://www.hungerreliefinternational.org/wp-content/uploads/2018/02/8.5x11Highlights2017_2_3.pdf
- AGALI. (2013). file:///E:/EPS/PINA_Ley_de_proteccion_integral-Guatemala_10.15.pdf. Obtenido de www.agaliprogram.org: www.letgirlslead.org

Apéndice.

Plan de diagnóstico

A. Identificación o parte informativa

Institución avaladora: Universidad de San Carlos de Guatemala

Institución avalada: Hunger Relief International en Colonia El Limón
zona 18

Epesista: Mario Enrique Reynoso Cac

B. Título

Plan de Diagnóstico de aula integrada de jóvenes de Hunger Relief
International en las instalaciones de Asociación La Merced

C. Ubicación de la institución

23 avenida 13-01 entrada principal Colonia El Limón zona 18

D. Objetivos

- Generales:

Determinar el estado real de la institución utilizando técnicas de investigación, identificando la problematización para establecer un proyecto con una solución al problema

Específicos:

- Seleccionar técnicas necesarias para realizar la investigación
- Diseñar los instrumentos de investigación adecuadas a cada técnica
- Aplicar los instrumentos para obtener la información
- Determinar las carencias
- Problematizar las carencias
- Enunciar hipótesis en acción de las carencias

- Priorizar una carencia, problema, hipótesis en acción
- Selección del proyecto
- Establecer la viabilidad, factibilidad

E. Justificación

El diagnóstico se realiza para determinar e identificar la situación de una institución realizando así una lista de deficiencias fallas o carencias para que por medio de este se determine la situación real de la institución para evaluar los proyectos y actividades que realizan dentro de ella y así resolver un problema aportando nuevas ideas y proyectos a realizar dentro de la institución.

F. Actividades

- Seleccionar técnicas de investigación
- Diseñar instrumentos para la realización de la investigación sobre la institución
- Aplicar los instrumentos
- Determinar las carencias de la institución
- Problematizar las carencias según la investigación
- Priorizar la carencia más importante de la institución
- Elección del proyecto para la institución
- Establecer el proyecto con una viabilidad y factibilidad dentro de la institución

G. Tiempo

El lapso que ocuparé para la realización del diagnóstico 3 de junio del año 2,019 finalizando el 12 de junio del año 2,019

H. Técnicas e instrumentos

- Observación
- Lista de Cotejo
- Entrevista
- Cuestionario
- investigación bibliográfica

Cronograma

Mes	Junio				Julio				agosto			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
actividades												
Selección de técnicas de investigación	x	x										
Diseñar instrumentos para la realización de la investigación sobre la institución		x										
Aplicar los instrumentos		x	x									
Determinar las carencias de la institución			x	x								

Problematizar las carencias según la investigación			x	x	x							
Priorizar la carencia más importante de la institución				x	x	x						
Elección del proyecto para la institución						x	x	x				
Establecer el proyecto con una viabilidad y factibilidad dentro de la institución								x	x	x		

Fuente: elaboración propia

J. Recursos

Recurso humano:

- Coordinador de la institución
- Comunitarios de la institución

Equipo:

- Computadora
- Hojas
- Material didáctico para charlas

- Lapiceros
- Marcadores
- Papelografos

K. Responsable

Epesista: Mario Enrique Reynoso Cac

L. Evaluación

Se verifican los logros de los objetivos específicos con una lista de cotejo para establecer la viabilidad y factibilidad del mismo para beneficio de la institución.

Anexos



Espacios de interacción con los comunitarios para cimentar la confianza.



diagnóstico comunitario, elaboración de lista de carencias.



Presentación a través de técnica: anuncio comunitario de uno mismo.



Análisis de derechos humanos y que es juventud.



Trabajo sobre los estereotipos de juventud.



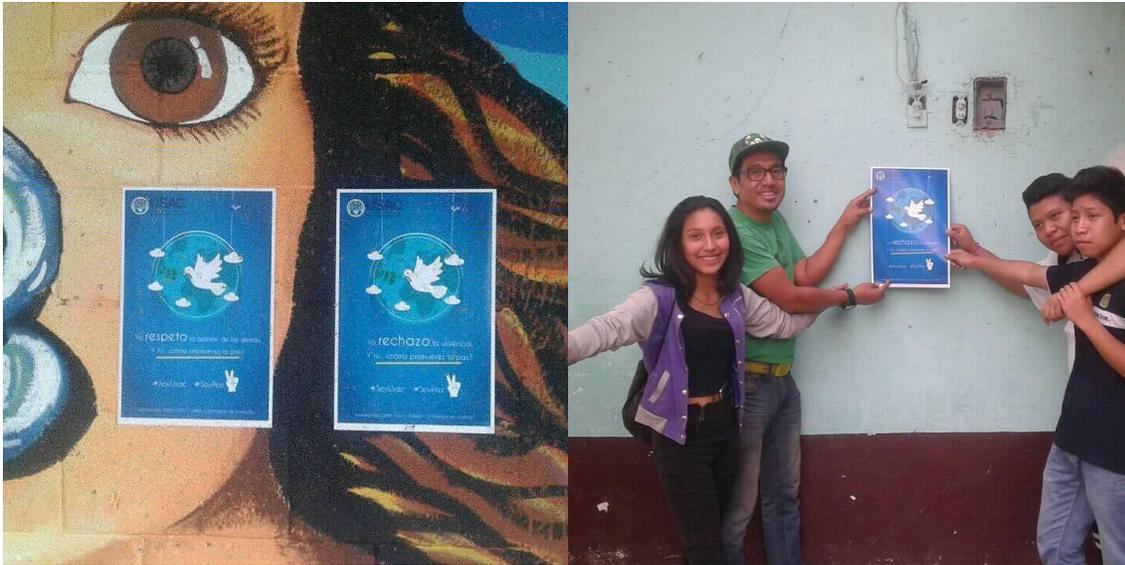
Re conceptualización basado en la información que se maneja e información puntual sobre las temáticas, derechos, principios, juventud, participación, enfoque de juventud.



Definición y trabajo sobre el enfoque de juventud.



Partiendo de la practica mejorada se elaboraron carteles con enfoque de juventud basado en derechos, participo el gerente de campo Lic. Héctor Alay.



Como parte de la practica mejorada se colocaron los afiches en los salones de actividades de la institución que alberga a los jóvenes.



Dentro de las practicas mejoradas o vuelta a la práctica se establecieron a través del dialogo las formas de interactuar con los nuevos participantes de parte del grupo.



Ya con los afiches dentro de los espacios, con la información obtenida, la reconceptualización se procede a incentivar la participación de comunitarios para realizar la actividad con los integrantes nuevos.



Capacitación para facilitadores, voluntarios y Epesista con Plan Internacional y Aldeas infantiles SOS.



Momento de esparcimiento con los comunitarios, madres y representantes extranjeros de Hunger Relief International.



Comunitarios en la práctica de la guía de derechos humanos con enfoque de juventud, dando la bienvenida a nuevos integrantes.



Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades

Guatemala 23 de mayo de 2019.

Licenciado Héctor Alay,
Gerente de Campo,
Hunger Relief International,
Presente

Estimado Gerente de Campo:

Atentamente le saludo y a la vez le informo que la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objetivo de participar en la solución de los problemas educativos a nivel nacional, realiza el Ejercicio Profesional Supervisado –EPS - , con los estudiantes de la carrera de Licenciatura en

_ Pedagogía y Derechos Humanos _____.

Por lo anterior, solicito autorice el Ejercicio Profesional Supervisado al estudiante (nombre completo) _ Mario Enrique Reynoso Cac _ , CUI _1627672770108_, Registro Académico (camé) _9720011_____.

En la institución que dirige.

El asesor –supervisor asignado realizará visitas, durante el desarrollo de las fases del proyecto a realizar.

Deferentemente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Lic. Ezequiel Arias Rodríguez.

Lic. Ezequiel Arias Rodríguez

PEDAGOGO
COLEGIADO No. 5,376

mygo/sdjda

Autorizado
Lic. Héctor Alay



Guatemala 1 de octubre de 2019.

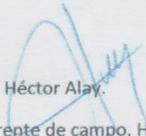
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE HUMANIDADES

A QUIEN INTERESE:

Reciban un cordial saludo de Hunger Relief International y su programa de Espacios Seguros, sede Colonia El Limón zona 18, el motivo de la presente es para informarles que el estudiante:

Mario Enrique Reynoso Cac, terminó el proyecto de su EPS el cual fue aprobado y validado,

Atentamente,



Lic. Héctor Alay.

Gerente de campo, Hunger Relief International.

HRI
Hunger Relief International
GERENTE PROGRAMAS

Tel. (502) 2221-4673, Ciudad de Guatemala, | www.hungerreliefinternational.org



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades

Guatemala 15 de enero de 2020

A quien interese:

Presente

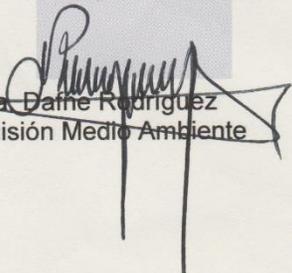
Me dirijo a usted, en espera que sus proyectos, marchen acorde a sus planificaciones.

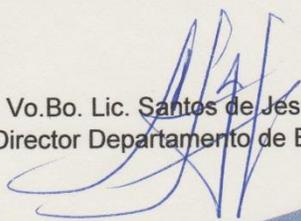


Desde el 2009 la Facultad de Humanidades, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se ha constituido en un equipo de trabajo juntamente con especialistas de esta facultad para recuperar la cobertura boscosa de Guatemala. Proyecto del cual derivan, además de la reforestación y monitoreo: jornadas de educación ambiental, erradicación de basureros, revitalización de áreas verdes y recreativas, entre otros; promoviendo la participación de las familias, centros educativos, agrupaciones de la sociedad civil.

Por esta razón, se notifica que el estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado –EPS– **Mario Enrique Reynoso Cac** número de carnet **9720011** participó en la reforestación en el Residencial San Francisco I Zona 6, Santa Rita Zona 1, Garita Colonia San José Las Rosas Sector IV, Colonias De Minerva Zona 6, Balcones III De San Cristóbal Zona 8 Y San Cristóbal Zona 8 Polígono Del Tiro, en el Municipio de Mixco, Departamento de Guatemala, durante los 2 meses en los diferentes puntos de reforestación oficial.

Agradeciendo su atención, me suscribo de usted.


Lidia Dainé Rodríguez
Comisión Medio Ambiente


Vo.Bo. Lic. Santos de Jesús Dávila
Director Departamento de Extensión



Educación Superior, Incluyente y Proyectiva
Edificio S-4, ciudad universitaria zona 12
Teléfonos: 24188602 24188610-20
2418 8000 ext. 85302 Fax: 85320

Facultad de  Humanidades